

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2012

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	16
De la Auditoría Financiera:	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.12.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.12.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.12.....	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.12.....	19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.12.....	19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.12.....	34
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.12.....	52
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1	52
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2	53
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3	53
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.....	54
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.12.....	54
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.12.....	60
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.....	70
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.12.....	71
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.12.....	72
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.12.....	73
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.....	73
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.12.....	74
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.12.....	75
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.12.....	76
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.....	77
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.12.....	78
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.....	80
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.12.....	80
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.12.....	83
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.12.....	85
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.12.....	90
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.12.....	90
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.12.....	91
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.12.....	94
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.12.....	97
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.....	97
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.12.....	98
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.12.....	100
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1	101
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.....	101

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.12.....	104
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.12.....	105
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.12.....	106
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.12.....	108
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.12.....	109
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.12.....	110
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.12.....	112
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.12.....	113
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.12.....	113
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.12.....	114
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.12.....	115
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 13.AGF.12.MA.12.....	117
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 14.AGF.12.MA.12.....	119
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 15.AGF.12.MA.12.....	119
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 16.AGF.12.MA.12.....	121
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 17.AGF.12.MA.12.....	122
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 18.AGF.12.MA.12.....	124
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 19.AGF.12.MA.12.....	125
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 20.AGF.12.MA.12.....	127
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 21.AGF.12.MA.12.....	128
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 22.AGF.12.MA.12.....	128
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 23.AGF.12.MA.12.....	129
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 24.AGF.12.MA.12.....	130
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 25.AGF.12.MA.12.....	131
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 26.AGF.12.MA.12.....	132
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 27.AGF.12.MA.12.....	133
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 28.AGF.12.MA.12.....	134
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 29.AGF.12.MA.12.....	135
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 30.AGF.12.MA.12.....	136
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 31.AGF.12.MA.12.....	137
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 32.AGF.12.MA.12.....	138
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.....	139
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.....	140
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.....	143
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.....	146
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.12.....	147
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	148
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.....	148
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	150
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	151
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.....	152
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.....	153
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.....	154
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.....	157
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.....	159
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.....	165

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.....	171
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.....	177
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	181
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.FISM.....	181
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.12.FISM.....	182
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.FISM.....	183
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.12.FISM.....	183
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	185
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.FISM.....	185
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.FISM.....	187
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.FISM.....	188
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.FISM.....	189
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.12.FISM.....	190
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.12.FISM.....	191
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.12.FISM.....	192
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.12.FISM.....	193
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.12.FISM.....	195
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AEI.12.MA.12.FISM.....	196
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AEI.12.MA.12.FISM.....	197
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AEI.12.MA.12.FISM.....	198
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.12.FISM.....	199
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.12.FISM.....	200
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.12.FISM.....	203
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.12.FISM.....	206
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.12.FISM.....	207
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.12.FISM.....	208
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.12.FISM.....	209
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.12.FISM.....	209
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.12.FISM.....	210
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.12.FISM.....	211
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	212
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.FISM.....	212
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.FISM.....	213
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.FISM.....	214
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).....	216
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.FORTAMUN.....	216
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	218
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.FORTAMUN.....	218
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.12.FORTAMUN.....	219
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	220
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	220
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	221
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.FORTAMUN.....	221
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.FORTAMUN.....	222
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.FORTAMUN.....	223
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	224

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.FORTAMUN	224
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	225
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.FORTAMUN	226
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.FORTAMUN	226
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	227
Resultado Núm. 17 Sin Observaciones.....	228
Obra Pública (Recursos Federales).....	230
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.12.OPRF	230
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.12.OPRF	231
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.12.OPRF	231
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	232
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.12.OPRF	232
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.12.OPRF	233
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.12.OPRF	234
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.12.OPRF	235
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.12.OPRF	236
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.12.OPRF	237
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.12.OPRF	239
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	240
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	241
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	241
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	242
XI. Dictamen de la Auditoría.	242

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit
12-MA.12-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
Universo	146,559,913.85
Muestra	47,838,841.22
Alcance	32.6 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	12,696,465.00	33
Muestra	9,808,620.00	13
Alcance	77.3 %	39.4 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Contraloría, Tesorería y Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

11. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos, apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

13. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través del cuestionario de evaluación administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública municipal.

2. Verificar la alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y su congruencia con los objetivos Nacionales.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3. Verificar la vinculación de la Misión, Visión, objetivos e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Programa Operativo y Presupuesto de Egresos 2012.

4. Analizar el contenido de los Manuales de Organización y de Procedimientos, para determinar que éstos sean congruentes y establezcan los procesos del Municipio, así como los objetivos, de las áreas que integran la estructura organizacional, los diagramas de flujo y políticas de operación.

5. Verificar que la competencia y administración del personal se encuentre bajo la Normativa correspondiente para el buen funcionamiento de los mismos.

6. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.

7. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.

8. Evaluar el desempeño municipal, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos.

9. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal.

10. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios.

11. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión del FISM.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo

están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".

5. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado. Así mismo, que se emita, cuando menos la información contable y presupuestaria que establece la LGCG.

6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

7. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) para el abatimiento del déficit y determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

8. Verificar la transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportuna entrega de información constatando que el municipio reportó en tiempo a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación entre la población, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

10. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), así como que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.

11. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público mediante la verificación del cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación y contratación; asimismo, constatar la aplicación de las principales cláusulas contractuales de las obras sujetas a revisión.

12. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

13. Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa, se contó con el acuerdo de ejecución que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación.

14. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3.0% de las aportaciones asignadas al FISM a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

15. Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2.0% de los recursos asignados al fondo para el programa de Desarrollo Institucional, y que para su ejercicio se contó con el convenio entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

16. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

17. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones. Además de identificar las fortalezas y debilidades de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".

5. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado. Así mismo, que se emita, cuando menos la información contable y presupuestaria que establece la LGCG.
6. Revisar que el municipio haya publicado en su medio de difusión local las 32 normas que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.
7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
8. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.
10. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2012 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2012.
11. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.
12. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.
13. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:
 - a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
 - b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.
14. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

15. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

16. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.
Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en programa de inversión.

17. Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios

ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12

Se comparó el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con la fecha de recepción de la Cuenta Pública, así como el de los Informes de Avances de Gestión Financiera, establecido en la Ley; detectando días de extemporaneidad en su presentación al tenor de los siguientes:

Descripción	Fecha		Prórroga	Días de extemporaneidad
	Obligado a presentar	Presento		
Avance de Gestión Financiera de Abril a Junio	30/07/2012	28/08/2012		29
Avance de Gestión Financiera de Julio a Septiembre	14/11/2012	22/11/2012	15	8
Avance de Gestión Financiera de Octubre a Diciembre	15/02/2013	14/05/2013		88
Cuenta publica	15/02/2013	14/05/2013		88

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 38, fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.12

Con el oficio No. CE/SG/342/13 del 28 de mayo del 2013, emitido por el H. Congreso del Estado, se comprobó que el Ayuntamiento no presentó la copia del libro de las actas de cabildo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.12

De los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se observa que no se acreditó la publicación en la gaceta municipal del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200 y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.12

De los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría se observa que no se acreditó la elaboración del Proyecto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, de igual manera no se acredita que:

- Para su elaboración se haya tomado como base los anteproyectos de presupuesto presentados por las dependencias y entidades de la administración municipal.
- Su elaboración por la Tesorería antes del 10 de noviembre.
- Su elaboración con base en los ingresos estimados.
- Su elaboración con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, con la especificación de las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197, 198 y 199, 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, (vigente hasta el 23 de mayo de 2012); y 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones IV y XXII, y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.12

Del análisis del presupuesto de egresos ejercido y de los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se detectó que el tesorero municipal no acreditó haber informado mensualmente al síndico y al secretario las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.12

El Ayuntamiento omitió atender de manera parcial o total los requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2012, que le fueron realizados mediante los siguientes oficios, toda vez que no remitió lo siguiente:

- a) De la orden de auditoría número OFS/AG/OA-13/2013 del 11 de marzo del 2013, no se pronunció o remitió lo siguiente:

Respecto a la normatividad:

1. Informe sobre las leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Gobierno del Estado, circulares, disposiciones administrativas y órdenes relativas a los distintos sectores de la Administración Municipal, y los que acordó el Ayuntamiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

aplicación a la cuenta pública del 2012; señalando nombre, tipo de documento, fecha y forma de aprobación; fecha y forma de publicación. Adicional a ello, de toda aquella que se actualizó o generó durante dicho ejercicio y que no se encuentra publicada en el periódico oficial, se solicita se remita en medio magnético y/o en forma impresa.

Financiera

2. Copia certificada del oficio con el que se remiten las actas de sesiones de Cabildo, ordinarias y extraordinarias, durante el ejercicio fiscal 2012, al Congreso del Estado.
3. Copias certificadas de las actas de sesiones de Cabildo, ordinarias y extraordinarias, realizadas durante el ejercicio fiscal 2012.
5. Resultados de las auditorías practicadas por la contraloría municipal durante el ejercicio fiscal 2012.
7. Del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental los siguientes documentos:
 - Clasificador por objeto del gasto aplicable al ejercicio 2012, conjuntamente con la aprobación de Cabildo y publicación del mismo.
 - Descripción de las Unidades Administrativas.
 - Clasificador de Rubro de Ingresos.
 - Clasificador Funcional del Gasto.
 - Plan de Cuentas Consolidado.
 - Matriz de Devengo del Gasto.
 - Matriz de la Recaudación de Ingresos.
 - Matriz de Ingresos sin Devengo Previo.
8. Estados Financieros certificados al 31 de diciembre que se relacionan:
 - Estado de Situación Financiera.
 - Balanza de Comprobación.
 - Estado de resultados por objeto del gasto.
 - Estado de Origen en forma administrativa.
 - Estado de origen por periodo por objeto.
 - Estado de actividades.
 - Análisis de Activos.
 - Análisis de Pasivos.
 - Analítico de Ingresos.
 - Analítico de Egresos.
9. Dispositivo magnético que contenga la base de datos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (sacg) correspondiente al ejercicio 2012.
10. Mecanismo implementado por el contralor municipal para llevar a cabo la verificación de los estados financieros, estipulada en el artículo 119, fracción XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

11. Mecanismo instrumentado para la integración y consolidación de la información para presentación de la cuenta pública y/o los informes de avance de gestión financiera del Ayuntamiento.
12. Constancias y/o acuses de la recepción de la información analítica correspondiente a sus organismos públicos descentralizados, fondos y empresas de participación del municipio, según sea el caso, así como de las personas físicas o morales que hayan recibido recursos públicos con cargo a su erario. Con la finalidad de remitir la información consolidada y analítica en la cuenta pública y/o los informes de avance de gestión financiera del Ayuntamiento.
13. Constancias y/o acuses de la elaboración y remisión de la cuenta pública y los informes de avances de gestión financiera del Tesorero al Presidente Municipal.

Información presupuestal:

14. Publicación en la Gaceta Municipal del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2012.
15. Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2012, presentado por el Tesorero al Presidente Municipal.
16. Copia certificada del Acta de cabildo correspondiente a la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2012.
17. Copia certificada del oficio con el que presenta el Tesorero al Presidente Municipal el proyecto del Presupuesto de Egresos.
18. Aprobaciones de las modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2012, como son ampliaciones, reducciones y/o transferencias.

Servicios Personales:

19. Copia certificada de los contratos de honorarios y servicios profesionales celebrados.
21. Relación de personal comisionado al sindicato, dependencias u otros entes, señalando los datos siguientes: nombre del servidor público, dependencia o ente al que se comisionó, número de oficio y fecha de la comisión. (medio magnético).
22. Relación de personal al que se le otorgó licencia con y sin goce de sueldo, especificando por lo menos los siguientes conceptos: nombre del servidor público, área de adscripción, forma de contratación (base, plaza, confianza, honorarios, honorarios asimilados a salarios, interinos, contrato u otra denominación), fecha de permiso, periodo de la licencia y aprobación de la licencia. (medio magnético)
23. Copia certificada de tabuladores de sueldos y compensaciones autorizados en el ejercicio 2012, tanto para el personal de base, como de confianza.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De la Adquisición de Bienes y Servicios:

25. Programa anual de adquisiciones para el ejercicio 2012, impreso y en medio magnético en formato Excel o base de datos Access.
 26. Acuerdo y/o acta de Integración del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.
 27. Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones durante el ejercicio 2012.
 28. Listado de procedimientos de adjudicación celebrados durante el ejercicio fiscal 2012, especificando número, monto y tipo del mismo, así como el tipo de bienes adquiridos; asimismo, la procedencia de los recursos para llevar a cabo las adquisiciones.
 30. Relación de los bienes inmuebles arrendados durante el ejercicio fiscal 2012, especificando su ubicación, las oficinas que lo ocupan y el monto pagado por renta.
 32. Mecanismo implementado por el Tesorero Municipal para informar mensualmente al Síndico y al Secretario de las afectaciones que se registren en el patrimonio municipal, así como las adquisiciones e inversiones que realicen con fondos municipales, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 117, fracción XXIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- b) Del oficio número OFS/DAFM/SDC-01/MA.12/2013 del 24 de abril del 2013 no se pronunció o remitió lo siguiente:

1. Con relación a las siguientes obras y/o acciones:

No.	Número de obra	Nombre de la obra
1	2012027180120043	Construcción de empedrado
2	2012028180120001	Construcción de techumbre en salón de usos múltiples
3	201201518012001	Revestimiento de calle Juan Escutia con adoquín
4	2012005180120025	Construcción de puente peatonal en calle puebla, barrio las Américas
5	2012007180120045	Construcción de puente peatonal.
6	2012009180120066	Reparación de la línea de conducción del sistema de agua potable primera etapa.
7	2012013180120066	Reparación de la línea de conducción del sistema de agua potable segunda etapa.
8	2012011180120001	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples en colonia Benito Juárez.
9	2012012180120016	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples.
10	2012030180120004	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples.
11	2012031180120018	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples.
12	2012024180120025	Aportación municipal para la construcción de unidad deportiva.
13	2012-AYTO-1200018	Construcción de unidad deportiva

Por cada una de ellas informe los montos registrados presupuestalmente al 31 de diciembre señalando ramo o dependencia, partida e importe afectado por cada uno de los momentos contables requisitando el siguiente cuadro.

Ramo / Dependencia	Partida	Presupuesto de egresos (\$)						
	Número	Descripción	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado

2. Informe si durante el ejercicio fiscal 2012 publicaron en su medio de difusión local las 32 normas que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) ha publicado en el Diario Oficial de la Federación y remita dichas publicaciones.
- c) Del oficio número OFS/DAFM/SDC-03/MA.12/2013 del 27 de junio del 2013, no se pronunció o remitió lo siguiente:
1. La(s) caución(es) correspondiente(s) por el manejo de recursos.
 5. Proporcione el nombre del responsable del manejo de los recursos registrados contablemente en la cuenta 1111-01 denominada Caja.
 6. Informe porque conceptos se carga y se abonó la cuenta 1111-01 denominada Caja.
 7. Aclare cuál es el motivo por el cual no se reintegró a las cuentas bancarias del Ayuntamiento el saldo de \$15,313.98 (quince mil trescientos trece pesos 98/100 moneda nacional) registrado en la cuenta contable 1111-01 denominada Caja.
 8. La normatividad para el manejo y comprobación del fondo revolvente.
 9. La(s) asignación(es) para el manejo del fondo revolvente durante el ejercicio.
 11. Confirme si el saldo registrado en las siguientes cuentas contables, corresponde al existente en los bancos, y remita evidencia de ello. Así mismo Informe el motivo por el cual no registraron movimientos durante el ejercicio.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1112-01-0008	FIV 5314441	250,000.00
1112-01-0009	Ingresos Propios 5304187	268.59
1112-01-0010	Empleo Temporal 5304217	1,452,870.00
1112-01-0011	Banobras 5320867	33,898.10
1112-01-0026	C.I.E. 7524715115	867.18
1112-01-0027	525311-6	1,095.32
1112-01-0028	Aportación De Benef. 3X1 5330978	61,743.90
1112-02-0005	FIV 01400114200	866.71

16. Aclare cuál es el motivo por el que la cuenta contable 1112-02-0002 Ingresos 01400114189 refleja un saldo de naturaleza contaría.
18. Informe en que se aplicó el recurso destinado a la UAN registrado en la cuenta 1112-01-0004 denominada U.A.N. 12% 5314530; el cual fue transferido a la cuenta 1112-01-0001 denominada Banamex Gasto Corriente 5328426 con la pólizas E01326 y D00693

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

por un importe de \$593,000.00 (quinientos noventa y tres mil pesos 00/100 moneda nacional).

24. Copia certificada, de los siguientes auxiliares de cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del ejercicio fiscal 2012 (la certificación debe realizarse por auxiliar):

Cuenta
1123-01-0001
1123-01-0003
1123-01-0004
1123-01-0005
1123-01-0012
1123-01-0013
1123-01-0024
1123-01-0030
1123-01-0041
1123-01-0042
1123-01-0044
1123-02-0046
1123-01-0049
1123-01-0051
1123-01-0055

30. Informe el motivo por el cual las siguientes cuentas contables registradas en Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo reflejan saldo de naturaleza contraria.

Cuenta
1123-01-0006
1123-01-0023
1123-01-0053
1123-01-0059

31. Aclare el motivo por el cual la cuenta contable 1123-02-0001, al 31 de diciembre de 2012, no registro amortizaciones.
32. Especifique porque conceptos se carga y se abona la cuenta contable 1123-01-0022 Cuenta Germán Valdez Azcona, quien adeuda el importe registrado en esta cuenta al 31 de diciembre; así como el motivo por el cual dicho importe no ha sido recuperado.
33. Aclare el motivo por el cual la cuenta contable 1124-44100 denominada U.A.N., al 31 de diciembre de 2012, registra un saldo por recuperar a corto plazo de \$3,502.83 (tres mil quinientos dos pesos 83/100 moneda nacional).
34. Copia certificada de la póliza I00449 con su documentación comprobatoria y justificatoria así como la póliza emitida por el sistema.
40. Informar sobre saldo que guarda la cuenta 1222-01-0003 denominada Efraín Cruz López y las gestiones realizadas para la recuperación del saldo, así mismo remita pagaré suscrito a favor del Municipio por el préstamo otorgado.

42. Informe si las siguientes cuenta registradas como construcciones en proceso, se encuentra en proceso o concluida, y en caso de estar concluida, remita el acta de entrega recepción de la obra.

Cuenta	Nombre
1235-3-61301	Rep. Línea De Conducc. Agua P. La Tovar
1235-3-61302	Reparación Línea De Conduc. Sist. Agua P
1235-4-61404	Cop-Mun-F3-12-001/2012 Gastos Indirectos
1235-4-61405	Cop-Mun-F3-12-002/2012 Emp. De Calles Sa
1235-4-61406	Cop-Mun-F3-12-003/2012 Emp. De Calles Ja
1235-4-61407	Cop-Mun-F3-12-004/2012 Const. Cancha Uso
1235-4-61408	Cop-Mun-F3-12-005/2012 Reemp. De Calles
1235-4-61409	Cop-Mun-F3-12-006/12 Const. Emp. Jalco
1235-4-61410	Cop-Mun-F3-12-007/12 Const. Empedrado Me
1235-4-61411	Cop-Mun-F3-12-008/12 Const. De Empedrado
1235-4-61412	Cop-Mun-F3-12-009/12 Const. De Empedrado
1235-4-61413	Cop-Mun-F3-12-013/12 Rep. Sistema Bombeo
1235-4-61419	Reep. Michoacán, Paredes, Vicente G. San B
1235-4-61420	Rev. Juan Escutia C/Adoquín San Blas
1235-4-61422	Reem De C. H. Batallón, Paredes, Sonora C
1235-4-61423	Reemp. Vicente Guerrero Col. Higuera Y L
1235-4-61424	Cop-Mun-F3-12-024/12 Reemp. C. Lázaro
1235-4-61427	Emp. Acceso Es. Primaria Mecatán
1235-4-61428	Emp. Camino Sacacosechas Aticama
1235-4-61433	Construcción De Empedrado Santa Cruz
1235-5-61503	Cop-Mun-F3-12-010/12 Const. De Pte. Peat
1235-5-61505	Cop-Mun-F3-12-012/12 Const. Pte. Peatona
1235-5-61529	Est. Y Proyec Vialidad De Ciclovía, Male
1235-5-61596	Cop-Mun-F3-12-035/12 Asfalto La Libertad
1235-9-61902	Const. De Cancha Deportiva Col. Juárez S
1235-9-61903	Cop-Mun-F3-12-017/12 Const. Cancha Dep.
1235-9-61904	Construcción Unidad Deportiva Jalco
1235-9-61905	Cop-Mun-F3-12-037/12 Const. La Goma
1235-9-61906	Cop-Mun-F3-12-36/12 Cancha Usos M. Autan
1235-9-61925	Cop-Mun-F3-12-025/12 Rehab. De Cubierta
1236-2-62201	Construc. De Techumbre Salón Usos M. San

43. Relación de las obras que afectan la cuenta 1235-9-61907 denominada Pisos Firmes Varias Comunidades registradas como construcciones en proceso en bienes del dominio público, en la que se especifique el número, nombre e importe de la obra, además indicar si se encuentra en proceso o concluida, y en caso de estar concluida, remita el acta de entrega recepción de la obra.

- d) Del oficio número OFS/DAFM/SDC-04/MA.12/13 del 27 de junio del 2013, no se pronunció o remitió lo siguiente:

En relación al Pasivo

1. Copia certificada, del Análisis del Pasivo con cuentas de registro, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del ejercicio fiscal 2012, antes del cierre del ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Informe el motivo por el cual los adeudos que se detallan, no reflejan movimientos durante el ejercicio.

Cuenta
2110-01-0002
2110-01-0003
2110-01-0004
2112-01-0004
2112-01-0006
2112-01-0008
2112-01-0011
2112-01-0012
2112-01-0013
2112-01-0014
2112-01-0015
2112-01-0017
2112-01-0018
2112-01-0019
2112-01-0020
2112-01-0021
2112-01-0022
2112-01-0023
2112-01-0024
2112-01-0025
2112-01-0026
2112-01-0027
2112-01-0028
2112-01-0029
2112-01-0030
2112-01-0031
2112-01-0032
2112-01-0033
2112-01-0034
2112-01-0035
2112-01-0036
2112-01-0038
2112-01-0039
2112-01-0040
2112-01-0041
2112-01-0042
2112-01-0043
2112-01-0044
2112-01-0045
2112-01-0046
2112-01-0047
2112-01-0050
2112-01-0051
2112-01-0052
2112-01-0053
2112-01-0054
2112-01-0055
2112-01-0056
2112-01-0057
2112-01-0058
2112-01-0059

Cuenta
2112-01-0060
2112-01-0062
2112-01-0063
2112-01-0065
2112-01-0067
2112-01-0068
2112-01-0069
2112-01-0071
2112-01-0072
2112-01-0073

3. Informe la razón por la cual el Ayuntamiento no a finiquitado los adeudos provenientes de ejercicios anteriores de las siguientes cuentas contables, así como la situación actual del saldo.

Cuenta
2112-01-0001
2112-01-0037
2112-01-0049
2112-01-0061
2112-02-0024
2112-02-0031
2112-02-0034

4. Informe la razón por la cual las siguientes cuentas mantienen adeudos por compromisos adquiridos durante el ejercicio fiscal 2012; y que no fueron cubiertos en ese ejercicio. Adicional a ello confirme la cuenta bancaria en la que se encuentra el recurso disponible para su pago, así como el calendario de pagos.

Cuenta
2112-02-0039
2112-02-0040
2112-02-0041
2112-02-0042
2112-02-0043
2112-02-0049
2112-02-0052
2112-02-0059
2112-02-0062
2112-02-0068
2112-02-0081
2112-02-0096
2112-02-0097

6. Informe el motivo por el cual los compromisos adquiridos durante el ejercicio 2012 registrados en las siguientes cuentas no tuvieron amortizaciones; Adicional a ello confirme la cuenta bancaria en la que se encuentra el recurso disponible para su pago, así como el calendario de pagos.

Cuenta
2112-01-0002
2112-01-0003

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta
2112-01-0070
2112-02-0089
2112-02-0092
2112-02-0098
2112-02-0102
2112-02-0105
2112-02-0110
2112-02-0111

9. Informe la situación que guarda los saldos correspondientes a las siguientes cuentas provenientes de ejercicios anteriores los cuales no tuvieron movimientos durante el ejercicio en revisión, así como la razón por la cual se registraron enteros mayores a las retenciones realizadas lo que arrojó saldos de naturaleza contraria.

Cuenta	Nombre
2117-01-0003	Fondo De Defunción
2117-01-0014	Apoyo Casa Del Niño
2117-01-0015	Fintegra Regidores
2117-02-0009	Aguinaldos Transito

12. Informe el motivo por el cual se continúa sin efectuar los enteros correspondientes a las retenciones efectuadas a los trabajadores por concepto de Fonacot registrados contablemente en las siguientes cuentas. Además confirmar las cuentas bancarias en las que se encuentra disponible el recurso.

Cuenta	Nombre
2117-01-0002	Fonacot 1ra. De Mayo 07
2117-01-0008	Fonacot Seguridad
2119-01-0001	Fonacot

15. Informe la situación que guardan las siguientes cuentas provenientes de ejercicios anteriores especificando el motivo por el cual no se realizaron enteros durante el ejercicio 2012; Además confirmar las cuentas bancarias en las que se encuentra disponible el recurso.

Cuenta	Nombre
2117-01-0013	Aportación Voluntaria Confianza

16. Informe el motivo por el cual las siguientes cuentas reflejan retenciones pendientes de enterar provenientes de ejercicios anteriores sin registrar movimientos durante el ejercicio en revisión, así como la situación actual del saldo y la cuenta bancaria en que se encuentra disponible el recurso.

Cuenta	Nombre
2117-01-0018	Descuento Sindical
2117-01-0019	Fiesta Marinera
2117-02-0008	Descuentos Por Pagar Varios

17. Informe porque conceptos y a que servidores públicos se les adeuda los importes

registrados en las siguientes cuentas contables, así como si al 31 de diciembre de 2012, se presentó requerimiento de pago al Ayuntamiento y/o se cuenta con expediente en la junta de conciliación y arbitraje.

Cuenta	Nombre
2117-02-0004	Sueldos Por Pagar 1-/02
2117-02-0005	Sueldos Por Pagar Regidores 2da. Mzo 11
2117-02-0006	Sueldos Por Pagar 2da. Enero/08
2117-02-0007	Sueldos Por Pagar Ene/2009 LA 5

22. Informe a quien se adeuda y cuál es el motivo del adeudo registrado en la cuenta contable 2119-01-0002 Aportación de beneficiarios, y en su caso si corresponde a un saldo pendiente de reclasificar.
23. Informe la situación actual que guardan los adeudos pendientes de cubrir de las siguientes cuentas contables correspondientes a acreedores diversos provenientes de ejercicios anteriores mismas que no registran amortizaciones durante el ejercicio 2012.

Cuenta
2119-01-0003
2119-01-0004
2119-01-0005
2119-01-0006
2119-01-0008
2119-01-0010
2119-01-0014
2119-01-0023
2119-01-0026
2119-01-0034
2119-01-0035
2119-01-0036
2119-01-0037
2119-01-0038
2119-01-0039
2119-01-0040
2119-01-0041
2119-01-0043
2119-01-0044
2119-01-00445
2119-01-0052
2119-01-0059
2119-01-0060
2119-01-0061
2119-01-0062
2119-02-0001
2119-02-0002

25. Informe porque conceptos se les adeuda los importes registrados en las siguientes cuentas contables, así como el motivo por el cual al 31 de diciembre no se finiquitaron. Adicional a ello confirme la cuenta bancaria en la que se encuentran disponibles los recursos para su pago.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza
2119-01-0012
2119-01-0025
2119-01-0054
2119-01-0058
2119-01-0073
2119-01-0075
2119-01-0076
2119-01-0081
2119-01-0086
2119-01-0087
2119-01-0089

28. Aclare el motivo por el cual se registran enteros superiores a los conceptos que se les adeuda en las siguientes cuentas contables.

Cuenta
2119-01-0027
2119-01-0028
2119-01-0029
2119-01-0030
2119-01-0031
2119-01-0032
2119-01-0042
2119-01-0056

32. Copia certificada de las actas de cabildo correspondientes a las autorizaciones para contraer préstamos quirografarios o de otra índole, registrados en las siguientes cuentas contables.

Cuenta
2119-01-0072
2119-01-0074

33. Contratos de deuda celebrados con Olga Roció Sedano Moya y con José Ramón Esparza González así como especificar el motivo y destino del recurso.

- e) Del oficio número OFS/DAFM/SDC-05/MA.12/13 del 27 de Junio del 2013, no se pronunció o remitió lo siguiente:

Con referencia a Servicios Personales:

3. Relación de personal que causó baja, especificando por lo menos los siguientes conceptos: área de adscripción, fecha de baja, causa de la baja y número de formato único de movimiento de personal (en caso de ser procedente). En forma impresa y en medio magnético en formato Excel o Base de Datos Access.
7. La normativa para el pago de las siguientes prestaciones:
- Compensaciones ordinarias
 - Compensaciones extraordinarias

8. Autorizaciones del presidente municipal para el otorgamiento de las compensaciones ordinarias y extraordinarias.
 9. Contratos correspondientes a los trabajadores con carácter de eventuales, así como las autorizaciones del presidente municipal.
 10. Contratos de honorarios asimilares a salarios.
 12. Aclare si los movimientos registrados en la partida de gasto 12100, en los meses de abril, junio y septiembre, corresponden efectivamente a compromisos devengados, ejercidos y pagados de honorarios asimilares a salarios, así como el motivo por el cual en el resto de los meses no se registran movimientos.
 13. Nóminas, recibos u otros comprobantes que acrediten el pago de sueldos, compensaciones fijas, compensaciones extraordinarias, incentivos o cualquier denominación que se le otorgue, que acredite el pago de sueldos, honorarios, honorarios asimilados a salarios, interinos, contrato, listas de raya u otra denominación, registrados en el capítulo 1000 de servicios personales; del mes de Octubre que suma un importe de \$11,107,411.32 (once millones ciento siete mil cuatrocientos once pesos 32/100 moneda nacional) del ejercicio 2012. Junto con su respectiva póliza de egresos y/o cheque, generada por el sistema debidamente requisitada. En forma impresa y en medio magnético en formato Excel o Base de Datos Access.
- f) Del oficio número OFS/DAFM/SDC-06/MA.12/13 del 27 de Junio del 2013, no se pronunció o remitió lo siguiente:

Del gasto, se solicita la información y/o documentación que se describe a continuación:

1. Normativa autorizada para la asignación de alimentos al personal.
5. Contratos e Informe pormenorizado de los trabajos realizados por Juan Manuel Ochoa Álvarez.
7. Contratos de arrendamiento de fotocopidora.
8. Contratos de prestación de servicios y evidencia de los trabajos realizados por Norma Alicia Casillas Salvador.
10. Órdenes de inserción celebradas con:
 - Editorial Caronte, S.A. De C.V.
 - Cristian Roberto Casas Arroyo
11. Convenio o contrato celebrado por servicios de traslado con el proveedor José Manuel López Rojas correspondiente al mes de marzo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

12. Informe pormenorizado de la visita o invitación a Ciudadanos de pueblo de Ahualuco de Mercado Jalisco.
13. Normativa aplicable para el otorgamiento de viáticos a servidores públicos.
14. Normativa aplicable para el otorgamiento de gastos de representación.
16. Copia certificada del acta de cabildo correspondiente al subsidio otorgado a la ciudadanía.
17. Expediente correspondiente a las facturas originales de las adquisiciones de bienes muebles efectuadas durante el ejercicio.
18. Expedientes de Adjudicación con cargo a las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Monto ejercido
24600	Material eléctrico y electrónico	258,979.83
24900	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	162,064.62
26101	Combustible	2,214,709.66
27100	Vestuario y uniformes	662,958.50
29600	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	519,236.47
31700	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento	138,040.00
32300	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	124,359.84
33600	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	141,814.67
35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	310,742.56
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	158,549.68
36100	Difusión por radio, televisión y otros medios de medios	404,229.80
56500	Equipo de comunicación y telecomunicación	146,060.40

19. Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta 8270-17-41502-1 del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, emitido por el Sistema Automatizado de contabilidad Gubernamental, antes del cierre del ejercicio.
21. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria así como la póliza generada por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Fecha	Póliza	Monto (\$)
31/01/2012	E00076	68,324.00
06/01/2012	E00081	219,574.00
14/02/2012	E00160	14,444.38
02/03/2012	E00264	14,995.00
05/03/2012	E00288	20,000.00
27/03/2012	E00387	10,400.00
20/04/2012	E00526	3,597.84
Suma		351,335.22

- g) Del oficio número OFS/DAFM/SDC-07/MA.12/13, del 27 de Junio del 2013; no se pronunció o remitió lo siguiente:

4. Normatividad, políticas y lineamientos aplicables, al manejo de los recursos de este fondo, independientemente de la Ley de Coordinación Fiscal.
 10. Copia certificada del oficio con el que se le da a conocer a la Secretaría de Administración y Finanzas, la cuenta bancaria específica para la administración, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).
 11. Copia certificada del oficio con el que se le da a conocer a la Secretaría de Administración y Finanzas, la cuenta bancaria específica para la administración, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Fondo IV).
 12. Copia de los contratos de Deuda Pública, cubierta con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)
 13. En caso de que se reestructurara deuda durante el ejercicio, proporcionar copia certificada el acta de cabildo correspondiente.
- h) Del oficio número OFS/DAFM/SDC-08/MA.12/13, del 27 de Junio del 2013; No se pronunció o remitió lo siguiente:
2. Copia del contrato de deuda contraído con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas con cargo a las participaciones.
 5. Aclare porque conceptos se carga y se abona en la cuenta 4164-01 denominada reintegros y alcances.
 9. Catálogo de conceptos de cobro que se utiliza en el sistema de ingresos (En medio magnético en formato Excel o Base de Datos Access).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 54, fracciones V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso c), en la parte conducente, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.12

De la revisión de la información proporcionada mediante los oficios MSB/CM/554/2013 del 25 Junio del 2013, MSB/CM/555/2013 del 29 de julio del 2013, Oficio MSB/CM/561/2013 del 12 de agosto del 2013, Oficio MSB/CM/574/2013 del 21 de agosto del 2013, Oficio MSB/CN/555/2013 del 25 de julio del 2013, Oficio MSB/CM/564/2013 del 12 agosto del 2013, MSB/CM/586/2013 del 2 de septiembre del 2013, oficio MSB/548/2013 del 25 de Julio del 2013, Oficio MSB/CM/549/2013 del 25 de Julio del 2013, Oficio MSB/CM/562/2013 del 12 de Agosto del 2013 y Oficio MSB/CM/551/2013 del 25 de Julio del 2013; se detectó que el Ayuntamiento omitió atender de manera parcial o total los requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2012, que le fueron realizados mediante los siguientes oficios OFS/DAFM/SDC-03/MA.12/2013, OFS/DAFM/SDC-04/MA.12/13, OFS/DAFM/SDC-05/MA.12/13, OFS/DAFM/SDC-06/MA.12/13 y OFS/DAFM/SDC-08/MA.12/13, toda vez que los documentos se proporcionaron en características distintas a como le fue solicitada.

a) Del oficio número OFS/DAFM/SDC-03/MA.12/2013, del 27 de Junio del 2013 lo siguiente:

Punto	Información	
	Requerida	Remitida
2	Relación de cuentas bancarias especificando el tipo de recursos que manejan; contratos de apertura y relación de firmas autorizadas	Impresión de la relación de cuentas bancarias y contratos de apertura en copia simple
3	Copia certificada, del Análisis del Activo por cuentas de registro, emitido por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, antes del cierre del ejercicio	Copia simple del análisis del activo del 2 de enero al 31 de marzo del 2012
10	Estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y auxiliar certificado por cuentas de registro de la cuenta 1112-01-0001 denominada Banamex Gasto Corriente 5328426 de Enero a Diciembre del 2012.	Copia simple de los Estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y auxiliar por cuentas de registro de la cuenta 1112-01-0001 denominada Banamex-gasto corriente 5328426

Punto	Información																			
	Requerida	Remitida																		
		Impresión de auxiliares por cuentas del registro generada por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y una hoja con sello de certificación mismo que no cumple con los requerimientos de certificación por lo que no se acredita que guarde relación con la documentación.																		
13	Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la generada por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental. <table><tr><th>Fecha</th><th>Póliza</th></tr><tr><td>30/01/2012</td><td>D00079</td></tr><tr><td>31/01/2012</td><td>D00084</td></tr><tr><td>29/02/2012</td><td>D00127</td></tr><tr><td>30/03/2012</td><td>D00204</td></tr><tr><td>27/04/2012</td><td>E00581</td></tr><tr><td>30/04/2012</td><td>D00271</td></tr><tr><td>18/05/2012</td><td>E00713</td></tr><tr><td>18/05/2012</td><td>E00728</td></tr></table>	Fecha	Póliza	30/01/2012	D00079	31/01/2012	D00084	29/02/2012	D00127	30/03/2012	D00204	27/04/2012	E00581	30/04/2012	D00271	18/05/2012	E00713	18/05/2012	E00728	Copia simple de las pólizas generadas por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y una hoja con sello de certificación mismo que no se requisita en el espacio de los folios útiles y que no cumple con los requerimientos de certificación por lo que no se acredita que guarde relación con la documentación anterior.
Fecha	Póliza																			
30/01/2012	D00079																			
31/01/2012	D00084																			
29/02/2012	D00127																			
30/03/2012	D00204																			
27/04/2012	E00581																			
30/04/2012	D00271																			
18/05/2012	E00713																			
18/05/2012	E00728																			
14	Informe la situación que guarda los saldos correspondientes a las siguientes cuentas bancarias, así como las gestiones realizadas para la depuración de las mismas ya que reflejan saldo de naturaleza contraria y no tuvieron movimientos durante el ejercicio. <table><tr><th>Cuenta</th><th>Nombre</th></tr><tr><td>1112-01-0021</td><td>152620-7</td></tr><tr><td>1112-01-0022</td><td>153044-1</td></tr><tr><td>1112-01-0023</td><td>525309-4</td></tr></table>	Cuenta	Nombre	1112-01-0021	152620-7	1112-01-0022	153044-1	1112-01-0023	525309-4	Impresión de auxiliares por cuentas de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental no obstante que se requirió informar la situación que guarda los saldos correspondientes a las cuentas bancarias, así como las gestiones realizadas para la depuración de las mismas ya que reflejaron saldo de naturaleza contraria y no tuvieron movimientos durante el ejercicio.										
Cuenta	Nombre																			
1112-01-0021	152620-7																			
1112-01-0022	153044-1																			
1112-01-0023	525309-4																			
15	Estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y auxiliar certificado por cuentas de registro de la cuenta 1112-02-0002 Ingresos 01400114189 de Enero a Diciembre del 2012.	Impresión de auxiliares por cuentas de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y una hoja con sello de certificación mismo que no cumple con los requerimientos de certificación por lo que no se acredita que guarde relación con la documentación.																		
17	Estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y auxiliar certificado por cuentas de registro de la cuenta 1112-01-0004 U.A.N. 12%5314530 de Enero a Diciembre del 2012.	Impresión del auxiliar por cuentas de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y una hoja con sello de certificación mismo que no cumple con los requerimientos de certificación por lo que no se acredita que guarde relación con la documentación.																		
19	Copia certificada de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la generada por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.	Copia simple de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa.																		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Punto	Requerida		Información	Remitida																
	Fecha	Póliza																		
	27/09/2012	E01326																		
	15/11/2012	D00693																		
20	Informe las gestiones realizadas para la recuperación del saldo que guarda la cuenta contable 1111-02 denominada Fondo ejercicios, misma que no tuvo movimientos durante el ejercicio 2012.		Impresión del auxiliar por cuentas de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.																	
21	Informe el motivo el cual durante el ejercicio no se efectúa la recuperación de los saldos correspondiente a Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo registrados en las siguientes cuentas contables y las gestiones realizadas para la recuperación, mismas que no registraron movimientos durante el ejercicio 2012, así como los pagarés originales suscritos a favor del Municipio.		Impresiones de auxiliares por cuentas de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.																	
	<table><tr><th>Cuenta</th></tr><tr><td>1123-01-0015</td></tr><tr><td>1123-01-0017</td></tr><tr><td>1123-01-0018</td></tr><tr><td>1123-01-0019</td></tr><tr><td>1123-01-0020</td></tr></table>		Cuenta	1123-01-0015	1123-01-0017	1123-01-0018	1123-01-0019	1123-01-0020												
Cuenta																				
1123-01-0015																				
1123-01-0017																				
1123-01-0018																				
1123-01-0019																				
1123-01-0020																				
22	Informe las gestiones realizadas para la recuperación del saldo que guarda la cuenta contable 1111-02 denominada Fondo ejercicios, misma que no tuvo movimientos durante el ejercicio 2012.		Impresión del auxiliar por cuentas de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.																	
	<table><tr><th>Cuenta</th></tr><tr><td>1123-01-0001</td></tr><tr><td>1123-01-0003</td></tr><tr><td>1123-01-0004</td></tr><tr><td>1123-01-0005</td></tr><tr><td>1123-01-0012</td></tr><tr><td>1123-01-0013</td></tr><tr><td>1123-01-0024</td></tr><tr><td>1123-01-0030</td></tr><tr><td>1123-01-0041</td></tr><tr><td>1123-01-0042</td></tr><tr><td>1123-01-0044</td></tr><tr><td>1123-02-0046</td></tr><tr><td>1123-01-0049</td></tr><tr><td>1123-01-0051</td></tr><tr><td>1123-01-0055</td></tr></table>		Cuenta	1123-01-0001	1123-01-0003	1123-01-0004	1123-01-0005	1123-01-0012	1123-01-0013	1123-01-0024	1123-01-0030	1123-01-0041	1123-01-0042	1123-01-0044	1123-02-0046	1123-01-0049	1123-01-0051	1123-01-0055		
Cuenta																				
1123-01-0001																				
1123-01-0003																				
1123-01-0004																				
1123-01-0005																				
1123-01-0012																				
1123-01-0013																				
1123-01-0024																				
1123-01-0030																				
1123-01-0041																				
1123-01-0042																				
1123-01-0044																				
1123-02-0046																				
1123-01-0049																				
1123-01-0051																				
1123-01-0055																				

Punto	Requerida	Información	Remitida
23	Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la generada por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.	Impresión del auxiliar por cuentas de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.	

Fecha	Póliza
20/01/2012	E00018
03/04/2012	E00449
05/07/2012	E00979
08/02/2012	E00141
14/11/2012	E01634
20/01/2012	E00019
15/03/2012	E00314
14/02/2012	E00156
22/03/2012	E00355
26/03/2012	E00366
03/04/2012	E00447
19/06/2012	E00813
26/04/2012	E00538
13/07/2012	E00999
17/05/2012	E00653
12/06/2012	E00770
06/07/2012	E00978

- 25 Informe el motivo por el cual los préstamos personales registrados en las siguientes cuentas contables, al 31 de diciembre no se descontaron vía nomina y/o recuperaron, adicional a ello remita evidencia de las acciones realizadas para su recuperación y pagarés originales suscritos a favor del Municipio por los préstamos otorgados.
- Impresiones de auxiliares por cuentas de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y su documentación comprobatoria en copia simple.

Cuenta
1123-01-0021
1123-01-0026
1123-01-0034
1123-01-0035
1123-01-0036
1123-01-0037
1123-01-0040
1123-01-0043
1123-01-0045
1123-01-0050
1123-01-0054
1123-01-0056.
1123-01-0057
1123-01-0060

- 26 Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la generada por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.
- Póliza generada por el sistema y su documentación comprobatoria y justificatoria en copia simple.

Fecha	Póliza
01/08/2012	D00514
13/01/2012	D00071
02/03/2012	E00267
12/03/2012	E00291
14/03/2012	E00309
15/03/2012	E00326
21/08/2012	E01106

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		Información																
Punto	Requerida	Remitida																
	15/05/2012	E00642																
	04/04/2012	E00436																
	07/06/2012	E00747																
	18/05/2012	E00709																
	13/07/2012	E00995																
	13/07/2012	E00998																
	12/10/2012	E01476																
27	Informe el motivo por el cual las siguientes cuentas por préstamos al personal, reflejan recuperaciones parciales sin recuperar en su totalidad al cierre de ejercicio. Adicional a ello informe sobre las gestiones de cobro instauradas para su recuperación, y remita evidencia de ello.	Impresiones de auxiliares por cuentas de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.																
	<table><tr><th>Cuenta</th></tr><tr><td>1123-01-0014</td></tr><tr><td>1123-01-0033</td></tr><tr><td>1123-01-0038</td></tr><tr><td>1123-01-0040</td></tr></table>	Cuenta	1123-01-0014	1123-01-0033	1123-01-0038	1123-01-0040												
Cuenta																		
1123-01-0014																		
1123-01-0033																		
1123-01-0038																		
1123-01-0040																		
28	Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la generada por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.	Pólizas generadas por el sistema y su documentación comprobatoria y justificatoria en copia simple.																
	<table><tr><th>Fecha</th><th>Póliza</th></tr><tr><td>15/02/2012</td><td>E00169</td></tr><tr><td>01/03/2012</td><td>E00250</td></tr><tr><td>02/03/2012</td><td>E00263</td></tr><tr><td>07/05/2012</td><td>E00610</td></tr><tr><td>15/03/2012</td><td>E00336</td></tr><tr><td>22/03/2012</td><td>E00349</td></tr><tr><td>21/08/2012</td><td>E01106</td></tr></table>	Fecha	Póliza	15/02/2012	E00169	01/03/2012	E00250	02/03/2012	E00263	07/05/2012	E00610	15/03/2012	E00336	22/03/2012	E00349	21/08/2012	E01106	
Fecha	Póliza																	
15/02/2012	E00169																	
01/03/2012	E00250																	
02/03/2012	E00263																	
07/05/2012	E00610																	
15/03/2012	E00336																	
22/03/2012	E00349																	
21/08/2012	E01106																	
29	Copia certificada, de los siguientes auxiliares de cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del ejercicio fiscal 2012 (la certificación debe realizarse por auxiliar).	Impresión del auxiliar por cuentas de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y una hoja con sello de certificación mismo que no cumple con los requerimientos de certificación por lo que no se acredita que guarde relación con la documentación.																
	<table><tr><th>Cuenta</th></tr><tr><td>1123-01-0014</td></tr><tr><td>1123-01-0033</td></tr><tr><td>1123-01-0038</td></tr><tr><td>1123-01-0040</td></tr></table>	Cuenta	1123-01-0014	1123-01-0033	1123-01-0038	1123-01-0040												
Cuenta																		
1123-01-0014																		
1123-01-0033																		
1123-01-0038																		
1123-01-0040																		
35	Informe el motivo por el cual los anticipos otorgados y registrados en las siguientes cuentas contables, no se amortizaron durante el ejercicio. Así como remita evidencia de las acciones efectuadas durante el ejercicio para la recuperación y/o cumplimiento.	Impresiones de auxiliares por cuentas de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.																
	<table><tr><th>Cuenta</th></tr><tr><td>1125-02</td></tr><tr><td>1131-01-0008</td></tr></table>	Cuenta	1125-02	1131-01-0008														
Cuenta																		
1125-02																		
1131-01-0008																		

Punto		Información																			
	Requerida	Remitida																			
36	Acredite documentalmente los servicios contratados y/o bienes, registrados en la cuenta contable Anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo e informe si éstos fueron recibidos de conformidad por Ayuntamiento. <table><tr><td>Cuenta</td></tr><tr><td>1131-01-0001</td></tr><tr><td>1131-01-0005</td></tr><tr><td>1131-01-0006</td></tr></table>	Cuenta	1131-01-0001	1131-01-0005	1131-01-0006	Impresiones de auxiliares por cuentas de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.															
Cuenta																					
1131-01-0001																					
1131-01-0005																					
1131-01-0006																					
37	Acredite documentalmente las gestiones efectuadas durante el ejercicio para la recuperación y/o comprobación de los Anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo registrados en las siguientes cuentas contables, así como remita evidencia de las mismas. <table><tr><td>Cuenta</td></tr><tr><td>1131-02-0001</td></tr><tr><td>1131-02-0002</td></tr><tr><td>1131-02-0003</td></tr><tr><td>1131-02-0004</td></tr><tr><td>1131-02-0005</td></tr><tr><td>1131-02-0006</td></tr><tr><td>1131-02-0007</td></tr><tr><td>1131-02-0008</td></tr><tr><td>1131-02-0009</td></tr><tr><td>1131-02-0010</td></tr><tr><td>1131-02-0011</td></tr><tr><td>1131-02-0012</td></tr><tr><td>1131-02-0013</td></tr><tr><td>1131-02-0014</td></tr><tr><td>1131-02-0015</td></tr><tr><td>1131-02-0016</td></tr><tr><td>1131-02-0017</td></tr><tr><td>1131-02-0018</td></tr></table>	Cuenta	1131-02-0001	1131-02-0002	1131-02-0003	1131-02-0004	1131-02-0005	1131-02-0006	1131-02-0007	1131-02-0008	1131-02-0009	1131-02-0010	1131-02-0011	1131-02-0012	1131-02-0013	1131-02-0014	1131-02-0015	1131-02-0016	1131-02-0017	1131-02-0018	Impresiones de auxiliares por cuentas de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.
Cuenta																					
1131-02-0001																					
1131-02-0002																					
1131-02-0003																					
1131-02-0004																					
1131-02-0005																					
1131-02-0006																					
1131-02-0007																					
1131-02-0008																					
1131-02-0009																					
1131-02-0010																					
1131-02-0011																					
1131-02-0012																					
1131-02-0013																					
1131-02-0014																					
1131-02-0015																					
1131-02-0016																					
1131-02-0017																					
1131-02-0018																					
38	Informe el motivo por el cual las siguientes cuentas de Deudores Diversos a Largo Plazo continúan reflejando saldos de naturaleza contraria y sin movimientos durante el ejercicio 2012. <table><tr><td>Cuenta</td></tr><tr><td>1222-01-0005</td></tr><tr><td>1222-01-0007</td></tr><tr><td>1222-01-0114</td></tr></table>	Cuenta	1222-01-0005	1222-01-0007	1222-01-0114	Impresiones de auxiliares por cuentas de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.															
Cuenta																					
1222-01-0005																					
1222-01-0007																					
1222-01-0114																					
39	Estado que guarda y gestiones realizadas para la recuperación de los saldos registrados en Deudores diversos a largo plazo de las siguientes cuentas contables, mismas que no reflejan movimientos de amortización y/o recuperación de los préstamos personales adeudados; así como los pagarés suscritos a favor del Municipio. Adicional a ello, proporcione la fecha del origen de dicho adeudo. <table><tr><td>Cuenta</td></tr><tr><td>1222-01-0001</td></tr><tr><td>1222-01-0002</td></tr><tr><td>1222-01-0004</td></tr><tr><td>1222-01-0006</td></tr></table>	Cuenta	1222-01-0001	1222-01-0002	1222-01-0004	1222-01-0006	Impresiones de auxiliares por cuentas de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y pagares en copia simple.														
Cuenta																					
1222-01-0001																					
1222-01-0002																					
1222-01-0004																					
1222-01-0006																					

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Punto	Información	
	Requerida	Remitida
1222-01-0008		
1222-01-0009		
1222-01-0010		
1222-01-0011		
1222-01-0012		
1222-01-0013		
1222-01-0014		
1222-01-0015		
1222-01-0016		
1222-01-0017		
1222-01-0018		
1222-01-0019		
1222-01-0020		
1222-01-0021		
1222-01-0022		
1222-01-0023		
1222-01-0024		
1222-01-0025		
1222-01-0026		
1222-01-0027		
1222-01-0028		
1222-01-0029		
1222-01-0030		
1222-01-0031		
1222-01-0032		
1222-01-0033		
1222-01-0034		
1222-01-0035		
1222-01-0036		
1222-01-0037		
1222-01-0038		
1222-01-0039		
1222-01-0040		
1222-01-0041		
1222-01-0042		
1222-01-0043		
1222-01-0044		
1222-01-0045		
1222-01-0046		
1222-01-0047		
1222-01-0048		
1222-01-0049		
1222-01-0050		
1222-01-0051		
1222-01-0052		
1222-01-0053		
1222-01-0054		
1222-01-0055		
1222-01-0056		
1222-01-0057		
1222-01-0058		
1222-01-0059		
1222-01-0060		

Punto	Información	
	Requerida	Remitida
	1222-01-0061	
	1222-01-0062	
	1222-01-0063	
	1222-01-0064	
	1222-01-0065	
	1222-01-0066	
	1222-01-0067	
	1222-01-0068	
	1222-01-0069	
	1222-01-0070	
	1222-01-0071	
	1222-01-0072	
	1222-01-0073	
	1222-01-0074	
	1222-01-0075	
	1222-01-0076	
	1222-01-0077	
	1222-01-0079	
	1222-01-0080	
	1222-01-0081	
	1222-01-0082	
	1222-01-0083	
	1222-01-0084	
	1222-01-0085	
	1222-01-0086	
	1222-01-0087	
	1222-01-0088	
	1222-01-0089	
	1222-01-0090	
	1222-01-0091	
	1222-01-0092	
	1222-01-0093	
	1222-01-0094	
	1222-01-0095	
	1222-01-0096	
	1222-01-0097	
	1222-01-0099	
	1222-01-0100	
	1222-01-0101	
	1222-01-0102	
	1222-01-0103	
	1222-01-0104	
	1222-01-0105	
	1222-01-0106	
	1222-01-0107	
	1222-01-0108	
	1222-01-0109	
	1222-01-0110	
	1222-01-0111	
	1222-01-0113	
	1222-01-0115	
	1222-01-0117	
	1222-01-0119	
	1222-01-0120	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		Información
Punto	Requerida	Remitida
41	Informe porque no se han amortizado los saldos registrados en Deudores diversos a largo plazo de las siguientes cuentas contables, correspondientes al programa apoyo a la palabra. Adicional a ello, proporcione la documentación que acredite las gestiones efectuadas para su depuración.	Impresiones de auxiliares por cuentas de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Cuenta
1222-02-0001
1222-02-0002
1222-02-0003
1222-02-0004
1222-02-0005
1222-02-0006
1222-02-0007
1222-02-0008
1222-02-0009
1222-02-0010
1222-02-0011
1222-02-0012
1222-02-0013
1222-02-0014
1222-02-0015
1222-02-0016
1222-02-0017
1222-02-0018
1222-02-0019
1222-02-0020
1222-02-0021
1222-02-0022
1222-02-0023
1222-02-0024
1222-02-0025
1222-02-0026
1222-02-0027
1222-02-0028
1222-02-0029
1222-02-0030
1222-02-0031
1222-02-0032
1222-02-0033
1222-02-0034
1222-02-0035
1222-02-0036
1222-02-0037
1222-02-0038
1222-02-0039
1222-02-0040
1222-02-0041
1222-02-0042
1222-02-0043
1222-02-0044
1222-02-0045
1222-02-0046

Punto	Información	
	Requerida	Remitida
	1222-02-0047	
	1222-02-0048	
	1222-02-0049	
	1222-02-0050	
	1222-02-0051	
	1222-02-0052	
	1222-02-0053	
	1222-02-0054	
	1222-02-0055	
	1222-02-0056	
	1222-02-0057	
	1222-02-0058	
	1222-02-0059	
	1222-02-0060	
	1222-02-0061	
	1222-02-0062	
	1222-02-0063	
	1222-02-0064	
	1222-02-0065	
	1222-02-0066	
	1222-02-0067	
	1222-02-0068	
	1222-02-0069	
	1222-02-0070	
	1222-02-0071	
	1222-02-0072	
	1222-02-0073	
	1222-02-0074	
	1222-02-0075	
	1222-02-0076	
	1222-02-0077	
	1222-02-0078	
	1222-02-0079	
	1222-02-0080	
	1222-02-0081	
	1222-02-0082	
	1222-02-0083	
	1222-02-0084	
	1222-02-0085	
	1222-02-0086	
	1222-02-0087	
	1222-02-0088	
	1222-02-0089	
	1222-02-0090	
	1222-02-0091	
	1222-02-0092	
	1222-02-0093	
	1222-02-0094	
	1222-02-0095	
	1222-02-0096	
	1222-02-0097	
	1222-02-0098	
	1222-02-0099	
	1222-02-0100	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Punto		Información										
	Requerida	Remitida										
	1222-02-0101											
	1222-02-0102											
	1222-02-0103											
	1222-02-0104											
	1222-02-0105											
	1222-02-0106											
	1222-02-0107											
	1222-02-0108											
	1222-02-0109											
	1222-02-0110											
	1222-02-0111											
	1222-02-0112											
	1222-02-0113											
	1222-02-0114											
	1222-02-0115											
	1222-02-0116											
	1222-02-0117											
	1222-02-0118											
	1222-02-0119											
44	Copia certificada, de los siguientes auxiliares de cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del ejercicio fiscal 2012 (la certificación debe realizarse por auxiliar	impresión del auxiliar por cuentas de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y una hoja con sello de certificación mismo que no cumple con los requerimientos de certificación por lo que no se acredita que guarde relación con la documentación.										
	<table><tr><th>Cuenta</th></tr><tr><td>1123-01-0006</td></tr><tr><td>1123-01-0007</td></tr><tr><td>1123-01-0022</td></tr><tr><td>1123-01-0023</td></tr><tr><td>1123-01-0028</td></tr><tr><td>1123-01-0053</td></tr><tr><td>1123-01-0059</td></tr><tr><td>1222-01-0003</td></tr><tr><td>1124-44100</td></tr></table>	Cuenta	1123-01-0006	1123-01-0007	1123-01-0022	1123-01-0023	1123-01-0028	1123-01-0053	1123-01-0059	1222-01-0003	1124-44100	
Cuenta												
1123-01-0006												
1123-01-0007												
1123-01-0022												
1123-01-0023												
1123-01-0028												
1123-01-0053												
1123-01-0059												
1222-01-0003												
1124-44100												
45	Las siguientes pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada:	póliza de Egresos E00017 y su documentación comprobatoria en copia simpe, impresión de la póliza D00505 del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental , y una hoja con sello de certificación mismo que no se requisita en el espacio de los folios útiles y que no cumple con los requerimientos de certificación por lo que no se acredita que guarde relación con la documentación anterior y póliza E00011 con documentación comprobatoria en copia simple, 4 formatos de bitácoras en original sin firmas de autorización del titular del área y una hoja con sello de certificación mismo que no se requisita en el espacio de los folios útiles y que no cumple con los requerimientos de certificación.										
	<table><tr><th>Fecha</th><th>Póliza</th></tr><tr><td>01/08/2012</td><td>D00505</td></tr><tr><td>13/01/2012</td><td>E00011</td></tr><tr><td>20/01/2012</td><td>E00017</td></tr></table>	Fecha	Póliza	01/08/2012	D00505	13/01/2012	E00011	20/01/2012	E00017			
Fecha	Póliza											
01/08/2012	D00505											
13/01/2012	E00011											
20/01/2012	E00017											

b) Del oficio número OFS/DAFM/SDC-04/MA.12/13, lo siguiente:

Punto		Información															
	Requerida		Remitida														
5	Copia certificada, de los siguientes auxiliares de cuenta de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del ejercicio fiscal 2012. (La certificación debe de realizarse por auxiliar).		Impresión de auxiliares por cuentas del registro generada por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y una hoja con sello de certificación mismo que no cumple con los requerimientos de certificación por lo que no se acredita que guarde relación con la documentación.														
	<table><tr><th>Cuenta</th></tr><tr><td>2112-02-0039</td></tr><tr><td>2112-02-0040</td></tr><tr><td>2112-02-0041</td></tr><tr><td>2112-02-0042</td></tr><tr><td>2112-02-0043</td></tr><tr><td>2112-02-0049</td></tr><tr><td>2112-02-0052</td></tr><tr><td>2112-02-0059</td></tr><tr><td>2112-02-0062</td></tr><tr><td>2112-02-0068</td></tr><tr><td>2112-02-0081</td></tr><tr><td>2112-02-0096</td></tr><tr><td>2112-02-0097</td></tr></table>	Cuenta	2112-02-0039	2112-02-0040	2112-02-0041	2112-02-0042	2112-02-0043	2112-02-0049	2112-02-0052	2112-02-0059	2112-02-0062	2112-02-0068	2112-02-0081	2112-02-0096	2112-02-0097		
Cuenta																	
2112-02-0039																	
2112-02-0040																	
2112-02-0041																	
2112-02-0042																	
2112-02-0043																	
2112-02-0049																	
2112-02-0052																	
2112-02-0059																	
2112-02-0062																	
2112-02-0068																	
2112-02-0081																	
2112-02-0096																	
2112-02-0097																	
7	Informe la razón por la cual el adeudo registrado en las siguientes cuentas no han sido amortizadas en su totalidad. Adicional a ello confirme la cuenta bancaria en la que se encuentra el recurso disponible para su pago, así como el calendario de pagos	<table><tr><th>Cuenta</th></tr><tr><td>2112-02-0009</td></tr><tr><td>2112-02-0016</td></tr><tr><td>2112-02-0017</td></tr><tr><td>2112-02-0018</td></tr><tr><td>2112-02-0038</td></tr></table>	Cuenta	2112-02-0009	2112-02-0016	2112-02-0017	2112-02-0018	2112-02-0038	Impresión de auxiliares por cuentas de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y una hoja con sello de certificación mismo que no cumple con los requerimientos de certificación por lo que no se acredita que guarde relación con la documentación								
Cuenta																	
2112-02-0009																	
2112-02-0016																	
2112-02-0017																	
2112-02-0018																	
2112-02-0038																	
10	Especificar el motivo por el cual no se realizaron todos los enteros de las retenciones registradas en las siguientes cuentas además confirmar las cuentas bancarias en las que se encuentra disponible el recurso.	<table><tr><th>Cuenta</th><th>Nombre</th></tr><tr><td>2117-01-0001</td><td>I.S.R.1ra. De Mayo 07</td></tr><tr><td>2117-01-0007</td><td>I.S.R. Seguridad 1ra. De Mayo 07</td></tr><tr><td>2117-01-0022</td><td>I.S.R. Municipio 2012</td></tr><tr><td>2117-01-0023</td><td>I.S.R. Seguridad 2012</td></tr></table>	Cuenta	Nombre	2117-01-0001	I.S.R.1ra. De Mayo 07	2117-01-0007	I.S.R. Seguridad 1ra. De Mayo 07	2117-01-0022	I.S.R. Municipio 2012	2117-01-0023	I.S.R. Seguridad 2012	Impresión de auxiliares por cuentas de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y una hoja con sello de certificación mismo que no cumple con los requerimientos de certificación por lo que no se acredita que guarde relación con la documentación.				
Cuenta	Nombre																
2117-01-0001	I.S.R.1ra. De Mayo 07																
2117-01-0007	I.S.R. Seguridad 1ra. De Mayo 07																
2117-01-0022	I.S.R. Municipio 2012																
2117-01-0023	I.S.R. Seguridad 2012																
13	Informe el origen del saldo pendiente de enterar registrado en la siguiente cuenta contable, así como el motivo por el cual no se ha efectuado el entero. Además confirmar las cuentas bancarias en las que se encuentra disponible el recurso	<table><tr><th>Cuenta</th><th>Nombre</th></tr><tr><td>2117-01-0017</td><td>Crédito Quince</td></tr></table>	Cuenta	Nombre	2117-01-0017	Crédito Quince	Impresión de auxiliar por cuentas de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.										
Cuenta	Nombre																
2117-01-0017	Crédito Quince																
14	Informe el origen del saldo pendiente de enterar registrado en las siguientes cuentas contables correspondientes a ppensión Alimenticia, así como el motivo por el cual no se ha efectuado el entero. Además confirmar las cuentas bancarias en las que se encuentra disponible el recurso.	<table><tr><th>Cuenta</th><th>Nombre</th></tr><tr><td>2117-01-0006</td><td>Pensión Alimenticia</td></tr><tr><td>2117-01-0009</td><td>Pensión Seguridad</td></tr></table>	Cuenta	Nombre	2117-01-0006	Pensión Alimenticia	2117-01-0009	Pensión Seguridad	limpresión de auxiliar por cuentas de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.								
Cuenta	Nombre																
2117-01-0006	Pensión Alimenticia																
2117-01-0009	Pensión Seguridad																
18	Proporcione las pólizas con las que se efectuó el entero de las retenciones registradas mediante las siguientes pólizas en la cuenta 2117-01-0033 denominada Pensión Alimenticia Confianza; en caso de no haber efectuado el entero durante el ejercicio precisarlo.	<table><tr><th>Fecha</th><th>Póliza</th></tr></table>	Fecha	Póliza	La póliza generada por el sistema y su documentación comprobatoria y justificatoria en copia simple y se anexa al final de cada recopilador una hoja con sello de certificación sin que												
Fecha	Póliza																

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Punto	Información								
	Requerida		Remitida						
	15/07/2012	D00401	se aprecie que guarda relación con la documentación anterior.						
	31/07/2012	D00419							
	15/08/2012	D00463							
	31/08/2012	D00478							
	15/09/2012	D00546							
	30/09/2012	D00568							
	15/10/2012	D00648							
	31/10/2012	D00649							
	15/11/2012	D00695							
	30/11/2012	D00729							
	13/12/2012	D00787							
	31/12/2012	D00788							
19	Informe el origen del saldo de la cuenta 2117-02-0001 denominada I.M.S.S. especificando el motivo por el cual no se realizaron los enteros de las retenciones registradas además confirmar las cuentas bancarias en las que se encuentra disponible el recurso.		Impresión de auxiliar por cuentas de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.						
20	Copia certificada de la póliza D00795 con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.		Impresión de la póliza D00795 con su documentación comprobatoria y justificatoria en copia simple..						
21	Informe el motivo por el cual no se efectuaron los enteros registrados en la cuenta contable 2117-02-0003 denominada U.A.N. además confirmar las cuentas bancarias en las que se encuentra disponible el recurso.		Impresión de auxiliar por cuentas de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.						
26	Aclare porque conceptos se carga y se abona en la cuenta contable 2119-01-007 denominada Germán Valdez Azcona, así como el motivo por el cual al 31 de diciembre se tiene un saldo pendiente de pago. Adicional a ello confirme la cuenta bancaria en la que se encuentra disponible el recurso para su pago.		Impresión de auxiliar por cuentas de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.						
27	Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria así como la póliza generada por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.		Póliza generada por el sistema y su documentación comprobatoria y justificatoria en copia simple y se anexa al final de cada recopilador una hoja de certificación sin que se aprecie que guarda relación con la documentación anterior.						
	Num	Fecha	Póliza	Núm.	Fecha	Póliza	Núm.	Fecha	Póliza
	1	30/01/2012	D00008	21	31/05/2012	D00318	41	28/11/2012	D00701
	2	10/01/2012	D00035	22	09/05/2012	D00337	42	29/11/2012	D00703
	3	16/01/2012	D00077	23	30/06/2012	D00351	43	30/11/2012	D00704
	4	16/02/2012	D00106	24	17/07/2012	D00405	44	10/12/2012	D00802
	5	28/02/2012	D00129	25	31/07/2012	D00421	45	11/12/2012	D00803
	6	20/02/2012	D00143	26	01/07/2012	D00450	46	13/12/2012	D00805
	7	29/03/2012	D00160	27	31/08/2012	D00476	47	13/12/2012	D00806
	8	28/03/2012	D00179	28	31/08/2012	D00477	48	13/12/2012	D00807
	9	02/03/2012	D00181	29	01/08/2012	D00514	49	14/12/2012	D00808
	10	07/03/2012	D00182	30	20/09/2012	D00551	50	14/12/2012	D00809
	11	02/03/2012	D00183	31	20/09/2012	D00552	51	14/12/2012	D00810
	12	19/04/2012	D00223	32	16/10/2012	D00623	52	17/12/2012	D00813
	13	27/04/2012	D00224	33	08/11/2012	D00685	53	26/12/2012	D00814
	14	24/04/2012	D00289	34	12/11/2012	D00687	54	26/12/2012	D00815
	15	25/04/2012	D00291	35	13/11/2012	D00688	55	26/12/2012	D00816
	16	15/05/2012	D00308	36	15/11/2012	D00692	56	26/12/2012	D00817
	17	15/05/2012	D00309	37	21/11/2012	D00696	57	28/12/2012	D00818
	18	27/05/2012	D00310	38	22/11/2012	D00697	58	28/12/2012	D00819
	19	26/05/2012	D00311	39	26/11/2012	D00698	59	31/12/2012	D00821
	20	31/05/2012	D00317	40	27/11/2012	D00699	60	24/05/2012	E00668

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Punto		Información																		
	Requerida	Remitida																		
29	Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria así como la póliza generada por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.	Póliza generada por el sistema y su documentación comprobatoria y justificatoria en copia simple y se anexa al final de cada recopilador una hoja de certificación sin que se aprecie que guarda relación con la documentación anterior.																		
	<table><tr><th>Fecha</th><th>Póliza</th></tr><tr><td>16/01/2012</td><td>E00010</td></tr><tr><td>29/02/2012</td><td>E00233</td></tr><tr><td>15/03/2012</td><td>E00312</td></tr><tr><td>30/03/2012</td><td>E00400</td></tr><tr><td>17/04/2012</td><td>E00503</td></tr><tr><td>03/05/2012</td><td>E00586</td></tr><tr><td>16/05/2012</td><td>E00649</td></tr><tr><td>31/12/2012</td><td>E01825</td></tr></table>	Fecha	Póliza	16/01/2012	E00010	29/02/2012	E00233	15/03/2012	E00312	30/03/2012	E00400	17/04/2012	E00503	03/05/2012	E00586	16/05/2012	E00649	31/12/2012	E01825	
Fecha	Póliza																			
16/01/2012	E00010																			
29/02/2012	E00233																			
15/03/2012	E00312																			
30/03/2012	E00400																			
17/04/2012	E00503																			
03/05/2012	E00586																			
16/05/2012	E00649																			
31/12/2012	E01825																			
31	Copia certificada de la póliza D00608 con su documentación comprobatoria y justificatoria así como la póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.	Impresión de la póliza del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y su documentación comprobatoria y justificatoria copia simple.																		
34	Copia certificada, de los siguientes auxiliares de cuentas de registro, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, del ejercicio fiscal 2012 (la certificación debe realizarse por auxiliar):	Impresión de auxiliar por cuentas de registro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.																		
	<table><tr><th>Cuenta</th></tr><tr><td>2112-01-0001</td></tr><tr><td>2112-01-0037</td></tr><tr><td>2112-01-0049</td></tr><tr><td>2112-01-0061</td></tr><tr><td>2112-02-0024</td></tr><tr><td>2112-02-0031</td></tr><tr><td>2112-02-0034</td></tr><tr><td>2117-01-0006</td></tr><tr><td>2117-01-0009</td></tr><tr><td>2117-01-0017</td></tr><tr><td>2117-02-0001</td></tr><tr><td>2117-02-0003</td></tr><tr><td>2119-01-0070</td></tr><tr><td>2119-01-0072</td></tr></table>	Cuenta	2112-01-0001	2112-01-0037	2112-01-0049	2112-01-0061	2112-02-0024	2112-02-0031	2112-02-0034	2117-01-0006	2117-01-0009	2117-01-0017	2117-02-0001	2117-02-0003	2119-01-0070	2119-01-0072				
Cuenta																				
2112-01-0001																				
2112-01-0037																				
2112-01-0049																				
2112-01-0061																				
2112-02-0024																				
2112-02-0031																				
2112-02-0034																				
2117-01-0006																				
2117-01-0009																				
2117-01-0017																				
2117-02-0001																				
2117-02-0003																				
2119-01-0070																				
2119-01-0072																				

c) Del oficio número OFS/DAFM/SDC-05/MA.12/13, lo siguiente:

Punto	Información	
	Requerida	Remitida
5	Políticas aplicadas para el control de asistencia	Reporte de control de asistencia
6	Reportes de control de asistencia del personal, relativos a los meses de Septiembre y Octubre ejercicio 2012. En medio magnético en formato Excel o Base de Datos Access.	Reporte de control de asistencia del personal, relativo a los meses de Septiembre y Octubre del 2012
11	Relación de personal especificando su centro de trabajo.	Listado donde refleja únicamente nombres y cargos sin informar el lugar de adscripción del personal.

d) Del oficio número OFS/DAFM/SDC-06/MA.12/13, lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Punto	Requerida	Información	Remitida
-------	-----------	-------------	----------

- 20 Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria así como la póliza generada por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.
- La póliza generada por el sistema y su documentación comprobatoria y justificatoria en copia simple y al final del recopilador se anexa una hoja de certificación sin que se aprecie que guarda relación con la documentación anterior.

Núm.	Fecha	Póliza
1	13/01/2012	C00044
2	23/01/2012	E00031
3	29/02/2012	E00235
4	02/03/2012	E00262
5	15/03/2012	E00320
6	30/03/2012	E00401
7	13/04/2012	E00507
8	04/05/2012	E00598
9	15/05/2012	E00632
10	16/05/2012	E00705
11	15/06/2012	E00885
12	19/06/2012	E00806
13	29/06/2012	E00860
14	29/06/2012	E00862
15	02/07/2012	C00094
16	13/07/2012	C00118
17	13/07/2012	C00123
18	29/07/2012	D00437
19	29/07/2012	D00437
20	31/07/2012	C00157
21	13/08/2012	D00528
22	15/08/2012	D00462
23	29/08/2012	C00262
24	31/08/2012	C00278
25	31/08/2012	C00290
26	13/09/2012	C00322
27	13/09/2012	D00543
28	13/09/2012	D00543
29	20/09/2012	C00407
30	28/09/2012	C00417
31	15/10/2012	C00438
32	30/10/2012	C00496
33	30/10/2012	D00641
34	30/10/2012	D00641
35	15/11/2012	C00541
36	30/11/2012	C00564
37	14/12/2012	C00584
38	24/12/2012	E01790
39	31/12/2012	C00602

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Punto	Requerida			Información			Remitida					
21	Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria así como la póliza generada por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.						La póliza generada por el sistema y su documentación comprobatoria y justificatoria en copia simple y al final del recopilador se anexa una hoja de certificación sin que se aprecie que guarda relación con la documentación anterior.					
	Núm.	Fecha	Póliza		Núm.	Fecha	Póliza		Núm.	Fecha	Póliza	
	1	10/01/2012	C00046		26	28/02/2012	D00112					
	2	17/01/2012	C00056		27	16/02/2012	D00117					
	3	18/01/2012	C00058		28	28/02/2012	D00138					
	4	17/01/2012	C00064		29	12/03/2012	D00146					
	5	06/07/2012	C00102		30	13/03/2012	D00147					
	6	30/07/2012	C00152		31	14/03/2012	D00149					
	7	25/07/2012	C00168		32	28/03/2012	D00157					
	8	23/08/2012	C00250		33	22/03/2012	D00158					
	9	24/08/2012	C00253		34	13/03/2012	D00170					
	10	07/09/2012	C00302		35	28/03/2012	D00171					
	11	08/11/2012	C00528		36	13/03/2012	D00172					
	12	09/11/2012	C00532		37	28/03/2012	D00180					
	13	09/11/2012	C00533		38	02/03/2012	D00183					
	14	20/01/2012	D00013		39	28/03/2012	D00184					
	15	05/01/2012	D00016		40	30/03/2012	D00194					
	16	28/01/2012	D00038		41	09/04/2012	D00220					
	17	30/01/2012	D00040		42	19/04/2012	D00223					
	18	17/01/2012	D00041		43	28/04/2012	D00228					
	19	13/01/2012	D00071		44	24/04/2012	D00235					
	20	20/01/2012	D00073		45	02/04/2012	D00246					
	21	07/02/2012	D00090		46	11/04/2012	D00259					
	22	08/02/2012	D00091		47	16/04/2012	D00260					
	23	13/02/2012	D00092		48	24/04/2012	D00289					
	24	21/02/2012	D00095		49	25/04/2012	D00291					
	25	28/02/2012	D00096		50	28/04/2012	D00293					
	Núm.	Fecha	Póliza		Núm.	Fecha	Póliza		Núm.	Fecha	Póliza	
	51	16/04/2012	D00295		76	31/01/2012	E00076					
	52	12/05/2012	D00304		77	10/01/2012	E00077					
	53	26/05/2012	D00311		78	11/01/2012	E00078					
	54	25/05/2012	D00314		79	06/01/2012	E00081					
	55	22/06/2012	D00362		80	05/02/2012	E00124					
	56	04/06/2012	D00365		81	14/02/2012	E00159					
	57	14/06/2012	D00370		82	14/02/2012	E00160					
	58	18/07/2012	D00409		83	15/02/2012	E00166					
	59	10/07/2012	D00423		84	19/02/2012	E00189					
	60	16/07/2012	D00434		85	28/02/2012	E00224					
	61	28/09/2012	D00555		86	02/03/2012	E00256					
	62	26/09/2012	D00558		87	02/03/2012	E00264					
	63	06/10/2012	D00606		88	07/03/2012	E00279					
	64	24/10/2012	D00634		89	07/03/2012	E00280					
	65	12/10/2012	D00666		90	05/03/2012	E00288					

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Punto	Información					Requerida	Remitida
66	08/11/2012	D00686	91	12/03/2012	E00292		
67	27/11/2012	D00699	92	14/03/2012	E00300		
68	13/12/2012	D00807	93	14/03/2012	E00308		
69	20/01/2012	E00024	94	15/03/2012	E00319		
70	23/01/2012	E00037	95	16/03/2012	E00339		
71	27/01/2012	E00045	96	20/03/2012	E00340		
72	27/01/2012	E00046	97	22/03/2012	E00348		
73	30/01/2012	E00055	98	27/03/2012	E00387		
74	31/01/2012	E00070	99	30/03/2012	E00403		
75	31/01/2012	E00075	100	05/03/2012	E00409		

Núm.	Fecha	Póliza	Núm.	Fecha	Póliza
101	02/04/2012	E00418	126	21/05/2012	E00665
102	02/04/2012	E00424	127	24/05/2012	E00675
103	03/04/2012	E00440	128	11/06/2012	E00767
104	10/04/2012	E00454	129	11/06/2012	E00768
105	04/04/2012	E00458	130	12/06/2012	E00769
106	10/04/2012	E00466	131	14/06/2012	E00780
107	13/04/2012	E00470	132	14/06/2012	E00782
108	16/04/2012	E00486	133	14/06/2012	E00786
109	16/04/2012	E00488	134	15/06/2012	E00792
110	18/04/2012	E00517	135	18/06/2012	E00794
111	18/04/2012	E00518	136	18/06/2012	E00795
112	19/04/2012	E00519	137	20/06/2012	E00814
113	19/04/2012	E00520	138	30/07/2012	E01030
114	19/04/2012	E00521	139	01/11/2012	E01556
115	20/04/2012	E00522			
116	20/04/2012	E00526			
117	24/04/2012	E00557			
118	25/04/2012	E00560			
119	30/04/2012	E00568			
120	03/05/2012	E00594			
121	07/05/2012	E00605			
122	08/05/2012	E00615			
123	08/05/2012	E00620			
124	16/05/2012	E00645			
125	17/05/2012	E00654			

e) Del oficio número OFS/DAFM/SDC-08/MA.12/13, lo siguiente:

Punto	Información					Requerida	Remitida
-------	-------------	--	--	--	--	-----------	----------

Punto	Información					
	Requerida			Remitida		
10	Las siguientes pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada:			La póliza generada por el sistema y su documentación comprobatoria y justificatoria en copia simple y al final de cada recopilador una hoja de certificación sin que se aprecie que guarda relación con la documentación anterior.		
	Núm.	Fecha	Póliza	Núm.	Fecha	Póliza
	1	11/01/2012	I00008	15	14/05/2012	I00229
	2	26/01/2012	I00019	16	17/05/2012	I00232
	3	17/02/2012	I00084	17	08/06/2012	I00272
	4	27/02/2012	I00071	18	15/06/2012	I00257
	5	02/03/2012	I00105	19	03/07/2012	I00304
	6	08/03/2012	I00109	20	11/07/2012	I00310
	7	09/03/2012	I00110	21	18/07/2012	I00341
	8	15/03/2012	I00114	22	30/07/2012	I00322
	9	22/03/2012	I00118	23	16/11/2012	I00533
	10	23/03/2012	I00119	24	22/11/2012	I00535
	11	26/03/2012	I00120	25	26/11/2012	I00537
	12	27/03/2012	I00121	26	06/12/2012	I00554
	13	28/03/2012	I00122	27	07/12/2012	I00569
	14	18/04/2012	I00169			
6	Copia certificada de la póliza, de la ficha de depósito y de los recibos de ingresos correspondientes a los ingresos registrados en la cuenta 4164-01 denominada reintegros y alcances			Copia simple de la póliza, de la ficha de depósito y de los recibos de ingresos correspondientes a los ingresos registrados en la cuenta 4164-01 denominada reintegros y alcances; así como auxiliar por cuentas de registro de la cuenta 4164-01 denominada reintegros y alcances y una hoja de certificación sin que guarde relación con la documentación anterior.		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 54, fracción V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso c), en la parte conducente, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.12

De la información proporcionada en los oficios de atención a los requerimientos de información contenidos en la Orden de Auditoría, se detectó que el Ayuntamiento no acreditó que aprobó junto con su presupuesto el clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio fiscal 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61 fracción I, inciso e), fracción III inciso cc) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

Se detectó que no se elaboró la normativa aplicable para el manejo de fondo revolvente, caja y gastos a comprobar, por lo que se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, la elaboración de la normativa aplicable, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; que gire instrucciones a quien corresponda para la elaboración de la normativa aplicable para el manejo de fondo revolvente, caja y gastos a comprobar, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2

De la información proporcionada, se detectó que no se cuenta con normativa aplicable para el otorgamiento de viáticos, por lo que se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, la elaboración de dicha normativa, su aprobación y publicación en el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; que gire instrucciones a quien corresponda que elabore la normativa de viáticos, su aprobación y publicación en el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3

De la información proporcionada se detectó que no se cuenta con políticas para el control de asistencia, por lo que se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; la elaboración de lineamientos que contengan las políticas aplicadas para el control de asistencia, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; que gire instrucciones a quien corresponda para la elaboración de lineamientos que contengan las políticas aplicadas para el control de asistencia, su aprobación y publicación en el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12

De los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se detectó que el Ayuntamiento no acreditó que se asentaran de manera expresa las cifras que por cada programa y ramo fueron autorizadas para el Presupuesto de Egresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, (vigente hasta el 23 de mayo de 2012); y 54, fracción II, XXVIII, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracción I, inciso e), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.12

De la revisión al ejercicio del presupuesto, se detectaron las siguientes modificaciones presupuestales mismas que no se acreditó que fueron aprobadas por cabildo.

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Importe (\$)	
		Ampliaciones	Reducciones
11300	Sueldos base al personal permanente	10,425,437.18	11,023,156.32
12100	Honorarios asimilables a salarios	961,467.21	59,062.69
12200	Sueldos base al personal eventual	3,279,183.56	680,279.44
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	472,211.59	4,006,748.07
13400	Compensaciones	1,436,299.87	110,108.50
13401	Ordinarias	2,060,056.94	322,383.83
13402	Extraordinarias	221,214.67	1,009,779.91
14100	Aportaciones de seguridad social	3,782,217.81	1,950,655.19
14300	Aportaciones al sistema para el retiro	520,052.75	1,125,756.29
14400	Aportaciones para seguros	60,000.00	120,000.00
15200	Indemnizaciones	6,869,787.79	705.12
15401	Quinquenios	120,130.91	121,350.82
15402	Sobre sueldos zona vida cara	539,487.64	515,950.42
15403	Antigüedad	42,330.12	35,325.51
15404	Despensa	29,623.84	22,205.03
15405	Ayuda Escolar	14,231.94	16,623.34
15406	Previsión Social	248,226.21	225,885.52
15407	Ayuda para transporte	17,172.22	13,025.06
15408	Productividad	134,670.39	252,039.86
15409	Ayuda de renta	64,690.14	565,020.27
15410	Nivelación	209,898.52	141,962.35
15411	Despensa Mensual	163,819.99	140,796.73
15412	Gastos Domésticos	68,312.51	60,923.17
15413	Fondo de Ahorro	291,964.43	249,279.79
15414	Material Deportivo	26,080.00	24,172.00
15415	Bono día de las Madres	1,870.00	1,870.00
15416	Bono día del Padre	21,000.00	18,500.00
15417	Bono Previsión Social	215,231.04	120,346.16
15418	Estímulos	56,000.00	61,554.41
15419	Apoyo educacional	18,000.00	15,000.00
15420	Ajuste de Calendario	226,638.38	131,449.43
15421	Aguinaldo	10,735,784.67	6,667,012.66
15422	Prima Vacacional	678,625.88	627,133.69
15423	Arcón Navideño	115,200.00	113,400.00
15424	Estímulos por cumplir años de Servicios	615,000.00	494,000.00
15425	Crédito al Salario	37,279.51	43,945.33
15426	Dieta	1,799,360.00	200,000.00
15500	Apoyos a la capacitación de los servidores público	-	100.00
15900	Otras prestaciones sociales y económicas	-	100.00
16100	Previsiones de carácter laboral, económica y de se	-	100.00
17100	Estímulos	214,178.99	573,110.74
18100	Impuestos Sobre Nomina	-	100.00
18200	Imptos. s/nominas y otros que se deriven de una re	-	100.00
21100	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	172,489.95	416,623.03
21200	Materiales y útiles de impresión y reproducción	70,417.20	239,866.40
21300	Material estadístico y geográfico	1,000.00	64,000.00
21400	Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	22,000.00	110,747.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Importe (\$)	
		Ampliaciones	Reducciones
21500	Material impreso e información digital	53,708.80	28,876.00
21600	Material de limpieza	32,589.60	260,417.52
21700	Materiales y útiles de enseñanza	8,051.00	69,582.00
21800	Materiales para el registro e identificación de bi	10,000.00	10,000.00
22100	Productos alimenticios para personas	767,050.09	275,672.15
22300	Utensilios para el servicio de alimentación	31,370.14	99,126.21
23400	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus	1,800.00	1,800.00
24200	Cemento y productos de concreto	47,788.34	33,991.40
24300	Cal, yeso y productos de yeso	4,900.00	50,693.37
24400	Madera y productos de madera	24,440.00	45,136.26
24500	Vidrio y productos de vidrio	22,500.00	33,492.00
24600	Material eléctrico y electrónico	178,555.54	83,575.71
24700	Artículos metálicos para la construcción	83,824.93	44,894.94
24800	Materiales complementarios	52,605.52	79,418.39
24900	Otros materiales y artículos de construcción y rep	143,718.70	51,654.08
25200	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	11,907.00	89,855.93
25300	Medicinas y productos farmacéuticos	27,216.08	165,432.16
25400	Materiales, accesorios y suministros médicos	32,500.00	108,500.00
26101	Combustible	950,049.59	340,520.05
26102	Lubricantes	48,793.92	157,873.04
26103	Aditivos	56,960.00	253,982.00
27100	Vestuario y uniformes	599,866.25	140,402.75
27200	Prendas de seguridad y protección personal	94,796.00	373,756.98
27400	Productos textiles	15,540.00	88,635.71
27500	Blancos y otros productos textiles, excepto prenda	5,000.00	45,000.00
28200	Materiales de seguridad pública	12,288.00	20,108.00
28300	Prendas de protección para seguridad pública y nac	145,828.00	108,996.00
29100	Herramientas menores	25,819.45	128,343.83
29200	Refacciones y accesorios menores de edificios	21,722.65	102,919.10
29300	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y e	24,440.00	101,930.00
29400	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómp	73,538.90	140,453.94
29600	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	410,861.83	253,625.36
29800	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y o	22,050.00	102,543.70
29900	Refacciones y accesorios menores otros bienes mueb	4,984.76	16,659.25
31100	Energía eléctrica	7,353,907.20	2,948,696.60
31200	Gas	11,042.41	16,866.88
31400	Telefonía tradicional	90,117.46	155,717.62
31500	Telefonía celular	13,890.00	138,050.00
31700	Servicios de acceso de Internet, redes y procesami	188,540.00	110,000.00
31800	Servicios postales y telegráficos	8,598.21	24,152.42
32100	Arrendamiento de terrenos	4,000.00	28,000.00
32200	Arrendamiento de edificios	28,672.41	57,344.82
32300	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administra	87,834.90	17,475.06
32500	Arrendamiento de equipo de transporte	43,000.00	116,700.00
32600	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herra	18,113.96	19,160.00
32700	Arrendamiento de activos intangibles	-	50,000.00
32900	Otros arrendamientos	29,913.00	25,821.00

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Importe (\$)	
		Ampliaciones	Reducciones
33100	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y re	25,000.00	165,000.00
33200	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y ac	81,725.00	103,450.00
33300	Servicios de consultoría administrativa, procesos,	5,000.00	70,000.00
33400	Servicios de capacitación	50,000.00	87,000.00
33600	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	455,689.55	391,874.88
34100	Servicios financieros y bancarios	3,023,953.60	130,373.20
34200	Servicios de cobranza, investigación crediticia y	5,000.00	23,934.57
34400	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	5,000.00	20,000.00
34500	Seguro de bienes patrimoniales	5,000.00	15,000.00
34700	Fletes y maniobras	7,500.00	23,000.00
35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	326,040.19	75,797.63
35200	Instalación, reparación y mantenimiento de mobili	26,450.00	125,955.60
35300	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	18,364.21	83,628.42
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	277,751.88	378,979.69
35600	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y	11,044.00	7,994.00
35700	Instalación, reparación y mantenimiento de maquina	6,638.00	78,000.00
36100	Difusión por radio, televisión y otros medios de m	386,524.00	84,294.20
36600	Servicio de creación y difusión de contenido exclu	109,500.00	111,300.00
37100	Pasajes aéreos	46,434.60	176,179.00
37200	Pasajes terrestres	21,919.46	131,696.92
37300	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	1,000.00	3,000.00
37500	Viáticos en el país	54,954.36	207,618.51
37600	Viáticos en el extranjero	2,000.00	48,000.00
37800	Servicios integrales de traslado y viáticos	5,000.00	31,000.00
37900	Otros servicios de traslado y hospedaje	42,158.00	54,027.08
38100	Gastos de ceremonial	393,521.49	27,180.00
38200	Gastos de orden social y cultural	173,318.00	44,126.00
38300	Congresos y convenciones	9,376.00	110,376.00
38500	Gastos de representación	209,642.40	44,284.80
39100	Servicios funerarios y de cementerios	108,093.71	366,779.04
39200	Impuestos y derechos	1,114,965.96	224,926.37
39400	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	673,506.76	754,506.76
39500	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	300,000.00	99,369.20
39800	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de u	-	1,000.00
41501	SM DIF	9,079,101.10	3,500,109.33
41502	OROMAPAS San Blas	6,062,770.48	2,881,325.11
41503	Sistema Múltiple Margen Izquierda	294,840.24	770,840.24
44100	Ayudas sociales a personas	2,833,415.54	532,697.75
44200	Becas y otras ayudas para programas de capacitació	-	30,000.00
44300	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	64,587.01	4,000.00
44500	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	126,165.96	1,000.00
51100	Muebles de oficina y estantería	67,284.30	392,869.55
51200	Muebles, excepto de oficina y estantería	24,550.00	188,100.00
51500	Equipo de cómputo y de tecnología de la informació	41,559.98	229,478.36
51900	Otros mobiliarios y equipos de administración	116,314.00	121,000.00
52100	Equipos y aparatos audiovisuales	10,000.00	95,000.00
52300	Cámaras fotográficas y de video	6,000.00	102,000.00
52900	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	5,000.00	15,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Importe (\$)	
		Ampliaciones	Reducciones
54100	Vehículos y equipo terrestre	106,000.00	2,173,000.00
54200	Carrocerías y remolques	10,000.00	65,000.00
54900	Otros equipos de transporte	46,000.00	283,000.00
55100	Equipo de defensa y seguridad	2,378.00	2,378.00
56400	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de r	49,500.00	129,799.96
56500	Equipo de comunicación y telecomunicación	65,939.60	250,879.20
56600	Equipos de generación eléctrica, aparatos y acceso	-	10,000.00
56700	Herramientas y máquinas-herramienta	11,000.00	52,000.00
56900	Otros equipos	6,000.00	23,000.00
58100	Terrenos	5,000.00	105,000.00
59100	Software	6,000.00	109,000.00
61101	Aport. Mpal. Para Pisos Firmes (P.D.Z.P)	44,200.00	44,200.00
61301	Rep. Linea De Conducc. Agua P. La Tovar 1ra. Eta	303,728.00	2,940.00
61302	Reparacion Linea De Conduc. Sist. Agua Potable El	286,725.00	6,626.00
61400	División de terrenos y construcción de obras de ur	1,000,766.00	9,679,100.31
61402	CPO-MUN-F4-12-004/2012 Construcción Plaza Publica	29,014.00	29,014.00
61404	COP-MUN-F3-12-001/2012 Gastos Indirectos San Blas	32,343.00	5,783.00
61405	COP-MUN-F3-12-002/2012 Emp. De Calles San Blas	17,903.00	-
61406	COP-MUN-F3-12-003/2012 Emp. De Calles Jalcocotan	66,676.00	-
61407	COP-MUN-F3-12-004/2012 Const. Cancha Usos Multiple	3,369.00	-
61408	COP-MUN-F3-12-005/2012 Reemp. De Calles San Blas	245,335.00	-
61409	COP-MUN-F3-12-006/12 Const. Emp. Jalco	390,800.00	-
61410	COP-MUN-F3-12-007/12 Const. Empedrado Mecatan	449,337.00	4,986.00
61411	COP-MUN-F3-12-008/12 Const. De Empedrado Mecatan	380,931.00	-
61412	COP-MUN-F3-12-009/12 Const. De Empedrado El Cora	443,216.00	-
61413	COP-MUN-F3-12-013/12 Rep. Sistema Bombeo Agua P. T	150,000.00	-
61419	Reep. Michoacan, Paredes, Vicente G. San Blas	141,906.00	-
61420	Rev. Juan Escutia C/Adoquín San Blas	251,643.00	-
61422	Reem De C. H. Batallon, Paredes, Sonora Centro San	102,961.00	-
61423	Reemp. Vicente Guerrero Col. Higuera Y La V. San B	27,105.00	-
61424	COP-MUN-F3-12-024/12 Reemp. C. Lazaro Cárdenas	97,494.00	-
61427	Emp. Acceso Es. Primaria Mecatan	11,454.00	-
61428	Emp. Camino Sacacosechas Aticama	346,325.00	-
61433	Construccion De Empedrado Santa Cruz	2,441,491.63	22,040.00
61500	Construcción de vías de comunicación	1,095,523.00	2,137,231.00
61502	CPO-MUN-F4-12-003/2012 Pavimentación Concreto Hidr	250,000.00	250,000.00
61503	COP-MUN-F3-12-010/12 Const. De Pte. Peatonal Jaoco	340,061.00	-
61504	COP-MUN-F3-12-011/12 Const, Pte. Peatonal Mecatan	340,061.00	340,061.00
61505	COP-MUN-F3-12-012/12 Const. Pte. Peatonal Tecuitat	331,332.00	-
61529	Est. Y Proyec Vialidad De Ciclovía, Malecón Pte. S	460,520.00	-
61596	COP-MUN-F3-12-035/12 Asfalto La Libertad	131,624.00	-
61901	Aport. Mpal. P/Construcción Pisos Firmes Pdzp	327,459.00	327,459.00
61902	Const. De Cancha Deportiva Col. Juárez San Blas Co	512,186.00	4,632.00
61903	COP-MUN-F3-12-017/12 Const. Cancha Dep. La Chiripa	512,186.00	32,905.00
61904	Construcción Unidad Deportiva Jalco	4,811,998.02	-
61905	COP-MUN-F3-12-037/12 Const. La Goma	998,757.92	22,660.00
61906	COP-MUN-F3-12-36/12 Cancha Usos M. Autan	1,015,129.47	6,189.00

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Importe (\$)	
		Ampliaciones	Reducciones
61907	Pisos Firmes Varias Comunidades	2,142,877.03	-
61925	COP-MUN-F3-12-025/12 Rehab. De Cubierta C/Concreto	33,662.00	-
62201	Construc. De Techumbre Salón Usos M. San B	602,087.32	7,719.00
63101	COP-MUN-F3-12-032/12 Prog. D. Int. San Blas	99,723.00	-
63102	COP-MUN-F3-12-038/12 Limpieza De C. San Blas	330,232.00	-
79100	Contingencias por fenómenos naturales	50,000.00	250,000.00
81601	Ramo 20	1,757,321.32	21,064,268.20
81602	SUBSEMUN	-	12,000,000.00
81603	FIDEM	-	10,000,000.00
91100	Amortización de la deuda interna con instituciones	3,848,800.88	13,558,286.97
91102	Banobras NO. 8898	2,340,000.00	-
91103	Banobras NO. 6463 obra y prod	952,753.75	-
91104	Banobras NO. 428 Alcantarillados	8,124.97	-
91105	Banobras NO. 6245 Reestructura	418,320.37	-
91106	Banobras NO. 1473 Presidencia	186,715.88	-
91108	Finanzas Crédito DIC 2011	9,928,253.00	-
92100	Intereses de la deuda interna con instituciones de	-	909,419.13
92101	Intereses Banobras 2012	70,000.00	0.30
92102	Intereses banobras crédito 8898	529,822.93	-
92103	Intereses banobras crédito 6463	306,902.46	-
92104	Intereses banobras crédito 428	56.20	-
92105	Intereses Banobras crédito 6245	65,379.47	-
92106	Intereses Banobras crédito 1473	10,391.07	-
92108	Interés Finanzas préstamo 2011	500,000.00	-
Sumas		128,577,799.56	127,379,755.59

Modificaciones que se aplicaron en las siguientes fechas:

Fecha	Póliza		Importe (\$)	
	Número	Concepto	Reducción	Ampliación
03/09/2012	D00588	Transferencia presupuestal	23,825,125.34	23,825,125.34
20/01/2012	P00248	Transferencia presupuestal	21,655,886.17	21,655,886.17
20/01/2012	P00249	Transferencia presupuestal	3,515,028.07	3,515,028.07
03/01/2012	P00250	Ampliación presupuestal		1,009,773.97
09/01/2012	P00251	Transferencia presupuestal	816,565.00	816,565.00
09/01/2012	P00252	Transferencia presupuestal	279,014.00	279,014.00
09/01/2012	P00253	Ampliación presupuestal		205,770.00
09/01/2012	P00254	Transferencia presupuestal	205,770.00	205,770.00
06/02/2012	P00255	Transferencia presupuestal	19,262,829.10	19,262,829.10
15/03/2012	P00257	Transferencia presupuestal	3,015,384.00	3,015,384.00
14/05/2012	P00259	Transferencia presupuestal	7,767,930.03	7,767,930.03
02/05/2012	P00261	Transferencia presupuestal	5,480,657.75	5,480,657.75
02/05/2012	P00262	Transferencia presupuestal	1,638,556.00	1,638,556.00
01/07/2012	P00276	Transferencia presupuestal	1,672,326.45	1,672,326.45
23/07/2012	P00591	Transferencia presupuestal	715,691.00	715,691.00
01/08/2012	P00681	Transferencia presupuestal	2,379,168.62	2,361,668.62
01/08/2012	P00954	Transferencia presupuestal	1,009,935.00	1,009,935.00
01/08/2012	P00955	Transferencia presupuestal	1.00	1.00
17/09/2012	P01338	Transferencia presupuestal	3,701,274.00	3,701,274.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Número	Póliza	Importe (\$)	
		Concepto	Reducción	Ampliación
31/12/2012	P01716	Transferencia presupuestal	10,986,976.44	10,986,976.44
06/11/2012	P01729	Transferencia presupuestal	16,475,985.60	16,475,985.60
13/12/2012	P02054	Transferencia presupuestal	2,975,652.02	2,975,652.02
	Suma		127,379,755.59	128,577,799.56

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit (vigente hasta el 23 de mayo de 2012); vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además para aquellos registros realizados con posterioridad al 23 de mayo, incumple de la citada disposición legal, 202; y 54, fracciones I, XXV, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.12

Del análisis practicado al presupuesto de egresos publicado, al control presupuestal del Ayuntamiento, y a los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se detectó lo siguiente:

- a) Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin que éstas cuenten con suficiencia presupuestal al 31 de Diciembre del 2012; por \$44,731,134.27 (cuarenta y cuatro millones setecientos treinta y un mil ciento treinta y cuatro pesos 27/100 moneda nacional).

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia		Presupuesto (\$)		
Partida	Descripción	Aprobado	comprometido, devengado, ejercido y pagado.	Sobre ejercicio
01 Gobernación				
12200	Sueldos base al personal eventual	300,000.00	774,980.52	- 474,980.52
13401	Ordinarias	108,000.00	1,289,940.27	- 1,181,940.27
13402	Extraordinarias	336,000.00	412,814.67	- 76,814.67
14100	Aportaciones de seguridad social	142,612.80	3,042,969.70	- 2,900,356.90
15200	Indemnizaciones	500,000.00	7,206,998.97	- 6,706,998.97
15421	Aguinaldo	548,048.25	3,403,774.18	- 2,855,725.93
15426	Dieta	138,000.00	1,737,360.00	- 1,599,360.00
17100	Estímulos	20,000.00	32,958.88	- 12,958.88
21500	Material impreso e información digital	20,000.00	66,328.80	- 46,328.80
22100	Productos alimenticios para personas	50,000.00	408,734.39	- 358,734.39
24200	Cemento y productos de concreto	1,000.00	22,158.52	- 21,158.52
24400	Madera y productos de madera	5,000.00	9,520.00	- 4,520.00
24700	Artículos metálicos para la construcción	1,000.00	4,680.22	- 3,680.22
24800	Materiales complementarios	1,000.00	14,293.70	- 13,293.70
24900	Otros materiales y artículos de construcción y rep	1,000.00	19,215.22	- 18,215.22
26101	Combustible	100,000.00	283,534.40	- 183,534.40
29600	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	35,000.00	60,981.26	- 25,981.26
29900	Refacciones y accesorios menores otros bienes mueb	1,000.00	3,318.01	- 2,318.01
31100	Energía eléctrica	1,000.00	101,761.00	- 100,761.00
31400	Telefonía tradicional	50,000.00	85,524.84	- 35,524.84
31700	Servicios de acceso de Internet, redes y procesami	50,000.00	138,040.00	- 88,040.00
32300	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administra	5,000.00	35,429.15	- 30,429.15
32500	Arrendamiento de equipo de transporte	10,000.00	41,300.00	- 31,300.00
32900	Otros arrendamientos	1,000.00	6,642.00	- 5,642.00
33200	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y ac	5,000.00	43,275.00	- 38,275.00
33400	Servicios de capacitación	10,000.00	33,000.00	- 23,000.00
33600	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	20,000.00	116,109.07	- 96,109.07
34100	Servicios financieros y bancarios	10,000.00	666,256.80	- 656,256.80
35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	5,000.00	287,142.56	- 282,142.56
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	4,777.49	28,350.98	- 23,573.49
36100	Difusión por radio, televisión y otros medios de m	50,000.00	404,229.80	- 354,229.80
37500	Viáticos en el país	10,000.00	22,208.18	- 12,208.18
37900	Otros servicios de traslado y hospedaje	10,000.00	36,142.00	- 26,142.00
38100	Gastos de ceremonial	30,000.00	413,661.49	- 383,661.49
38200	Gastos de orden social y cultural	37,960.00	186,708.00	- 148,748.00
38500	Gastos de representación	25,000.00	186,357.60	- 161,357.60
39100	Servicios funerarios y de cementerios	10,000.00	21,314.67	- 11,314.67
39200	Impuestos y derechos	20,000.00	565,556.15	- 545,556.15
44100	Ayudas sociales a personas	1,000,000.00	3,298,445.54	- 2,298,445.54
44300	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	5,000.00	66,587.01	- 61,587.01
44500	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	30,000.00	155,429.96	- 125,429.96
02 Dirección de Contraloría Y Des. Admvo.				
13401	Ordinarias	15,000.00	36,000.00	- 21,000.00
15401	Quinquenios	3,847.20	4,131.39	- 284.19
15413	Fondo de Ahorro	23,880.96	24,663.99	- 783.03
15417	Bono Previsión Social	26,534.04	27,420.64	- 886.60
15420	Ajuste de Calendario	6,123.36	6,327.84	- 204.48
15421	Aguinaldo	81,760.50	82,308.00	- 547.50
21600	Material de limpieza	1,000.00	1,037.96	- 37.96
03 Dirección de Acción Ciudadana				

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia		Presupuesto (\$)		
Partida	Descripción	Aprobado	comprometido, devengado, ejercido y pagado.	Sobre ejercicio
21600	Material de limpieza	1,000.00	1,690.00	- 690.00
22100	Productos alimenticios para personas	10,000.00	22,254.57	- 12,254.57
24600	Material eléctrico y electrónico	1,000.00	48,317.40	- 47,317.40
26101	Combustible	100,000.00	142,241.47	- 42,241.47
26102	Lubricantes	10,000.00	10,079.98	- 79.98
04 Dirección Registro Civil				
15411	Despensa Mensual	74,648.40	78,705.36	- 4,056.96
15416	Bono día del Padre	2,000.00	3,000.00	- 1,000.00
15424	Estímulos por cumplir años de Servicios	56,000.00	91,000.00	- 35,000.00
26101	Combustible	1,000.00	2,500.00	- 1,500.00
37500	Viáticos en el país	1,000.00	3,158.80	- 2,158.80
05 Hacienda				
12200	Sueldos base al personal eventual	289,032.00	360,189.58	- 71,157.58
13401	Ordinarias	324,000.00	365,054.52	- 41,054.52
15401	Quinquenios	99,612.48	106,806.61	- 7,194.13
15403	Antigüedad	17,056.08	26,768.58	- 9,712.50
15410	Nivelación	76,458.24	124,902.96	- 48,444.72
15413	Fondo de Ahorro	245,729.04	251,565.66	- 5,836.62
15417	Bono Previsión Social	255,633.56	286,437.06	- 30,803.50
15420	Ajuste de Calendario	59,034.18	65,148.18	- 6,114.00
15422	Prima Vacacional	215,808.36	230,168.09	- 14,359.73
15424	Estímulos por cumplir años de Servicios	77,000.00	79,000.00	- 2,000.00
21100	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	58,267.50	102,538.54	- 44,271.04
22100	Productos alimenticios para personas	25,000.00	67,054.39	- 42,054.39
26101	Combustible	101,180.12	117,572.29	- 16,392.17
26102	Lubricantes	10,520.00	12,865.00	- 2,345.00
32300	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administra	20,000.00	65,532.71	- 45,532.71
34100	Servicios financieros y bancarios	50,000.00	2,287,323.60	- 2,237,323.60
38200	Gastos de orden social y cultural	1,000.00	4,369.00	- 3,369.00
38500	Gastos de representación	5,000.00	30,000.00	- 25,000.00
39200	Impuestos y derechos	10,000.00	366,917.64	- 356,917.64
39500	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	2,000.00	202,630.80	- 200,630.80
56400	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de r	10,000.00	18,200.04	- 8,200.04
06 Secretaria De Seguridad Publica				
15401	Quinquenios	3,847.20	5,558.40	- 1,711.20
15402	Sobre sueldos zona vida cara	30,335.52	34,611.96	- 4,276.44
15404	Despensa	4,662.24	5,245.02	- 582.78
15405	Ayuda Escolar	2,152.32	2,421.36	- 269.04
15406	Previsión Social	14,336.64	16,128.72	- 1,792.08
15407	Ayuda para transporte	2,690.88	3,139.36	- 448.48
15408	Productividad	2,352.96	2,647.08	- 294.12
15409	Ayuda de renta	10,844.64	12,200.22	- 1,355.58
15411	Despensa Mensual	14,929.68	16,795.89	- 1,866.21
15412	Gastos Domésticos	6,264.96	7,048.08	- 783.12
15413	Fondo de Ahorro	21,477.60	25,320.23	- 3,842.63
15417	Bono Previsión Social	23,863.84	24,649.82	- 785.98
15420	Ajuste de Calendario	5,507.04	96,182.09	- 90,675.05
15421	Aguinaldo	74,177.25	1,618,087.24	- 1,543,909.99
15422	Prima Vacacional	12,849.62	38,542.34	- 25,692.72
15423	Arcón Navideño	1,200.00	1,800.00	- 600.00

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia		Presupuesto (\$)		
Partida	Descripción	Aprobado	comprometido, devengado, ejercido y pagado.	Sobre ejercicio
22100	Productos alimenticios para personas	100,000.00	243,380.69	- 143,380.69
24700	Artículos metálicos para la construcción	1,000.00	6,714.99	- 5,714.99
24900	Otros materiales y artículos de construcción y rep	1,000.00	21,382.58	- 20,382.58
26101	Combustible	300,000.00	541,393.49	- 241,393.49
27100	Vestuario y uniformes	100,000.00	628,747.50	- 528,747.50
28300	Prendas de protección para seguridad pública y nac	60,000.00	96,832.00	- 36,832.00
29600	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	100,000.00	194,465.48	- 94,465.48
33600	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i	5,000.00	20,068.00	- 15,068.00
35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	5,000.00	7,900.00	- 2,900.00
35600	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y	10,000.00	13,050.00	- 3,050.00
51900	Otros mobiliarios y equipos de administración	1,000.00	103,314.00	- 102,314.00
07 Secretaria de Plan. Y Des. Económico				
11300	Sueldos base al personal permanente	1,128,994.32	1,157,708.07	- 28,713.75
13401	Ordinarias	12,000.00	50,881.96	- 38,881.96
15413	Fondo de Ahorro	76,294.80	80,739.74	- 4,444.94
15417	Bono Previsión Social	84,776.64	90,124.58	- 5,347.94
15422	Prima Vacacional	58,870.70	61,696.54	- 2,825.84
08 Dirección de Des. Urbano Y Ecología.				
11300	Sueldos base al personal permanente	271,200.00	292,926.85	- 21,726.85
13401	Ordinarias	100.00	13,080.15	- 12,980.15
24200	Cemento y productos de concreto	1,000.00	11,900.03	- 10,900.03
24600	Material eléctrico y electrónico	1,000.00	5,238.49	- 4,238.49
24700	Artículos metálicos para la construcción	2,000.00	5,711.76	- 3,711.76
24900	Otros materiales y artículos de construcción y rep	5,000.00	12,925.59	- 7,925.59
27100	Vestuario y uniformes	5,000.00	5,568.00	- 568.00
09 Aseo Público				
11300	Sueldos base al personal permanente	1,351,277.52	1,400,076.79	- 48,799.27
12200	Sueldos base al personal eventual	500,000.00	709,680.00	- 209,680.00
13401	Ordinarias	12,000.00	26,239.84	- 14,239.84
15403	Antigüedad	17,056.08	19,898.76	- 2,842.68
15413	Fondo de Ahorro	114,454.56	117,375.55	- 2,920.99
15417	Bono Previsión Social	127,169.64	131,049.88	- 3,880.24
15420	Ajuste de Calendario	29,346.84	30,914.28	- 1,567.44
26101	Combustible	600,000.00	603,821.79	- 3,821.79
29600	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	50,000.00	77,023.69	- 27,023.69
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	5,000.00	32,837.80	- 27,837.80
10 Alumbrado Público				
11300	Sueldos base al personal permanente	369,525.84	377,762.45	- 8,236.61
15405	Ayuda Escolar	2,152.32	2,152.32	- 0.00
15413	Fondo de Ahorro	21,012.72	21,677.42	- 664.70
15417	Bono Previsión Social	23,346.96	24,118.12	- 771.16
15420	Ajuste de Calendario	5,387.76	5,565.72	- 177.96
15422	Prima Vacacional	12,571.30	12,986.82	- 415.52
24600	Material eléctrico y electrónico	100,000.00	176,176.69	- 76,176.69
27100	Vestuario y uniformes	1,200.00	9,918.00	- 8,718.00
31100	Energía eléctrica	1,000,000.00	5,564,290.60	- 4,564,290.60
56500	Equipo de comunicación y telecomunicación	5,000.00	-	5,000.00
11 Parques y Jardines				
11300	Sueldos base al personal permanente	964,692.96	973,084.20	- 8,391.24
12200	Sueldos base al personal eventual	315,340.80	428,948.00	- 113,607.20
13401	Ordinarias	100.00	1,000.00	- 900.00
15401	Quinquenios	29,015.04	29,087.94	- 72.90

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia		Presupuesto (\$)		
Partida	Descripción	Aprobado	comprometido, devengado, ejercido y pagado.	Sobre ejercicio
15408	Productividad	4,551.96	7,562.91	- 3,010.95
15413	Fondo de Ahorro	61,187.28	61,684.96	- 497.68
15417	Bono Previsión Social	67,984.80	70,110.04	- 2,125.24
15420	Ajuste de Calendario	15,688.80	16,179.24	- 490.44
15425	Crédito al Salario	4,884.48	7,530.24	- 2,645.76
12 Rastro Municipal				
11300	Sueldos base al personal permanente	163,915.20	169,880.74	- 5,965.54
15402	Sobre sueldos zona vida cara	10,766.40	10,854.96	- 88.56
15405	Ayuda Escolar	1,076.16	1,076.16	- 0.00
15406	Previsión Social	6,581.28	6,581.28	- 0.00
15408	Productividad	1,062.96	1,062.96	- 0.00
15412	Gastos Domésticos	3,132.48	3,212.69	- 80.21
15417	Bono Previsión Social	9,396.40	9,675.38	- 278.98
15420	Ajuste de Calendario	2,168.40	2,455.44	- 287.04
13 Cementerios				
15401	Quinquenios	9,890.64	9,965.52	- 74.88
15402	Sobre sueldos zona vida cara	10,766.40	10,766.40	- 0.00
15404	Despensa	1,076.16	2,331.12	- 1,254.96
15406	Previsión Social	1,345.44	6,307.06	- 4,961.62
15407	Ayuda para transporte	1,176.48	1,619.66	- 443.18
15413	Fondo de Ahorro	8,464.32	8,704.67	- 240.35
15417	Bono Previsión Social	9,404.72	9,683.44	- 278.72
15420	Ajuste de Calendario	2,170.32	2,234.64	- 64.32
24200	Cemento y productos de concreto	1,000.00	2,039.92	- 1,039.92
24900	Otros materiales y artículos de construcción y rep	500.00	1,878.40	- 1,378.40
14 Dirección de Obras Publicas				
12200	Sueldos base al personal eventual	93,000.00	1,150,998.91	- 1,057,998.91
13401	Ordinarias	12,000.00	83,000.00	- 71,000.00
24200	Cemento y productos de concreto	50,000.00	55,732.46	- 5,732.46
24400	Madera y productos de madera	5,000.00	5,948.76	- 948.76
24500	Vidrio y productos de vidrio	5,000.00	16,008.00	- 11,008.00
24600	Material eléctrico y electrónico	5,000.00	10,756.40	- 5,756.40
24700	Artículos metálicos para la construcción	10,000.00	44,220.14	- 34,220.14
24900	Otros materiales y artículos de construcción y rep	50,000.00	94,961.33	- 44,961.33
26101	Combustible	100,000.00	346,383.43	- 246,383.43
26102	Lubricantes	10,000.00	18,445.84	- 8,445.84
29400	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómp	10,000.00	22,499.02	- 12,499.02
29600	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	50,000.00	129,066.57	- 79,066.57
15 Secretaria de Des. Social Y Econ.				
35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	10,000.00	12,500.00	- 2,500.00
29300	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y e	2,000.00	2,800.00	- 800.00
17100	Estímulos	100.00	4,892.49	- 4,792.49
15422	Prima Vacacional	18,967.90	20,232.10	- 1,264.20
15421	Aguinaldo	118,339.50	138,357.50	- 20,018.00
15417	Bono Previsión Social	38,214.28	39,443.56	- 1,229.28
13401	Ordinarias	100.00	76,500.00	- 76,400.00
16 Dirección de Fom. Educ.Cult. Y Deporte				
12200	Sueldos base al personal eventual	605,397.12	986,003.93	- 380,606.81
13401	Ordinarias	84,000.00	129,312.76	- 45,312.76
15408	Productividad	17,889.12	17,889.39	- 0.27

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencia		Presupuesto (\$)		
Partida	Descripción	Aprobado	comprometido, devengado, ejercido y pagado.	Sobre ejercicio
15409	Ayuda de renta	76,394.16	76,539.76	- 145.60
15410	Nivelación	76,458.24	79,535.64	- 3,077.40
15411	Despensa Mensual	111,972.60	116,949.16	- 4,976.56
15412	Gastos Domésticos	46,987.20	49,075.52	- 2,088.32
15414	Material Deportivo	26,712.00	28,620.00	- 1,908.00
15415	Bono día de las Madres	10,285.00	11,220.00	- 935.00
15417	Bono Previsión Social	208,219.96	220,483.58	- 12,263.62
15419	Apoyo educacional	30,000.00	31,000.00	- 1,000.00
15423	Arcón Navideño	8,400.00	9,000.00	- 600.00
17100	Estímulos	20,000.00	33,681.87	- 13,681.87
22100	Productos alimenticios para personas	5,000.00	9,704.50	- 4,704.50
24800	Materiales complementarios	1,000.00	1,635.00	- 635.00
24900	Otros materiales y artículos de construcción y rep	1,000.00	3,315.10	- 2,315.10
26101	Combustible	5,000.00	16,235.66	- 11,235.66
36600	Servicio de creación y difusión de contenido exclu	1,000.00	1,200.00	- 200.00
37900	Otros servicios de traslado y hospedaje	5,000.00	6,088.00	- 1,088.00
17 Erogaciones Generales				
13402	Extraordinarias	100.00	40,000.00	- 39,900.00
15401	Quinquenios	292,492.08	294,263.85	- 1,771.77
15402	Sobre sueldos zona vida cara	333,338.04	344,841.86	- 11,503.82
15403	Antigüedad	90,491.98	90,965.64	- 473.66
15404	Despensa	48,759.26	49,924.75	- 1,165.49
15405	Ayuda Escolar	22,509.68	23,047.76	- 538.08
15406	Previsión Social	156,514.00	160,795.67	- 4,281.67
15407	Ayuda para transporte	28,141.88	28,814.47	- 672.59
15408	Productividad	30,597.36	30,925.01	- 327.65
15409	Ayuda de renta	115,348.86	118,355.03	- 3,006.17
15410	Nivelación	227,250.88	254,232.06	- 26,981.18
15413	Fondo de Ahorro	275,544.42	293,456.04	- 17,911.62
15417	Bono Previsión Social	271,490.44	274,488.11	- 2,997.67
15420	Ajuste de Calendario	87,721.92	101,219.88	- 13,497.96
15422	Prima Vacacional	299,042.67	395,677.05	- 96,634.38
15423	Arcón Navideño	15,000.00	16,200.00	- 1,200.00
41501	SM DIF	2,000,000.00	7,578,991.77	- 5,578,991.77
41502	OROMAPAS San Blas	1,000,000.00	4,181,445.37	- 3,181,445.37
Sumas				-44,731,134.27

- b) Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin tener partida presupuestal aprobada al 31 de Diciembre del 2012 por \$39,556,479.36 (treinta y nueve millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 36/100 moneda nacional).

Partida	Presupuesto	
Dependencia	Descripción	comprometido, devengado, ejercido y pagado. Devengo
01 Gobernación		
12100	Honorarios asimilables a salarios	278,650.36
13400	Compensaciones	280,700.00
32600	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herra	1,740.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Presupuesto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
Dependencia	Devengo
92101 Intereses Banobras 2012	17,500.00
02 Dirección De Contraloría Y Des. Admvo.	
12100 Honorarios asimilables a salarios	16,000.00
13400 Compensaciones	11,000.00
15425 Crédito al Salario	501.76
03 Dirección De Acción Ciudadana	
12100 Honorarios asimilables a salarios	17,104.00
12200 Sueldos base al personal eventual	120,490.92
13400 Compensaciones	26,960.00
13401 Ordinarias	59,160.00
13402 Extraordinarias	7,181.68
15200 Indemnizaciones	25,076.00
15421 Aguinaldo	60,269.36
15422 Prima Vacacional	2,930.00
24800 Materiales complementarios	3,031.49
32300 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administra	2,500.00
04 Dirección De Registro Civil	
13400 Compensaciones	5,000.00
05 Hacienda	
12100 Honorarios asimilables a salarios	46,000.00
13400 Compensaciones	231,000.00
15200 Indemnizaciones	20,479.00
25200 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	260.00
32600 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herra	9,373.96
06 Secretaría De De Seguridad Publica	
13400 Compensaciones	255,768.70
13401 Ordinarias	190,576.01
15200 Indemnizaciones	64,401.03
32100 Arrendamiento de terrenos	4,000.00
44100 Ayudas sociales a personas	400.00
07 Secretaría De Plan.Y Des. Económico	
12100 Honorarios asimilables a salarios	12,000.00
13400 Compensaciones	21,500.00
15403 Antigüedad	6,159.14
15410 Nivelación	28,724.92
37500 Viáticos en el país	3,848.62
08 Dirección De Des. Urbano Y Ecología.	
13400 Compensaciones	8,500.00
15401 Quinquenios	392.28
15402 Sobre sueldos zona vida cara	2,850.96
15403 Antigüedad	97.13
15404 Despensa	433.36
15405 Ayuda Escolar	467.86
15406 Previsión Social	1,210.06
15407 Ayuda para transporte	272.33
15408 Productividad	413.49
15409 Ayuda de renta	884.52
15411 Despensa Mensual	1,866.21
15412 Gastos Domésticos	783.12
15413 Fondo de Ahorro	4,910.49
15417 Bono Previsión Social	9,513.20

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción	Presupuesto comprometido, devengado, ejercido y pagado. Devengo
Dependencia		
15421	Aguinaldo	22,828.36
29800	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y o	880.00
32300	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administra	1,740.00
09 Aseo Publico		
12100	Honorarios asimilables a salarios	136,950.00
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	10,553.33
13400	Compensaciones	6,000.00
13402	Extraordinarias	10,384.66
15410	Nivelación	2,372.08
15425	Crédito al Salario	14,002.56
44100	Ayudas sociales a personas	4,696.05
10 Alumbrado Publico		
12100	Honorarios asimilables a salarios	2,000.00
12200	Sueldos base al personal eventual	34,000.00
13400	Compensaciones	6,000.00
13401	Ordinarias	12,000.00
15425	Crédito al Salario	573.44
24900	Otros materiales y artículos de construcción y rep	5,000.00
44100	Ayudas sociales a personas	350.00
11 Parques Y Jardines		
12100	Honorarios asimilables a salarios	47,580.00
24800	Materiales complementarios	536.00
29600	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	3,400.00
29800	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y o	1,775.00
44100	Ayudas sociales a personas	960.00
12 Rastro Municipal		
12200	Sueldos base al personal eventual	17,700.00
15403	Antigüedad	1,184.45
15410	Nivelación	2,091.41
13 Cementerios		
15408	Productividad	1,341.53
14 Dirección De Obras Publicas		
12100	Honorarios asimilables a salarios	108,114.96
13400	Compensaciones	38,500.00
15200	Indemnizaciones	6,500.00
15401	Quinquenios	23,747.27
15402	Sobre sueldos zona vida cara	71,087.02
15404	Despensa	11,169.95
15405	Ayuda Escolar	5,156.60
15406	Previsión Social	35,927.61
15407	Ayuda para transporte	6,446.90
15408	Productividad	6,015.42
15409	Ayuda de renta	26,874.12
15411	Despensa Mensual	34,213.85
15412	Gastos Domésticos	14,357.20
15413	Fondo de Ahorro	53,914.95
15414	Material Deportivo	9,540.00
15415	Bono día de las Madres	935.00
15416	Bono día del Padre	2,000.00
15417	Bono Previsión Social	62,593.96
15418	Estímulos	5,147.24
15419	Apoyo educacional	10,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Presupuesto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
Dependencia	Descripción
	Devengo
15420	Ajuste de Calendario
15421	Aguinaldo
15422	Prima Vacacional
15423	Arcón Navideño
15425	Crédito al Salario
27400	Productos textiles
32900	Otros arrendamientos
61904	Construcción Unidad Deportiva Jalco
61907	Pisos Firmes Varias Comunidades
15 Secretaría De Des. Social Y Econ.	
32600	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herra
27200	Prendas de seguridad y protección personal
15200	Indemnizaciones
13400	Compensaciones
12200	Sueldos base al personal eventual
12100	Honorarios asimilables a salarios
16 Dirección De Fom. Educ.Cult. Y Deporte	
12100	Honorarios asimilables a salarios
13400	Compensaciones
15418	Estímulos
15425	Crédito al Salario
27200	Prendas de seguridad y protección personal
31200	Gas
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
38100	Gastos de ceremonial
17 Erogaciones Generales	
12200	Sueldos base al personal eventual
13400	Compensaciones
15200	Indemnizaciones
15424	Estímulos por cumplir años de Servicios
44100	Ayudas sociales a personas
18 Ramo 33 Fondo IV 2012	
11300	Sueldos Base Al Personal Permanente
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de
13400	Compensaciones
91102	Banobras NO. 8898
91103	Banobras NO. 6463 obra y prod
91105	Banobras NO. 6245 Reestructura
91106	Banobras NO. 1473 Presidencia
91108	Finanzas Crédito DIC 2011
92102	Intereses banobras crédito 8898
92103	Intereses banobras crédito 6463
92105	Intereses Banobras crédito 6245
92106	Intereses Banobras crédito 1473
19 Ramo 33 Fondo IV Refrendo 2011	
11300	Sueldos base al personal permanente
91102	Banobras NO. 8898
91103	Banobras NO. 6463 obra y prod
91104	Banobras NO. 428 Alcantarillados
91105	Banobras NO. 6245 Reestructura
91106	Banobras NO. 1473 Presidencia

Partida		Presupuesto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
Dependencia	Descripción	Devengo
92102	Intereses banobras crédito 8898	51,029.06
92103	Intereses banobras crédito 6463	26,548.39
92104	Intereses banobras crédito 428	56.20
92105	Intereses Banobras crédito 6245	6,724.08
92106	Intereses Banobras crédito 1473	1,447.04
20 Ramo 33 Fondo III Refrendo 2011		
61404	COP-MUN-F3-12-001/2012 Gastos Indirectos San Blas	26,560.00
61405	COP-MUN-F3-12-002/2012 Emp. De Calles San Blas	15,904.66
61406	COP-MUN-F3-12-003/2012 Emp. De Calles Jalcocotan	64,894.83
61407	COP-MUN-F3-12-004/2012 Const. Cancha Usos Múltiple	1,808.78
61408	COP-MUN-F3-12-005/2012 Reemp. De Calles San Blas	85,479.00
21 Ramo 33 Fondo III 2012		
61301	Rep. Linea De Conducc. Agua P. La Tovar 1ra. Eta	300,788.00
61302	Reparación Línea De Conduc. Sist. Agua Potable El	280,099.41
61409	COP-MUN-F3-12-006/12 Const. Emp. Jalco	389,551.59
61410	COP-MUN-F3-12-007/12 Const. Empedrado Mecatan	444,350.74
61411	COP-MUN-F3-12-008/12 Const. De Empedrado Mecatan	380,930.54
61412	COP-MUN-F3-12-009/12 Const. De Empedrado El Cora	442,142.01
61413	COP-MUN-F3-12-013/12 Rep. Sistema Bombeo Agua P. T	150,000.00
61419	Reep. Michoacan, Paredes, Vicente G. San Blas	141,906.00
61420	Rev. Juan Escutia C/Adoquín San Blas	251,643.00
61422	Reem De C. H. Batallon, Paredes, Sonora Centro San	102,961.00
61423	Reemp. Vicente Guerrero Col. Higuera Y La V. San B	27,105.00
61424	Cop-Mun-Fiii-12-024/12 Reemp. C. Lázaro Cárdenas	97,494.00
61427	Emp. Acceso Es. Primaria Mecatan	11,454.00
61428	Emp. Camino Sacacosechas Aticama	197,900.00
61433	Construcción De Empedrado Santa Cruz	1,213,386.80
61503	COP-MUN-F3-12-010/12 Const. De Pte. Peatonal Jaoco	338,849.48
61505	COP-MUN-F3-12-012/12 Const. Pte. Peatonal Tecuitat	331,331.73
61529	Est. Y Proyec Vialidad De Ciclovía, Malecón Pte. S	459,592.00
61596	COP-MUN-F3-12-035/12 Asfalto La Libertad	131,624.00
61902	Const. De Cancha Deportiva Col. Juárez San Blas Co	507,554.19
61903	COP-MUN-F3-12-017/12 Const. Cancha Dep. La Chiripa	479,280.69
61904	Construcción Unidad Deportiva Jalco	695,908.93
61905	COP-MUN-F3-12-037/12 Const. La Goma	489,525.89
61906	COP-MUN-F3-12-36/12 Cancha Usos M. Autan	505,996.90
61925	COP-MUN-F3-12-025/12 Rehab. De Cubierta C/Concreto	33,662.00
62201	Construc. De Techumbre Salón Usos M. San B	297,184.32
63101	COP-MUN-F3-12-032/12 Prog. D. Int. San Blas	99,722.87
63102	COP-MUN-F3-12-038/12 Limpieza De C. San Blas	165,116.00
Sumas		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; vigente a la fecha en que se cometieron los hechos; y 54, fracciones I, XXV, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12

Del análisis a los estados financieros y de la información proporcionada mediante oficio MSB/CM/574/2013, se detectó que las siguientes cuentas de bancos reflejan contablemente un saldo negativo, contrario a su naturaleza, los cuales provienen de ejercicios anteriores por \$337,453.15 (trescientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 15/100 moneda nacional); sin que el municipio acredite haber realizado gestiones para la depuración de las mismas, ya que durante el ejercicio en revisión no tuvieron movimiento, dichos saldos se detallan a continuación:

Cuenta	Saldo (\$)
1112-01-0021	-29,374.71
1112-01-0022	-305,178.44
1112-01-0023	-2,900.00
Suma	-337,453.15

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.12

De la revisión a los estados financieros del municipio, y de la información proporcionada mediante oficios MSB/550/2013 y MSB/561/2013 se detectó que en la cuenta «1112-02-0002» denominada «Ingresos 01400114189» prevalece desde 2011 un saldo negativo contrario a su naturaleza, al final del ejercicio 2012, por \$17,327.59 (diecisiete mil trescientos veintisiete pesos 59/100 moneda nacional); monto proveniente de ejercicios anteriores, sin acreditar el motivo que dio origen a dicho saldo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.12

Del análisis de las cuentas de Deudores diversos por cobrar a largo plazo, y de la información proporcionada mediante los oficios número MSB/CM/561/2013 y MSB/CM/574/2013, se detectó que las siguientes cuentas reflejan saldos de naturaleza contraria por recuperaciones superiores a los adeudos registrados, por \$7,050.00 (siete mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), sin acreditar el Municipio el motivo que les dio origen, con el fin de verificar la razonabilidad de las cifras reflejadas, dichas saldos se detallan a continuación:

Cuenta			Movimientos (\$)		
Fecha	Póliza	Préstamo Otorgado	Pagos	Saldo final	
1123-01-0006					
Saldo Inicial	7,000.00	750.00	8,750.00	-	1,000.00
31/07/2012	D00446	250.00			
31/07/2012	D00447	250.00			
31/07/2012	D00448	250.00			
1123-01-0023					
20/01/2012	E00017	5,000.00	5,500.00	-	500.00
1123-01-0053					
30/05/2012	E00732		1,000.00	-	1,000.00
1123-01-0059					
07/11/2012	E01588	200.00	2,200.00	-	2,000.00
1222-01-0005				-	1,500.00
1222-01-0007				-	950.00
1222-01-0114				-	100.00
Sumas				-	7,050.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.12

De la revisión de las cuentas de ingresos por recuperar a corto plazo se detectó en la cuenta contable «1124-44100» denominada «U.A.N.» un saldo negativo, contrario a su naturaleza por \$3,502.83 (tres mil quinientos dos pesos 83/100 moneda nacional) contrario. Adicional a ello no es posible acreditar el origen del saldo en virtud de que el Ayuntamiento omitió remitir la póliza con su documentación comprobatoria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12

Del análisis a la cuenta «1111-01» denominada «caja» se detectó que al cierre del ejercicio 2012, se tienen registros contables por \$15,313.98 quince mil trescientos trece pesos 98/100 moneda nacional); mismos que no fueron reintegrados a las cuentas bancarias del ayuntamiento; adicional

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

a ello el Ayuntamiento no informa el motivo por el que se omitió el reintegro ni proporciona el nombre del responsable del manejo de los recursos registrados en la cuenta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,313.98 (quince mil trescientos trece pesos 98/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$15,313.98 (quince mil trescientos trece pesos 98/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.12

De los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se detectó que no se acreditó que el personal que maneja recursos caucionó.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: mecanógrafa de catastro; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 111, fracción f) y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Hago de su conocimiento, y en atención a la observación que se refiere en relación al artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, informo que los ingresos recaudados en la dirección de catastro e impuesto predial son depositados a diario en la cuenta de

banco No. 7003 23 8883 de la sucursal Banamex, función que coordino con la caja principal; haciendo mención el artículo 111 fracción f) y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, establece que la dependencia encargada es la tesorería municipal; por lo que respetuosamente solicito que considere mi contestación y analice que no existe presunta responsabilidad hacia mi encargo.

Con lo que respecta al artículo 54; fracción, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, fui omisa de recibir instrucciones en el puesto para el cual fui invitada a colaborar.

Pido

- Se me tenga entregado en tempo y forma por ese órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y;*
- Se me considere en calidad de solventada la observación a la que doy respuesta.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos ratifica lo observado, así mismo, me permito manifestarle que el artículo 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Nayarit, establece quienes son los responsables, la fecha en la que se debe caucionar, así como el monto mínimo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: mecanógrafa de catastro; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.12

Del análisis realizado a la cuenta «1111-02» denominada «Fondo ejercicios anteriores» y de los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se detectó que dicha cuenta refleja un saldo proveniente de ejercicios anteriores por \$19,000.00 (diecinueve mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que no tuvo movimiento durante el ejercicio fiscal 2012 y por el cual el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXV, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.12

De la revisión de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio MSB/CM/549/2013, se detectó que las siguientes pólizas que corresponden a movimientos efectuados a la cuenta contable «1111-03» denominada «*fondo Revolvente*» se proporcionaron en copia simple.

Fecha	Póliza	Partida	Monto (\$)
13/01/2012	D00071	21600	900.00
13/01/2012	D00071	22100	1,423.00
13/01/2012	D00071	24200	1,024.00
13/01/2012	D00071	24700	1,434.00
13/01/2012	D00071	24900	2,171.00
13/01/2012	D00071	25200	1,280.00
13/01/2012	D00071	26101	1,550.00
13/01/2012	D00071	26102	299.98
13/01/2012	D00071	29600	8,638.01
13/01/2012	D00071	37500	792.92
13/01/2012	D00071	37900	400.92
13/01/2012	D00071	39200	1,081.00
13/01/2012	D00071	44100	7,005.17
13/01/2012	D00071	44500	1,000.00
20/01/2012	D00073	26101	10,700.00
20/01/2012	D00073	26102	1,631.99
20/01/2012	D00073	26103	40.00
20/01/2012	D00073	29600	3,924.35
20/01/2012	D00073	31800	110.00
20/01/2012	D00073	35500	2,515.60
20/01/2012	D00073	37500	3,000.00

Fecha	Póliza	Partida	Monto (\$)
20/01/2012	D00073	44100	3,078.06
	Suma		54,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12

Del análisis del activo y de los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se observa que no se acreditó que el saldo registrado en las cuentas de bancos correspondan al existente en las cuentas bancarias, al no remitir evidencia de ello, así mismo no se informó el motivo por el cual no registraron movimientos en las mismas durante el ejercicio en revisión las cuales suman un importe de por \$1,801,609.89 (un millón ochocientos un mil seiscientos nueve pesos 89/100 moneda nacional); tal como se detalla:

Cuenta	Nombre	Saldo (\$)
1112-01-0008	FIV 5314441	250,000.00
1112-01-0009	Ingresos Propios 5304187	268.59
1112-01-0010	Empleo Temporal 5304217	1,452,870.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Nombre	Saldo (\$)
1112-01-0011	Banobras 5320867	33,898.10
1112-01-0026	C.I.E. 7524715115	867.18
1112-01-0027	525311-6	1,095.32
1112-01-0028	Aportación De Benef. 3X1 5330978	61,743.90
1112-02-0005	FIV 01400114200	866.71
Total		1,801,609.80

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.12

De la revisión de las siguientes cuentas de bancos, y de la información proporcionada mediante los oficios MSB/CM/550/2013, MSB/CM/561/2013, y MSB/CM/574/2013 se detectó que durante el ejercicio los movimientos efectuados de las cuentas que se detallan posteriormente, corresponden a disminuciones por comisiones bancarias por un total de \$4,209.41 (cuatro mil doscientos nueve pesos 41/100 moneda nacional); lo anterior derivado de que no se cubren las retenciones correspondientes en tiempo y forma. Dichas disminuciones se detallan a continuación:

Fecha	Cuenta	
	Póliza	Monto (\$)
1112-01-0005 FAIS 25%5320891		
30/01/2012	D00079	290.00
29/02/2012	D00127	290.00
30/03/2012	D00204	290.00
27/04/2012	E00581	290.00
18/05/2012	E00713	348.00
1112-01-0006 FIV 5328418		
30/01/2012	D00079	290.00
29/02/2012	D00127	261.25
1112-01-0014 Aport. De Benef. Tu Casa 5328442		
30/01/2012	D00079	290.00
29/02/2012	D00127	290.00
30/03/2012	D00204	290.00
30/04/2012	D00271	290.00
18/05/2012	E00728	348.00
1112-01-0016 Aport. De Benef. Tu Casa 2011 1681573		
31/01/2012	D00084	290.00
29/02/2012	D00127	290.00
30/03/2012	D00204	62.16
Suma		4,209.41

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12

Del análisis del activo y de la información proporcionada mediante el oficio MSB/574/2013 se detectó que no se recuperaron saldos de deudores diversos por cobrar a corto plazo, por \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a ejercicios anteriores ni se acredita que se realizaran gestiones para su recuperación ni la existencia de que se hayan suscritos los pagarés correspondientes.

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-0015	3,000.00
1123-01-0017	1,000.00
1123-01-0018	2,000.00
1123-01-0019	500.00
1123-01-0020	500.00
Suma	7,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV, XIX y XXIV de la ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.12

Del análisis a los registros contables y de la información proporcionada mediante oficios MSB/554/2013, MSB/555/2013, MSB/561/2013 y MSB/CM/574/2013 se detectó que por los siguientes préstamos otorgados no se cumplió con las condiciones que marca el Presupuesto de

Egresos.

a) A los siguientes deudores se les dejó de aplicar los descuentos quincenales.

Cuenta		Importe (\$)			Fecha de la última recuperación
Fecha	Póliza	Prestamos	Descuentos	Por recuperar	
1123-01-0001					
	Saldo inicial	7,000.00			18/01/2012
18/01/2012	E00082		1,002.00	5,998.00	
1123-01-0003					
	Saldo inicial	21,500.00	21,000.00	500.00	06/12/2012
		1,500.00			
20/01/2012	E00018	20,000.00			
1123-01-0004					
	Saldo inicial	11,500.00	1,000.00	10,500.00	30/04/2012
		2,000.00			
03/04/2012	E00449	3,000.00			
05/07/2012	E00979	6,500.00			
1123-01-0005					
	Saldo inicial	24,000.00	22,000.00	2,000.00	29/06/2012
		4,000.00			
08/02/2012	E00141	20,000.00			
1123-01-0012					
	Saldo inicial			15,000.00	15/10/2012
		40,000.00			
17/08/2012	C00223		5,000.00		
31/08/2012	C00275		5,000.00		
13/09/2012	D00542		5,000.00		
28/09/2012	C00399		5,000.00		
15/10/2012	C00440		5,000.00		
1123-01-0013					
	Saldo inicial	22,400.46	3,800.00	18,600.46	14/11/2012
		7,400.46			
14/11/2012	E01634	15,000.00			
1123-01-0014					
	Saldo inicial	104,000.00	59,000.00	45,000.00	31/12/2012
		4,000.00			
15/02/2012	E00169	50,000.00			
01/03/2012	E00250	50,000.00			
1123-01-0024					
			3,250.00	1,250.00	15/08/2012
20/01/2012	E00019	2,500.00			
15/03/2012	E00314	2,000.00			
1123-01-0030					
			5,000.00	2,000.00	30/04/2012
14/02/2012	E00156	7,000.00	5,000.00		
1123-01-0033					
		7,000.00	6,000.00	1,000.00	31/12/2012
02/03/2012	E00263	5,000.00			
07/05/2012	E00610	2,000.00			
1123-01-0038					
			43,750.00	6,250.00	31/12/2012
15/03/2012	E00336	50,000.00			
1123-01-0041					
			1,000.00	1,000.00	30/04/2012
22/03/2012	E00355	2,000.00			
1123-01-0042					
			8,000.00	4,000.00	15/09/2012
26/03/2012	E00366	12,000.00			
1123-01-0044					
			3,000.00	2,000.00	31/08/2012
03/04/2012	E00447	3,000.00			
19/06/2012	E00813	2,000.00			
1123-01-0046					
			1,000.00	500.00	31/07/2012
26/04/2012	E00538	1,000.00			
13/07/2012	E00999	500.00			
1123-01-0049					
			2,500.00	2,500.00	31/07/2012
17/05/2012	E00653	5,000.00			

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta		Importe (\$)		Fecha de la última recuperación
Fecha	Póliza	Prestamos	Descuentos	
1123-01-0051			2,000.00	19/11/2012
12/06/2012	E00770	2,500.00		
1123-01-0055			4,000.00	30/10/2012
06/07/2012	E00978	5,000.00		
1123-02-0046			1,800.00	31/08/2012
09/04/2012	E00450	3,000.00		
	Suma		120,798.46	

b) A los siguientes deudores no se les aplicó durante el ejercicio ningún descuento vía nómina.

Cuenta		Préstamo Otorgado (\$)
Fecha	Póliza	
1123-01-0034		
02/03/2012	E00267	4,000.00
1123-01-0035		
12/03/2012	E00291	1,000.00
1123-01-0036		
14/03/2012	E00309	2,000.00
1123-01-0037		
15/03/2012	E00326	1,000.00
1123-01-0040		
21/08/2012	E01106	2,000.00
1123-01-0043		
15/05/2012	E00642	2,000.00
1123-01-0045		
04/04/2012	E00436	3,000.00
1123-01-0050		
07/06/2012	E00747	50,000.00
1123-01-0054		
18/05/2012	E00709	3,000.00
1123-01-0056		
13/07/2012	E00995	5,000.00
1123-01-0057		
13/07/2012	E00998	500.00
1123-01-0060		
12/10/2012	E01476	5,000.00
	Suma	78,500.00

De la revisión a la póliza E01106 de la cuenta 1123-01-0040 se detectó que se expidió un pagaré sin requisitar los datos del mismo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 14 fracción I, II y III del Presupuesto de Egresos de la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracciones XV y XXIV de la ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.12

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficios MSB/554/2013, MSB/555/2013, MSB/561/2013 y MSB/CM/574/2013 se detectó que no se recuperaron por concepto de préstamos otorgados \$199,298.46 (ciento noventa y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 46/100 moneda nacional); adicional a ello, no se acreditó que se efectuaran gestiones para su recuperación, ni la existencia de pagarés. Las pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria (pagarés) y los auxiliares proporcionados son copias simples, mismos que presentan las siguientes irregularidades:

Cuenta		Importe (\$)			
Fecha	Póliza	Préstamos	Descuentos	Por recuperar	Fecha de la última recuperación
1123-01-0001					
	Saldo inicial	7,000.00			18/01/2012
18/01/2012	E00082		1,002.00	5,998.00	
	1123-01-0003	21,500.00	21,000.00	500.00	06/12/2012
	Saldo inicial	1,500.00			
20/01/2012	E00018	20,000.00			
	1123-01-0004	11,500.00	1,000.00	10,500.00	30/04/2012
	Saldo inicial	2,000.00			
03/04/2012	E00449	3,000.00			
05/07/2012	E00979	6,500.00			
	1123-01-0005	24,000.00	22,000.00	2,000.00	29/06/2012
	Saldo inicial	4,000.00			
08/02/2012	E00141	20,000.00			
	1123-01-0012		25,000.00	15,000.00	15/10/2012
	Saldo inicial	40,000.00			
	1123-01-0013	22,400.46	3,800.00	18,600.46	14/11/2012
	Saldo inicial	7,400.46			
14/11/2012	E01634	15,000.00			
	1123-01-0014	104,000.00	59,000.00	45,000.00	31/12/2012
	Saldo inicial	4,000.00			

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta		Importe (\$)		Por recuperar	Fecha de la última recuperación
Fecha	Póliza	Préstamos	Descuentos		
15/02/2012	E00169	50,000.00			
01/03/2012	E00250	50,000.00			
	1123-01-0024		3,250.00	1,250.00	15/08/2012
20/01/2012	E00019	2,500.00			
15/03/2012	E00314	2,000.00			
	1123-01-0030		5,000.00	2,000.00	30/04/2012
14/02/2012	E00156	7,000.00	5,000.00		
	1123-01-0033	7,000.00	6,000.00	1,000.00	31/12/2012
02/03/2012	E00263	5,000.00			
07/05/2012	E00610	2,000.00			
	1123-01-0034				Sin recuperación
02/03/2012	E00267	4,000.00	-	4,000.00	
	1123-01-0038				
15/03/2012	E00336	50,000.00	43,750.00	6,250.00	31/12/2012
	1123-01-0035				Sin recuperación
12/03/2012	E00291	1,000.00	-	1,000.00	
	1123-01-0036				Sin recuperación
14/03/2012	E00309	2,000.00	-	2,000.00	
	1123-01-0037				Sin recuperación
15/03/2012	E00326	1,000.00	-	1,000.00	
	1123-01-0040				Sin recuperación
21/08/2012	E01106	2,000.00	-	2,000.00	
	1123-01-0041		1,000.00	1,000.00	30/04/2012
22/03/2012	E00355	2,000.00			
	1123-01-0042		8,000.00	4,000.00	15/09/2012
26/03/2012	E00366	12,000.00			
	1123-01-0043				
15/05/2012	E00642	2,000.00	-	2,000.00	Sin recuperación
	1123-01-0044		3,000.00	2,000.00	31/08/2012
03/04/2012	E00447	3,000.00			
19/06/2012	E00813	2,000.00			
	1123-01-0045				
04/04/2012	E00436	3,000.00	-	3,000.00	Sin recuperación
	1123-01-0046		1,000.00	500.00	31/07/2012
26/04/2012	E00538	1,000.00			
13/07/2012	E00999	500			
	1123-01-0049		2,500.00	2,500.00	31/07/2012
17/05/2012	E00653	5,000.00			
	1123-01-0050				
07/06/2012	E00747	50,000.00	-	50,000.00	Sin recuperación
	1123-01-0051		2,000.00	500.00	19/11/2012
12/06/2012	E00770	2,500.00			
	1123-01-0054				
18/05/2012	E00709	3,000.00	-	3,000.00	Sin recuperación
	1123-01-0055		4,000.00	1,000.00	30/10/2012
06/07/2012	E00978	5,000.00			
	1123-01-0056				
13/07/2012	E00995	5,000.00	-	5,000.00	Sin recuperación
	1123-01-0057				
13/07/2012	E00998	500	-	500.00	Sin recuperación
	1123-01-0060				
12/10/2012	E01476	5,000.00	-	5,000.00	Sin recuperación
	1123-02-0046		1,800.00	1,200.00	31/08/2012

Cuenta		Importe (\$)		Por recuperar	Fecha de la última recuperación
Fecha	Póliza	Préstamos	Descuentos		
09/04/2012	E00450	3,000.00			
	Suma			199,298.46	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV; 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones XXIV, XXIX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 fracciones I, II y III del presupuesto de Egresos de la municipalidad de San Blas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$199,298.46 (ciento noventa y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 46/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XXIV de la ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$199,298.46 (ciento noventa y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 46/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.12

Del análisis de la cuenta contable «1123-01-0028» y de la información proporcionada mediante oficio MSB/CM/561/2013 se detectó que al 31 de diciembre de 2012, no se efectuó el reintegro y/o comprobación correspondiente de recursos otorgados como gastos a comprobar de la siguiente manera:

a) Por un monto de \$8,456.92 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 92/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Concepto	Saldo Inicial	Movimientos (\$)		Saldo Final
			Debe	Haber	
	1123-01-0028		656,000.00	647,543.08	8,456.92
E00068	Germán Valdez Azcona		40,000.00		40,000.00
D00004	Germán Valdez Azcona (Fdo. Revolvente) C			40,000.00	
E00106	Germán Valdez Azcona (Fdo. Revolvente)		20,000.00		20,000.00
D00086	Gastos Menores Ch. 1257 Fdo. Revolvente			20,000.00	
E00111	Gastos Menores Ch. 1263 Fdo. Revolvente		20,000.00		20,000.00
D00087	Pago Gastos Menores Ch. 1263 Fdo. Revolv			20,000.00	
E00130	Municipio De San Blas, Nay. Y/O Germán V		30,000.00		30,000.00
E00129	Municipio De San Blas, Nay. Y/O Germán V		25,000.00		55,000.00
D00089	Municipio De San Blas, Nay. Y/O Germán V			30,000.00	25,000.00
D00090	Municipio De San Blas, Nay. Y/O Germán V			25,000.00	
E00136	Gastos Menores Ch. 1289 Fdo. Revolvente		20,000.00		20,000.00
D00091	Gastos Menores Ch. 1289 Fdo. Revolvente			20,000.00	
E00146	Municipio De San Blas, Nay. Y/O Germán V		20,000.00		20,000.00
D00092	Gatos Menores Ch. 1299 Fdo. Revolvente			20,000.00	
E00173	Gastos Menores Ch. 1325 Fdo. Revolvente		20,000.00		20,000.00
D00126	Gastos Menores Ch. 1325 Fdo. Revolvente			20,000.00	
E00190	Gastos Menores Ch. 1342 Fdo. Revolvente		20,000.00		20,000.00
E00194	Gastos Menores Ch. 1346 Fdo. Revolvente		10,000.00		30,000.00
D00093	Gastos Menores Ch. 1342 Fdo. Revolvente			20,000.00	10,000.00
D00094	Gastos Menores Ch. 1346 Fdo. Revolvente			10,000.00	
E00195	Gastos Menores Ch. 1347 Fdo. Revolvente		20,000.00		20,000.00
D00095	Gastos Menores Ch. 1347 Fd. Revolvente			20,000.00	
E00223	Gastos Menores Ch. 1375 Fd. Revolvente		40,000.00		40,000.00
D00096	Gastos Menores Ch. 1375 Fdo. Revolvente			40,000.00	
E00257	Gastos Menores Fdo. Revolvente		20,000.00		20,000.00
D00145	Gastos Menores Ch. 1401 Fdo. Revolvente			20,000.00	
E00284	Gastos Menores Fdo. Revolvente		30,000.00		30,000.00
E00285	Gastos Menores Fdo. Revolvente		30,000.00		60,000.00
D00146	Gastos Menores Ch. 1431 Fod. Revolvente			30,000.00	30,000.00
D00148	Gastos Varios Ch. 1430 Fdo. Revolvente			30,000.00	
E00294	Gastos Menores Fdo. Revolvente		30,000.00		30,000.00
D00147	Gastos Varios Ch. 1440 Fdo. Revolvente			30,000.00	
E00301	Gastos Menores Fdo. Revolvente		30,000.00		30,000.00
D00149	Gastos Varios Ch. 1447 Fdo. Revolvente			30,000.00	
E00358	Gastos Menores Ch. 1504 Fdo. Revolvente		30,000.00		30,000.00
D00150	Gastos Menores Ch. 1504 Fdo. Revolvente			30,000.00	
E00391	Gastos Menores Realizados Por Ela Rea De		10,000.00		10,000.00
D00151	Gastos Menores Ch. 1541fdo. Revolvente			10,000.00	

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Concepto	Saldo Inicial	Movimientos (\$)		Saldo Final
			Debe	Haber	
E00404	Gastos Varios Ch. 1553 Fdo. Revolvente		20,000.00		20,000.00
D00152	Gastos Varios Ch. 1553 Fdo. Revolvente			20,000.00	
E00439	Gastos Menores Ch. 1584 Fdo. Revolvente		10,000.00		10,000.00
D00257	Gastos Menores Ch. 1584 Fdo. Revolvente			10,000.00	
E00444	Gastos Menores Realizados Por Tesorería		3,000.00		3,000.00
D00258	Gastos Menores Ch. 1587 Fdo. Revolvente			3,000.00	
E00476	Gastos Menores Ch. 1611 Fdo. Revolvente		30,000.00		30,000.00
D00259	Gastos Menores Ch. 1611 Fdo. Revolvente			30,000.00	
E00509	Germán Valdez Azcona (Fdo. Revolvente)		30,000.00		30,000.00
D00261	Gastos Menores Germán Valdez			30,000.00	
E00494	Gastos Menores Ch. 1637 Fdo. Revolvente		30,000.00		30,000.00
D00260	Gastos Menores Ch. 1637 Fdo. Revolvente			30,000.00	
E00530	Gastos Menores Ch. 1683 Fdo. Revolvente		5,000.00		5,000.00
D00262	Gastos Menores Ch. 1683 Fdo. Revolvente			5,000.00	
E00540	Gastos Menores Ch. 1693 Fdo. Revolvente		10,000.00		10,000.00
D00263	Gastos Menores Ch. 1693 Fdo. Revolvente			10,000.00	
E00544	Gastos Menores Ch. 1697 Fdo. Revolvente		20,000.00		20,000.00
D00264	Gastos Varios			20,000.00	
D00331	Reparación Se Sinera De Patrulla Segurid			1,044.00	- 1,044.00
E00656	Municipio De San Blas, Nay. Y/O Germán V		10,000.00		8,956.00
E00781	Germán Valdez Azcona (Fdo. Revolvente)		10,000.00		18,956.00
E00887	Germán Valdez Azcona (Fdo. Revolvente)		13,000.00		31,956.00
D00364	Peajes Del C. Tesorero Mpal. De Diversas			100.00	31,856.00
D00366	Gastos Fondo Revolvente Germán Apoyos			3,038.00	28,818.00
D00367	Gastos Menores De Fondo Revolvente			3,471.08	25,346.92
D00348	Gastos Varios Del Tesorero Municipal Par			1,221.00	24,125.92
D00356	Gtos Provisinados De Germán Por Pago De			2,669.00	21,456.92
D00435	Reclasificación De Movimientos De La Pd0			13,000.00	8,456.92

b) Adicional a ello se solicitaron las siguientes pólizas para corroborar la correcta comprobación y/o recuperación de los recursos, mismas que fueron remitidas en copia simple.

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
07/02/2012	D00090	22100	930.00
07/02/2012	D00090	26101	7,200.00
07/02/2012	D00090	31400	250.00
07/02/2012	D00090	37500	150.00
07/02/2012	D00090	38100	1,680.00
07/02/2012	D00090	39200	100.00
07/02/2012	D00090	44100	11,317.39
07/02/2012	D00090	51500	3,372.61
08/02/2012	D00091	21200	400.00
08/02/2012	D00091	22100	2,437.90

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
08/02/2012	D00091	26101	3,401.78
08/02/2012	D00091	29600	280.00
08/02/2012	D00091	31200	341.77
08/02/2012	D00091	31500	200.00
08/02/2012	D00091	39200	2,406.00
08/02/2012	D00091	44100	10,532.55
13/02/2012	D00092	12200	4,600.00
13/02/2012	D00092	22100	4,737.00
13/02/2012	D00092	22300	147.00
13/02/2012	D00092	24900	55.00
13/02/2012	D00092	26101	3,596.40
13/02/2012	D00092	32200	500.00
13/02/2012	D00092	39200	100.00
13/02/2012	D00092	44100	5,615.60
13/02/2012	D00092	51500	649.00
21/02/2012	D00095	21100	756.00
21/02/2012	D00095	21600	219.00
21/02/2012	D00095	22100	1,110.49
21/02/2012	D00095	29600	4,800.00
21/02/2012	D00095	39200	946.00
21/02/2012	D00095	44100	4,789.36
21/02/2012	D00095	51100	2,379.15
28/02/2012	D00096	12200	3,000.00
28/02/2012	D00096	21200	4,048.00
28/02/2012	D00096	22100	2,531.00
28/02/2012	D00096	24900	4,300.00
28/02/2012	D00096	26101	15,700.00
28/02/2012	D00096	27100	1,856.00
28/02/2012	D00096	31500	400.00
28/02/2012	D00096	31800	44.00
28/02/2012	D00096	37500	3,000.00
28/02/2012	D00096	37900	970.00
28/02/2012	D00096	39200	100.00
28/02/2012	D00096	44100	4,051.00
12/03/2012	D00146	21600	2,450.00
12/03/2012	D00146	22100	7,495.99
12/03/2012	D00146	24600	4,953.43
12/03/2012	D00146	26101	4,179.59
12/03/2012	D00146	26102	354.89
12/03/2012	D00146	26103	58.00
12/03/2012	D00146	29600	139.81
12/03/2012	D00146	31500	300.00
12/03/2012	D00146	37500	200.00
12/03/2012	D00146	37900	780.00
12/03/2012	D00146	39200	1,550.00
12/03/2012	D00146	44100	4,502.69
12/03/2012	D00146	51100	3,035.60
13/03/2012	D00147	13402	2,500.00
13/03/2012	D00147	21100	3,690.40
13/03/2012	D00147	22100	1,450.00
13/03/2012	D00147	25200	320.00
13/03/2012	D00147	26101	11,200.00
13/03/2012	D00147	28300	900.00
13/03/2012	D00147	29100	65.00

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
13/03/2012	D00147	29600	159.78
13/03/2012	D00147	31200	341.96
13/03/2012	D00147	37500	500.00
13/03/2012	D00147	39200	700.00
13/03/2012	D00147	44100	6,547.86
14/03/2012	D00149	21600	31.00
14/03/2012	D00149	22100	5,037.47
14/03/2012	D00149	26101	12,199.99
14/03/2012	D00149	29600	3,770.00
14/03/2012	D00149	37500	6,000.00
14/03/2012	D00149	39200	1,850.00
14/03/2012	D00149	44100	1,111.54
11/04/2012	D00259	22100	240.78
11/04/2012	D00259	26101	25,000.00
11/04/2012	D00259	39200	1,322.84
11/04/2012	D00259	44100	3,436.38
16/04/2012	D00260	12200	3,000.00
16/04/2012	D00260	31400	225.00
16/04/2012	D00260	44100	26,775.00
	Suma		268,375.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII, XXIX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$276,831.92 (doscientos setenta y seis mil ochocientos treinta y un pesos 92/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$276,831.92 (doscientos setenta y seis mil ochocientos treinta y un pesos 92/100 moneda nacional), estableciéndose como

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.12

Del análisis a la cuenta «1123-02-0001» denominada «Crédito al salario 2012», del oficio OFS/DAFM/SDC-03/MA.12/2013 y de la información proporcionada mediante los oficios MSB/554/2013, MSB/555/2013, MSB/561/2013 y MSB/CM/574/2013, se observa que dicha cuenta, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2012 es por \$201,954.83 (doscientos un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 83/100 moneda nacional) no registró amortizaciones durante el ejercicio en revisión, adicional a ello el Municipio no aclaró el motivo que ocasionó dicha omisión.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo octavo, fracción I de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.12

Del análisis a la cuenta «1123-01-0022» con un saldo al 31 de diciembre del 2012 de \$52,850.19 (cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos 19/100 moneda nacional) del oficio OFS/DAFM/SDC-03/MA.12/2013 y de la información proporcionada mediante los oficios MSB/CM/554/2013, MSB/CM/555/2013, MSB/CM/574/2013 y MSB/CM/561/2013, se observa que dicho saldo corresponde al registro de los cargos efectuados de comisiones bancarias por cheques devueltos por lo que se considera injustificado el gasto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 4 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$52,850.19 (cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos 19/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XXIV de la ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$52,850.19 (cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos 19/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.12

De la revisión a los estados financieros, de la cuenta «1222-01» denominada «*Deudores Diversos a Largo Plazo*», del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de la información proporcionada mediante oficio MSB/CM/574/2013, se detectó un saldo pendiente de recuperar por \$582,706.84 (quinientos ochenta y dos mil setecientos seis pesos 84/100 moneda nacional); correspondiente a ejercicios anteriores, mismos que no registran movimientos de amortización y/o recuperación de los préstamos adeudados; adicional a ello no se acredita la realización de gestiones para su recuperación, los pagarés remitidos son en copia simple por lo que no se tiene la certeza de contar con los elementos jurídicos para la recuperación de montos otorgados.

Cuenta	Monto (\$)	Pagaré
1222-01-0001	20,000.00	no
1222-01-0002	8,538.42	si
1222-01-0004	1,500.00	si
1222-01-0006	3,000.00	si
1222-01-0008	1,410.00	si
1222-01-0009	30,000.00	no
1222-01-0010	7,288.60	no
1222-01-0011	4,877.20	no
1222-01-0012	500.00	no
1222-01-0013	1,002.00	si
1222-01-0014	99,500.00	no
1222-01-0015	2,000.00	si
1222-01-0016	1,977.60	no

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Monto (\$)	Pagaré
1222-01-0017	2,000.00	si
1222-01-0018	2,000.00	no
1222-01-0019	5,000.00	si
1222-01-0020	2,754.00	si
1222-01-0021	1,500.00	no
1222-01-0022	1,000.00	si
1222-01-0023	6,750.00	si
1222-01-0024	2,000.00	si
1222-01-0025	2,000.00	si
1222-01-0026	2,000.00	si
1222-01-0027	2,000.00	no
1222-01-0028	2,000.00	si
1222-01-0029	2,000.00	si
1222-01-0030	2,000.00	si
1222-01-0031	2,000.00	no
1222-01-0032	2,000.00	si
1222-01-0033	2,000.00	si
1222-01-0034	2,000.00	si
1222-01-0035	2,000.00	si
1222-01-0036	2,347.97	si
1222-01-0037	2,000.00	si
1222-01-0038	2,000.00	si
1222-01-0039	2,000.00	si
1222-01-0040	2,000.00	si
1222-01-0041	2,000.00	si
1222-01-0042	2,000.00	si
1222-01-0043	2,910.00	si
1222-01-0044	1,410.00	si
1222-01-0045	1,410.00	si
1222-01-0046	1,410.00	si
1222-01-0047	1,410.00	si
1222-01-0048	1,405.00	si
1222-01-0049	1,410.00	si
1222-01-0050	2,000.00	si
1222-01-0051	40,000.00	no
1222-01-0052	1,410.00	no
1222-01-0053	1,410.00	si
1222-01-0054	800.00	si
1222-01-0055	2,000.00	si
1222-01-0056	1,800.00	si
1222-01-0057	5,000.00	si
1222-01-0058	1,000.00	si
1222-01-0059	6,000.00	si
1222-01-0060	19,122.70	no
1222-01-0061	10,232.00	no
1222-01-0062	6,614.35	si
1222-01-0063	23,396.00	no
1222-01-0064	18,366.80	no
1222-01-0065	200.00	no
1222-01-0066	32,951.00	no
1222-01-0067	14,893.15	no
1222-01-0068	17,632.17	no
1222-01-0069	300.00	no
1222-01-0070	6,900.00	no

Cuenta	Monto (\$)	Pagaré
1222-01-0071	1,953.00	no
1222-01-0072	3,000.00	no
1222-01-0073	1,000.00	no
1222-01-0074	2,000.00	no
1222-01-0075	2,000.00	no
1222-01-0076	1,000.00	no
1222-01-0077	2,500.00	no
1222-01-0079	1,500.00	no
1222-01-0080	1,000.00	no
1222-01-0081	1,823.51	no
1222-01-0082	1,959.47	no
1222-01-0083	2,075.83	no
1222-01-0084	2,897.01	no
1222-01-0085	900.62	no
1222-01-0086	2,220.84	no
1222-01-0087	5,868.42	no
1222-01-0088	2,872.30	no
1222-01-0089	1,440.64	no
1222-01-0090	1,815.87	no
1222-01-0091	3,377.76	no
1222-01-0092	100.00	no
1222-01-0093	4,536.73	no
1222-01-0094	2,000.00	no
1222-01-0095	2,457.56	no
1222-01-0096	6,500.00	no
1222-01-0097	5,000.00	no
1222-01-0099	3,000.00	no
1222-01-0100	1,000.00	no
1222-01-0101	2,000.00	no
1222-01-0102	2,000.00	no
1222-01-0103	5,000.00	no
1222-01-0104	2,000.00	no
1222-01-0105	2,000.00	no
1222-01-0106	1,000.00	no
1222-01-0107	2,000.00	no
1222-01-0108	2,000.00	si
1222-01-0109	2,000.00	no
1222-01-0110	1,000.00	no
1222-01-0111	1,000.00	no
1222-01-0113	21,568.32	no
1222-01-0115	500.00	no
1222-01-0119	4,500.00	no
1222-01-0120	2,000.00	no
Suma	582,706.84	

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.12

Del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficio MSB/CM/574/2013, se detectó que no se han amortizado los adeudos registrados dentro de la subcuenta «1222-02» denominada «Programa apoyo a la palabra» mismos que provienen de ejercicios anteriores; adicional a ello no se acreditó haber realizado gestiones para su depuración; lo anterior por un monto total de \$188,748.50 (ciento ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional) como se detalla:

Cuenta	Monto (\$)
1222-02-0001	1,100.00
1222-02-0002	110.00
1222-02-0003	2,530.00
1222-02-0004	77.50
1222-02-0005	994.00
1222-02-0006	444.00
1222-02-0007	1,320.00
1222-02-0008	888.00
1222-02-0009	1,546.00
1222-02-0010	890.00
1222-02-0011	3,090.00
1222-02-0012	445.00
1222-02-0013	1,990.00
1222-02-0014	2,949.00
1222-02-0015	984.00
1222-02-0016	2,949.00
1222-02-0017	1,650.00
1222-02-0018	1,302.00
1222-02-0019	880.00
1222-02-0020	880.00
1222-02-0021	880.00
1222-02-0022	880.00
1222-02-0023	880.00
1222-02-0024	442.00
1222-02-0025	1,329.00
1222-02-0026	1,329.00

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Monto (\$)
1222-02-0027	1,650.00
1222-02-0028	992.00
1222-02-0029	884.00
1222-02-0030	1,100.00
1222-02-0031	2,200.00
1222-02-0032	1,100.00
1222-02-0033	878.00
1222-02-0034	878.00
1222-02-0035	2,200.00
1222-02-0036	1,100.00
1222-02-0037	1,976.00
1222-02-0038	876.00
1222-02-0039	876.00
1222-02-0040	876.00
1222-02-0041	878.00
1222-02-0042	878.00
1222-02-0043	878.00
1222-02-0044	876.00
1222-02-0045	1,650.00
1222-02-0046	1,100.00
1222-02-0047	1,650.00
1222-02-0048	1,100.00
1222-02-0049	1,323.00
1222-02-0050	2,976.00
1222-02-0051	1,326.00
1222-02-0052	2,092.00
1222-02-0053	884.00
1222-02-0054	1,650.00
1222-02-0055	2,976.00
1222-02-0056	1,326.00
1222-02-0057	1,326.00
1222-02-0058	4,626.00
1222-02-0059	1,326.00
1222-02-0060	1,326.00
1222-02-0061	3,084.00
1222-02-0062	1,984.00
1222-02-0063	1,650.00
1222-02-0064	2,979.00
1222-02-0065	1,329.00
1222-02-0066	2,982.00
1222-02-0067	1,650.00
1222-02-0068	2,982.00
1222-02-0069	872.00
1222-02-0070	872.00
1222-02-0071	1,972.00
1222-02-0072	1,972.00
1222-02-0073	1,972.00
1222-02-0074	872.00
1222-02-0075	3,070.00
1222-02-0076	1,970.00
1222-02-0077	870.00
1222-02-0078	3,070.00
1222-02-0079	870.00
1222-02-0080	870.00
1222-02-0081	2,934.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Monto (\$)
1222-02-0082	2,931.00
1222-02-0083	1,956.00
1222-02-0084	428.00
1222-02-0085	2,933.00
1222-02-0086	2,934.00
1222-02-0087	1,956.00
1222-02-0088	978.00
1222-02-0089	4,626.00
1222-02-0090	2,976.00
1222-02-0091	1,326.00
1222-02-0092	4,626.00
1222-02-0093	1,650.00
1222-02-0094	1,650.00
1222-02-0095	2,973.00
1222-02-0096	2,975.00
1222-02-0097	1,323.00
1222-02-0098	2,973.00
1222-02-0099	1,323.00
1222-02-0100	1,653.00
1222-02-0101	1,650.00
1222-02-0102	1,326.00
1222-02-0103	1,650.00
1222-02-0104	876.00
1222-02-0105	2,964.00
1222-02-0106	878.00
1222-02-0107	439.00
1222-02-0108	439.00
1222-02-0109	1,100.00
1222-02-0110	879.00
1222-02-0111	1,980.00
1222-02-0112	880.00
1222-02-0113	880.00
1222-02-0114	880.00
1222-02-0115	880.00
1222-02-0116	880.00
1222-02-0117	880.00
1222-02-0118	880.00
1222-02-0119	880.00
	188,748.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b), 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.12

De la revisión de los estados financieros, de los auxiliares de Deudores diversos a largo plazo y de la información proporcionada mediante oficio MSB/CM/574/2013, se detectó en la cuenta «1222-01-0003» saldo pendiente de recuperar por \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) sin acreditar el Ayuntamiento haber realizado gestiones para la recuperación del saldo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12

De la revisión a los estados financieros y de la información proporcionada mediante oficio MSB/CM/574/2013, se detectó que de los anticipos otorgados por bienes y servicios por

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional) durante el ejercicio 2012 no se han realizado acciones durante el ejercicio para la recuperación del recurso otorgado, ni se acreditó la recepción de los bienes y/o servicios contratados.

Cuenta	Monto (\$)
1125-02	10,000.00
1131-01-0008	30,000.00
Suma	40,000.00

Adicional a ello la póliza E00011, con la que se efectuó el registro del anticipo otorgado en la cuenta 1131-01-0008, se proporcionó en copia simple.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVI, XXXII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.12

Del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficio MSB/CM/574/2013, se detectó que por los siguientes anticipos a proveedores por \$1,789,240.86 (un millón setecientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 86/100 moneda nacional), no se acreditó documentalmente que se efectuaron gestiones para su recuperación y/o contraprestación, ni que

los servicios contratados y/o bienes hayan sido recibidos de conformidad por el Ayuntamiento, al proporcionar solo la impresión de los auxiliares por cuenta de registros, como evidencia del registro contable efectuado.

Cuenta	Anticipos (\$)
1131-01-0001	30,000.00
1131-01-0005	826.58
1131-01-0006	16,824.50
1131-02-0001	1,000.00
1131-02-0002	49,029.28
1131-02-0003	10,000.00
1131-02-0004	5,000.00
1131-02-0005	118,000.00
1131-02-0006	1,500.00
1131-02-0007	5,667.20
1131-02-0008	0.01
1131-02-0009	6,000.00
1131-02-0010	26,936.00
1131-02-0011	5,031.25
1131-02-0012	2,500.16
1131-02-0013	2,000.00
1131-02-0014	42,848.70
1131-02-0015	1,000.00
1131-02-0016	854.43
1131-02-0017	8,722.75
1131-02-0018	1,455,500.00
Suma	1,789,240.86

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.12

Del análisis de la cuenta contable «1235» denominada «*Construcciones en proceso en bienes de dominio público*» y de los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se constató que se registraron en las siguientes cuentas construcciones en proceso sin que el municipio confirmara a este ente fiscalizador, sobre las obras que se encuentran en proceso; no obstante lo anterior, al verificar los registros mencionados con el cierre del ejercicio se comprobó que los estados financieros no reflejan la situación financiera real del Municipio al detectarse lo siguiente:

Cuenta	Nombre	Saldo Final (\$)
1235-3-61301	Rep. Linea De Conducc. Agua P. La Tovar	300,788.00
1235-3-61302	Reparación Línea De Conduc. Sist. Agua P	280,099.41
1235-4-61419	Reep. Michoacan, Paredes, Vicente G. San B	141,906.00
1235-4-61420	Rev. Juan Escutia C/Adoquín San Blas	251,643.00
1235-4-61422	Reem De C. H. Batallon, Paredes, Sonora C	102,961.00
1235-4-61423	Reemp. Vicente Guerrero Col. Higuera Y L	27,105.00
1235-4-61427	Emp. Acceso Es. Primaria Mecatan	11,454.00
1235-4-61428	Emp. Camino Sacacosechas Aticama	197,900.00
1235-4-61433	Construcción De Empedrado Santa Cruz	1,213,386.80
1235-5-61529	Est. Y Proyec Vialidad De Ciclovía, Male	459,592.00
1235-9-61902	Const. De Cancha Deportiva Col. Juárez S	507,554.19
1235-9-61904	Construcción Unidad Deportiva Jalco	4,810,467.44
1235-9-61907	Pisos Firmes Varias Comunidades	2,142,877.03
1236-2-62201	Construc. De Techumbre Salón Usos M. San	297,184.32
	Suma	10,744,918.19

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 17, 23, 24, 29 y 44 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1)Sustancia Económica, 4)Revelación Suficiente, 5)Importancia Relativa y 11)Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; primero del Plan de Cuentas; y el capítulo III, que contiene la Estructura del Plan de Cuentas a 4to. Nivel del Manual de Contabilidad Gubernamental; el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 117, fracciones III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

De la revisión al Inventario de Bienes Muebles se detectó que no se requisita las características del bien en su totalidad así como No. de inventario, fecha de adquisición, número de factura por lo que se le recomienda al Ayuntamiento de San Blas Nayarit gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo se requisen dichos datos y llevar un mejor control de los bienes. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que requise en su totalidad las características del bien y así llevar un mejor control; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12

Del análisis del pasivo, de las siguientes cuentas y de los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se detectó que se tienen adeudos pendientes de cubrir a proveedores procedentes de ejercicios anteriores por \$6,969,662.04 (seis millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 04/100 moneda nacional); de los cuales el Municipio no manifestó el motivo por el cual no reflejaron movimientos de disminución durante el ejercicio, tal como se detalla:

- a) Cuentas contables que no reflejaron amortizaciones durante el ejercicio en revisión por \$5,678,331.25 (cinco millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y un pesos 25/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Monto (\$)
2110-01-0002	1,482,443.00
2110-01-0003	1,109,154.96
2110-01-0004	1,111,895.22
2112-01-0004	5,000.00
2112-01-0006	3,185.00
2112-01-0008	1,000.00
2112-01-0011	9,003.00
2112-01-0012	1,035.00
2112-01-0013	1,102.50
2112-01-0014	2,944.00
2112-01-0015	5,000.00
2112-01-0017	2,301.28
2112-01-0018	696.00
2112-01-0019	1,567.42
2112-01-0020	5,818.99
2112-01-0021	0.08
2112-01-0022	7,772.00
2112-01-0023	2,500.00
2112-01-0024	7,089.00
2112-01-0025	27,268.02
2112-01-0026	1,257.17
2112-01-0027	3,486.00
2112-01-0028	22,890.87
2112-01-0029	2,116.00
2112-01-0030	4,032.70
2112-01-0031	3,974.00
2112-01-0032	15,919.20
2112-01-0033	5,465.00
2112-01-0034	4,275.03
2112-01-0035	43,605.80
2112-01-0036	2,605.90
2112-01-0038	194,542.58
2112-01-0039	1,545.00
2112-01-0040	100,000.00
2112-01-0041	397.00
2112-01-0042	1,880.00
2112-01-0043	3,968.52
2112-01-0044	5,440.00
2112-01-0045	2,500.00
2112-01-0046	805.00
2112-01-0047	19,200.00
2112-01-0050	29,413.28
2112-01-0051	38,015.00
2112-01-0052	7,620.19
2112-01-0053	75,000.00
2112-01-0054	13,967.50
2112-01-0055	10,830.01
2112-01-0056	126,311.21
2112-01-0057	4,350.00
2112-01-0058	8,286.40
2112-01-0059	8,409.53
2112-01-0060	1,472.45
2112-01-0062	5,200.00
2112-01-0063	165,972.40

Cuenta	Monto (\$)
2112-01-0065	50,000.00
2112-01-0067	48,035.00
2112-01-0068	11,600.00
2112-01-0069	1,273.68
2112-01-0071	1,672.00
2112-01-0072	834,221.36
2112-01-0073	10,000.00
Suma	5,678,331.25

- b) Aunado a lo anterior, existen cuentas que aun teniendo movimiento de disminución de saldo, mantienen adeudos por \$1,291,330.79 (un millón doscientos noventa y un mil trescientos treinta pesos 79/100 moneda nacional) mismos, que se detallan:

Cuenta	Saldo Inicial	Movimientos (\$)		Saldo Final (\$)
		Amortizaciones	Incrementos	
2112-01-0001	1,076,057.31	16,974.69	-	1,059,082.62
2112-01-0037	11,687.30	2,088.00	-	9,599.30
2112-01-0049	11,685.87	10,000.00	-	1,685.87
2112-01-0061	38,205.76	19,102.88	-	19,102.88
2112-02-0024	32,180.12	20,000.00	-	12,180.12
2112-02-0031	287,680.00	100,000.00	-	187,680.00
2112-02-0034	18,792.00	16,792.00	-	2,000.00
		Suma		1,291,330.79

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.12

Del análisis de las siguientes cuentas contables y de la información proporcionada mediante oficio número MSB/CM/564/2013, se detectó que se generaron compromisos durante el ejercicio con proveedores por \$1,238,658.74 (un millón doscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 74/100 moneda nacional); por los cuales el Ayuntamiento no acreditó que esté disponible el recurso para su pago, ni que cuente con un calendario de pagos.

- a) Se encuentran pendientes de liquidar un total de \$97,748.12 (noventa y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 12/100 moneda nacional), por compromisos adquiridos durante el ejercicio fiscal 2012.

Cuenta	Movimientos (\$)		Saldo Final
	Incrementos	Amortizaciones	
2112-02-0039	18,258.98	17,709.00	549.98
2112-02-0040	4,542.00	4,150.00	392.00
2112-02-0041	3,275.00	2,145.00	1,130.00
2112-02-0042	25,268.14	18,489.00	6,779.14
2112-02-0049	17,305.00	5,400.00	11,905.00
2112-02-0052	12,992.00	2,088.00	10,904.00
2112-02-0062	116,000.00	75,400.00	40,600.00
2112-02-0097	44,544.00	25,056.00	19,488.00
	Suma		91,748.12

- b) De igual manera, aun cuando las siguientes cuentas tuvieron movimientos, se mantienen los adeudos por \$303,656.94 (trescientos tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos 94/100 moneda nacional), es decir, no han sido amortizados en su totalidad.

Cuenta	Saldo Inicial	Movimientos (\$)		Saldo Final (\$)
		Incrementos	Amortizaciones	
2112-02-0009	60,283.29	59,433.37	27,549.66	92,167.00
2112-02-0017	15,510.00	84,815.00	23,950.00	76,375.00
2112-02-0018	230,778.02	85,524.84	186,187.92	130,114.94
2112-02-0038	5,235.57	19,769.97	20,005.54	5,000.00
			Suma	303,656.94

- c) También en las siguientes cuentas, cuyo saldo al 31 de diciembre del 2012 es por \$843,253.68 (ochocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos 68/100 moneda nacional) durante el año se reflejan incrementos, sin embargo, no tuvieron amortizaciones durante el ejercicio fiscalizado.

Cuenta	Saldo Inicial	Movimientos (\$)	
		Incrementos	Saldo Final
2112-01-0002	1,054.10	27,137.49	28,191.59
2112-01-0003	1,500.00	3,300.00	4,800.00

Cuenta	Movimientos (\$)		
	Saldo Inicial	Incrementos	Saldo Final
2112-01-0070	4,410.00	6,670.00	11,080.00
2112-02-0089	-	70,900.00	70,900.00
2112-02-0092	-	18,000.00	18,000.00
2112-02-0098	-	100,000.00	100,000.00
2112-02-0102	-	23,838.00	23,838.00
2112-02-0105	-	572,355.60	572,355.60
2112-02-0110	-	5,220.00	5,220.00
2112-02-0111	-	8,868.49	8,868.49
	Suma		843,253.68

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.12

De la revisión a los estados financieros, a la cuenta contable «2112-03» denominada «CONAGUA», y de la información proporcionada mediante oficio número MSB/CM/586/2013, se detectaron adeudos contraídos, con dicho organismo por \$2,278,248.00 (dos millones doscientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), mismos que no reflejó amortizaciones.

Cuenta	Monto (\$)
2112-03-0001	1,993,088.00
2112-03-0002	19,681.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Monto (\$)
2112-03-0003	9,086.00
2112-03-0004	6,787.00
2112-03-0005	61,939.00
2112-03-0006	187,667.00
Suma	2,278,248.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.12

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficio número MSB/CM/564/2013, se detectó que el Ayuntamiento no enteró al Servicio de Administración Tributaria de las retenciones hechas a los trabajadores por un monto de \$3,610,506 (tres millones seiscientos diez mil quinientos seis pesos 98/100 moneda nacional), sin considerar diciembre, debido a que se enteró en enero del siguiente año, ni especificó el motivo del incumplimiento, aunado a ello, fue omiso en señalar la cuenta bancaria en la que se encuentra disponible el recurso para su posterior entero, dichas retenciones se detallan a continuación:

Cuenta	Importe (\$)		
Mes	Enteros / reclasificación	Retenciones	Saldo Pendiente de Enterar
	2117-01-0001 --> I.S.R.1RA. DE M AYO 07		
Saldo Inicial		2,468,084.09	
Enero	1,657,679.51	101,195.39	

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)		
Mes	Enteros / reclasificación	Retenciones	Saldo Pendiente de Enterar
Febrero	227,627.00	-	
Abril	-	35,730.50	
Mayo	-	34,953.02	
Agosto	70,683.52	-	
Sumas	1,955,990.03	2,639,963.00	683,972.97
2117-01-0007 --> I.S.R. SEGURIDAD 1RA. DE MAYO 07			
Saldo Inicial		162,401.88	
Enero	176,473.20	14,071.32	
Octubre		15,297.28	
Sumas	176,473.20	191,770.48	15,297.28
2117-01-0022 --> I.S.R. MUNICIPIO 2012			
Enero	-	217,165.87	
Febrero	-	240,998.49	
Marzo	60.14	240,703.11	
Abril	-	224,239.13	
Mayo	-	187,589.41	
Junio	-	273,619.62	
Julio	-	239,732.92	
Agosto	-	311,453.59	
Septiembre	-	237,566.46	
Octubre	-	198,289.21	
Noviembre	-	244,380.35	
Diciembre	-	269,456.09	
Sumas	60.14	2,885,194.25	2,885,134.11
2117-01-0023 --> I.S.R. SEGURIDAD 2012			
Enero	276.29	27,929.42	
Febrero	-	27,758.42	
Marzo	-	29,448.26	
Abril	-	29,359.96	
Mayo	-	14,738.29	
Junio	-	29,170.58	
Julio	-	29,870.58	
Agosto	-	30,979.23	
Septiembre	-	15,297.28	
Octubre	-	30,636.78	
Noviembre	-	30,646.20	
Diciembre	-	30,721.22	
Sumas	276.29	326,556.22	326,279.93
total pendiente de enterar			3,910,684.29

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 102, 110 fracción I, 113 y 127 párrafo último de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X y 117, fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.12

Del análisis de las siguientes cuentas de los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se detectó que el Ayuntamiento continúa sin enterar al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores las retenciones efectuadas a sus trabajadores, mismas que al 31 de diciembre del 2012 asciende a un total de \$1,701,334.46 (un millón setecientos un mil trescientos treinta y cuatro pesos 46/100 moneda nacional); aunado a ello no acreditó que dicho recurso esté disponibles en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual, se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado, dichas retenciones se detallan a continuación:

Cuenta	Importe (\$)
Mes	Retenciones
2117-01-0002 FONACOT 1RA. de Mayo 07	
Saldo Inicial	1,178,616.70
Enero	1,725.86
Febrero	1,725.86
Marzo	1,725.86
Abril	790.24
Mayo	208.89
Junio	208.89

Cuenta	Importe (\$)
Mes	Retenciones
Julio	47.2
Agosto	47.2
Septiembre	94.4
Suma	1,185,191.10
2117-01-0008 FONACOT Seguridad	
Saldo Inicial	497,869.51
2119-01-0001 FONACOT	
Saldo Inicial	17,761.67
Mayo	208.89
Junio	208.89
Julio	47.2
Agosto	47.2
Suma	18,273.85
Total Pendiente de	
Enterar	1,701,334.46

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones XXIX, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X y 117, fracciones, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.12

Del análisis efectuado a los registros contables de la cuenta «2117-01-0017» denominada «Crédito 15» y de la información proporcionada mediante oficio número MSB/CM/564/2013 se detectó que se tienen retenciones pendientes de enterar, que ascienden a la cantidad de \$1,104,971.06

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

(un millón ciento cuatro mil novecientos setenta y un pesos 06/100 moneda nacional); aunado a ello el Ayuntamiento no acredita que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual, se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado, dicho saldo se integra como sigue:

Mes	Importe (\$)		
	Retenciones	Reclasificación	Saldo Pendiente de Enterar
Saldo Inicial	1,076,326.06		
Abril	31,845.00	3,200.00	
Suma	1,108,171.06	3,200.00	1,104,971.06

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones XXIX, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X; y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.12

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante los oficios número MSB/CM/564/2013 y MSB/CM/555/2013, se detectó que el Ayuntamiento refleja un saldo por retenciones pendientes de enterar por concepto de pensión alimenticia de \$23,277.74 (veintitrés mil doscientos setenta y siete pesos 74/100 moneda nacional) adicional a ello, no se encuentran disponibles en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, importes que se detallan a continuación:

No Cuenta/Concepto de la cuenta		Importe (\$)	
Mes	Retenciones	Enteros	Saldo Pendiente de Enterar
2117-01-0006 --> Pension Alimenticia			
Saldo Inicial	11,099.72		
Enero	21,996.75	21,996.75	
Febrero	21,782.40	21,782.40	
Marzo	23,897.01	23,897.01	
Abril	21,494.14	21,494.14	
Mayo	23,608.75	23,608.75	
Junio	29,507.64	28,720.14	
Julio	10,150.98	10,150.98	
Agosto	21,494.14	21,494.14	
Septiembre	21,494.14	21,494.14	
Octubre	25,561.82	25,561.82	
Noviembre	25,561.82	25,561.82	
Sumas	257,649.31	245,762.09	11,887.22
2117-01-0009 --> Pension Seguridad			
Saldo Inicial	1,940.00		
Enero	4,229.22	4,229.22	
Febrero	4,229.22	4,229.22	
Marzo	2,114.61	2,114.61	
Abril	4,229.22	4,229.22	
Junio	-	2,114.61	
Julio	7,543.14	7,543.14	
Agosto	4,323.89	4,323.89	
Septiembre	4,323.89	4,323.89	
Octubre	15,086.28	12,971.67	
Noviembre	8,647.78	8,647.26	
Sumas	54,727.25	54,726.73	1,940.52
2117-01-0033 Pensión alimenticia Confianza			
Julio	1,575.00		
Agosto	1,575.00		
Septiembre	1,575.00		
Octubre	1,575.00		
Noviembre	1,575.00		
Diciembre	1,575.00		
Sumas	9,450.00		9,450.00
Total Pendiente de Enterar			23,277.74

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXIX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.12

Del análisis del pasivo y de los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se detectó que se tiene retenciones por pagar por Aportación voluntaria confianza por \$283,054.00 (doscientos ochenta y tres mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) mismo que proviene de ejercicios anteriores.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXIX, XXX y, XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.12

Del análisis del pasivo y de los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se detectaron retenciones efectuadas a los trabajadores pendientes de enterar, correspondientes a ejercicios anteriores, por \$13,473.55 (trece mil cuatrocientos setenta y tres pesos 55/100 moneda nacional) de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuenta	Nombre	Monto (\$)
2117-01-0018	Descuento Sindical	4,000.00
2117-01-0019	Fiesta Marinera	31,432.00
2117-02-0008	Descuentos Por Pagar Varios	37,906.28
	Suma	73,338.28

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X y 117, fracciones XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.12

De la revisión del análisis del pasivo y de los oficios de atención a los requerimientos de información de la auditoría, se detectó que las siguientes cuentas contables tienen prestaciones pendientes por enterar procedentes de ejercicios anteriores por \$325,997.42 (trescientos veinticinco mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Concepto	Monto (\$)
2117-02-0004	Sueldos Por Pagar 1-/02	99,648.56
2117-02-0005	Sueldos Por Pagar Regidores 2da. Mzo 11	40,680.26
2117-02-0006	Sueldos Por Pagar 2da. Enero/08	185,668.49
2117-02-0007	Sueldos Por Pagar Ene/2009 La 5	0.11
	Suma	325,997.42

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.12

Del análisis a los registros contables de la cuenta «2117-02-0001» denominada «I.M.S.S.» y de la información proporcionada mediante oficio número MSB/CM/564/2013, se detectó un saldo pendiente de enterar por las retenciones correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social correspondientes al ejercicio 2011, por \$611,399.45 (seiscientos once mil trescientos noventa y nueve pesos 45/100 moneda nacional), sin considerar los registros del mes de diciembre, adicional a ello, el Municipio no informó el motivo por el cual no realizó el entero, ni confirmó la existencia de alguna cuenta bancaria donde se encuentre disponible el recurso pendiente de pago; dicho saldo se detalla a continuación.

Mes	Importe (\$)		
	Retenciones	Enteros	Saldo Pendiente de Enterar
Saldo Inicial	1,205,333.34		
Enero		152,973.84	
Febrero		332,568.05	
Abril		110,000.00	
Julio	804.00	804.00	
Septiembre	804.00		
Octubre	804.00		
Sumas	1,207,745.34	596,345.89	611,399.45

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones II, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.12

De la revisión a la póliza D00795 del 17 de diciembre del 2012 se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) La provisión del gasto por Concepto de Cuotas obrero patronal es por \$3,037,229.46 (tres millones treinta y siete mil doscientos veintinueve pesos 46/100 moneda nacional) y el soporte documental anexo a la póliza es por \$2,009,861.70 (dos millones nueve mil ochocientos sesenta y un pesos 70/100 moneda nacional).
- b) La provisión del gasto por Concepto de Cuotas obrero patronal es incorrecta, ya que el importe contabilizado no corresponde exclusivamente a Cuotas Obrero Patronales, dentro

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del mismo, se encuentran consideradas las multas, recargos y actualizaciones, aunado a ello representan importes que no le corresponde cubrir al Municipio si no al funcionario responsable que fue omiso en su entero, tal como se detalla a continuación:

Crédito Cuotas	Periodo	Importe (\$)				
		C.O.P.	Actualización	Recargo Moratorio	Multa	Total
Cuotas Obrero Patronales de Seguro I.M.S.S. 2012 determinadas por dicho organismo según oficios emitidos por la Jefatura de Afiliación Cobranza del I.M.S.S.:						
122021091	4to. Bimestre	140,252.87	617.11	3,183.66	56,101.14	200,154.78
122027162	5to. Bimestre	140,694.62	942.65	3,201.00	56,277.84	201,116.11
122025384	sep-12	135,468.16	677.34	3,076.88	54,187.26	193,409.64
	Suma	416,415.65	2,237.10	9,461.54	166,566.24	594,680.53
Cuotas Obrero Patronales de Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez 2012						
127022246	4to. Bimestre	150,071.69	660.31	3,406.54	60,028.67	214,167.21
127028449	5to. Bimestre	147,498.75	988.24	3,355.80	58,999.50	210,842.29
	Suma	297,570.44	1,648.55	6,762.34	119,028.17	425,009.50
	Suma parcial	713,986.09	3,885.65	16,223.88	285,594.41	1,019,690.03
Cuotas Obrero Patronales de Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez 2011, Según Cédula de Liquidación por La Omisión Total en la Determinación y Pago de Cuotas						
117038736	5to. Bimestre 2011	146,811.77	7,781.02	24,456.57		179,049.36
Cuotas Obrero Patronales de Seguro IMSS						
122005627	ene-12	147,866.41		1,670.89	59,146.56	208,683.86
128006063	feb-12	137,814.06		1,557.29	55,125.62	194,496.97
	Suma	285,680.47	0.00	3,228.18	114,272.18	403,180.83
Cuotas Obrero Patronales de Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez						
127007393	1er Bimestre	142,514.70		1,610.41	57,005.88	201,130.99
127003191	6to. Bimestre	146,539.00		1,655.89	58,615.60	206,810.49
	Suma	289,053.70	0.00	3,266.30	115,621.48	407,941.48
	Suma parcial	721,545.94	7,781.02	30,951.05	229,893.66	990,171.67
	Gran Total	1,435,532.03	11,666.67	47,174.93	515,488.07	2,009,861.70

Por lo anterior se desprende que el importe de Cuotas Obrero patronales fue por \$1,435,532.03 (un millón cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos treinta y dos pesos 03/100 moneda nacional) por lo que existe un importe registrado de más en la partida «14100-1» denominada Aportaciones de Seguridad Social por \$1,601,697.43 (un millón seiscientos un mil seiscientos noventa y siete pesos 43/100 monea nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 17, 42, 44 y 45 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a), b) 3) Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,601,697.43 (un millón seiscientos un mil seiscientos noventa y siete pesos 43/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,601,697.43 (un millón seiscientos un mil seiscientos noventa y siete pesos 43/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 13.AGF.12.MA.12

Del análisis de la cuenta de retenciones «2117-02-0003» denominada «UAN» y de la cuenta de bancos «1112-01-0004» denominada «U.A.N. 12% 5314530», así como de la información proporcionada mediante oficio número MSB/CM/564/2013, se detectó que prevalece un saldo pendiente de enterar de las retenciones correspondientes a la Universidad Autónoma de Nayarit de \$747,892.61 (setecientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y dos pesos 61/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año,

Mes	Monto (\$)
Saldo Inicial	160,186.41
Enero	157,340.12
Febrero	69,387.70

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Monto (\$)
Marzo	72,807.63
Abril	45,231.39
Mayo	26,447.34
Junio	31,975.56
Julio	23,003.45
Agosto	105,035.70
Septiembre	19,085.35
Octubre	19,346.46
Noviembre	18,045.50
Diciembre	14,185.49
Sumas	762,078.10

En la cuenta de bancos se registraron depósitos por la cantidad de \$520,951.92 (quinientos veinte mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 moneda nacional), de los cuales se transfirieron a gasto corriente mediante las pólizas E01326 y D00693 por la cantidad de \$593,000.00 (quinientos noventa y tres mil pesos 00/moneda nacional); y se pagaron comisiones por \$ 736.50 (setecientos treinta y seis pesos 50/100 moneda nacional) acreditando que dichos recursos se destinaron a fines distintos. Adicional a ello las póliza antes señaladas se remitieron en copia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXIX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; y al tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, y 117, fracción II y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 14.AGF.12.MA.12

Del análisis efectuado a los registros contables de la cuenta «2119-01-0002» denominada «Aportación de beneficiarios» y de los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se detectó que prevalece el adeudo pendiente de enterar por \$241,293.08 (doscientos cuarenta y un mil doscientos noventa y tres pesos 08/100 moneda nacional); proveniente de ejercicios anteriores, cabe señalar que mediante oficio OFS/DAFM/SDC-04/MA.12/2013 se solicitó al Municipio que informara a quien se le adeuda y el motivo del adeudo que dio origen a dicho saldo, sin obtener respuesta, por lo tanto, no se acredita que la información reflejada en los estados financieros sea real.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXV, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 15.AGF.12.MA.12

Del análisis de pasivo y de los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se detectaron obligaciones de ejercicios anteriores, con distintos acreedores, sin que se haya registrado y acreditado movimientos de cumplimiento de pago, durante el ejercicio fiscal 2012, lo anterior por \$407,738.72 (cuatrocientos siete mil setecientos treinta y ocho pesos 72/100 moneda nacional), adicional a ello, el Municipio no informó el estado que guardan los saldos citados, mismos que se detallan a continuación:

Cuenta	Monto (\$)
2119-01-0003	11,640.00
2119-01-0004	74,500.00
2119-01-0005	89,054.29
2119-01-0006	3,075.31
2119-01-0008	490.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Monto (\$)
2119-01-0010	3,002.03
2119-01-0014	6,037.08
2119-01-0023	9,313.68
2119-01-0026	3,999.99
2119-01-0034	905.73
2119-01-0035	1,024.88
2119-01-0036	1,024.88
2119-01-0037	1,024.88
2119-01-0038	1,127.84
2119-01-0039	1,127.84
2119-01-0040	1,127.84
2119-01-0041	1,079.64
2119-01-0043	137.72
2119-01-0044	78,730.50
2119-01-00445	77,705.62
2119-01-0052	5,293.59
2119-01-0059	2,935.00
2119-01-0060	1,254.00
2119-01-0061	3,929.38
2119-01-0062	8,307.00
2119-02-0001	17,050.00
2119-02-0002	2,840.00
Suma	407,738.72

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XIX; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 16.AGF.12.MA.12

Del análisis del pasivo, de los auxiliares contables de la cuenta «2119-01» denominada «Acreedores Diversos», y de los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se detectó que existen prestaciones pendientes de cubrir por \$58,400.53 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 43/100 moneda nacional); Adicional a ello el Ayuntamiento no acreditó la existencia de alguna cuenta bancaria donde se encuentre disponible el recurso.

- a) Se encuentran pendientes de liquidar un total de \$50,537.50 (cincuenta mil quinientos treinta y siete pesos 50/100 moneda nacional), cuyo origen se deriva de compromisos adquiridos durante el ejercicio fiscal 2012; y que no fueron cubiertos en ese momento, de acuerdo con el siguiente cuadro.

Cuenta	Movimientos (\$)		Saldo Final
	Incrementos	Amortizaciones	
2119-01-0073	4,845.00	-	4,845.00
2119-01-0075	8,000.00	4,000.00	4,000.00
2119-01-0076	8,000.00	5,000.00	3,000.00
2119-01-0081	9,738.00	4,000.00	5,738.00
2119-01-0086	15,000.00	7,000.00	8,000.00
2119-01-0087	36,000.00	22,617.50	13,382.50
2119-01-0089	11,572.00	-	11,572.00
Sumas			50,537.50

- b) Prestaciones de otros ejercicios, las cuales no se finiquitaron por \$7,863.03 (siete mil ochocientos sesenta y tres pesos 03/100 moneda nacional). dicho saldo se integra como sigue:

Cuenta	Saldo Inicial	Movimientos (\$)		Saldo Final
		Amortizaciones	Incrementos	
2119-01-0012	4,848.93	3,128.00	-	1,720.93
2119-01-0025	8,533.90	4,800.00	-	3,733.90
2119-01-0054	2,139.20	2,138.00	-	1.20
2119-01-0058	4,814.00	2,407.00	-	2,407.00
Suma				7,863.03

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXIX y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 17.AGF.12.MA.12

De la revisión de la documentación enviada por el Ayuntamiento mediante oficio MSB/CM/555/2013, se detectó que remitió las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria en copia simple, no obstante que le fueron requeridas para confirmar que los pagos y el adeudo reflejados en la cuenta «2119-01-0007» a favor del tesorero municipal se encuentran comprobados y justificados y corresponden a gastos de la gestión municipal.

Fecha	Póliza	Concepto	Monto (\$)
10/01/2012	D00035	Peajes Del C.Tesorero Mpal. De Diversas	288.00
16/01/2012	D00077	Préstamo Personal L C. Daniel Rodríguez	300.00
30/01/2012	D00008	Viáticos Del C. Tesorero	1,697.00
16/02/2012	D00106	Peajes Del C.Tesorero Mpal. De Diversas	700.00
20/02/2012	D00143	Material Utilizado En La Limpieza De Las	987.00
28/02/2012	D00129	Gastos Realizados En El Stan De La Feria	10,529.79
02/03/2012	D00181	Apoyo Al Jardín De Niños Con Diesel Para	10,000.00
02/03/2012	D00183	Apoyo Al Ejido De Singayta Para Reparación	10,000.00
07/03/2012	D00182	Apoyo A La Loc. De Santa Cruz De Miramar	10,000.00
28/03/2012	D00179	Gastos Varios Realizados Por El Tesorero	4,123.00
28/03/2012	D00180	Apoyo A La Localidad De José Ma. Mercado	20,000.00
29/03/2012	D00160	Gastos De Peajes Realizados Por El C. Te	2,800.00
30/03/2012	D00194	Gastos Varios Pendiente De Pago Al C. Te	30,000.00
19/04/2012	D00223	Gastos Menores Realizados Por Ela Rea De	6,431.90
24/04/2012	D00289	Germán Valdez Azcona	8,018.81
25/04/2012	D00291	Germán Valdez Azcona	6,043.50
27/04/2012	D00224	Envío De Informes, Servicio Postal, Del	434.87
09/05/2012	D00337	Transferencia A Gto. Cte. Y Fac. 0333 Pr	3,045.00
15/05/2012	D00308	Papelería Alberto Pedroza González Y Ref	3,097.96
15/05/2012	D00309	Papelería Alberto Pedroza González Fac.	972.97
26/05/2012	D00311	Alonso Amigon Arvizu Nota De Vta. 7641,7	16,212.47
27/05/2012	D00310	Nota De Venta María Cariluz No. 157	2,203.00

Fecha	Póliza	Concepto	Monto (\$)
31/05/2012	D00317	Fac. A 1807 Salón De Fiestas	821.00
31/05/2012	D00318	Renta De Solon De Juntas Fac. A 1807	821.00
30/06/2012	D00351	Gastos Provisionados Para El Maestro Ana	848.80
01/07/2012	D00450	Fact. Provisionada No, 3471 Roberto Alva	1,624.00
17/07/2012	D00405	Renta De Fotocopiadora Ubicada En El Are	6,160.00
31/07/2012	D00421	Gastos Varios Realizados Por El C. Tesor	9,277.39
31/08/2012	D00476	Germán Valdez Azcona	3,446.00
31/08/2012	D00477	Germán Valdez Azcona	21,150.00
20/09/2012	D00551	Gastos Menores De Tesorería	3,392.00
20/09/2012	D00552	Gastos Menores De Tesorería	33,459.50
16/10/2012	D00623	Comisiones Bancarias Oct. 12 Y Apoyo Eco	3,000.00
08/11/2012	D00685	Factura F010002421 Material De Herrería	5,000.00
12/11/2012	D00687	Factura Tp 2525 Renta De Fotocopiadora U	14,660.00
13/11/2012	D00688	Traspaso Entre Cuentas Del Mpio.	5,850.00
15/11/2012	D00692	Traspaso Entre Cuentas Del Mpio.	7,648.00
21/11/2012	D00696	Factura 173 Por Compra De Material Para	11,272.12
22/11/2012	D00697	Apoyos Económicos Al Deporte, Otorgados	11,000.00
26/11/2012	D00698	Notas De Vta. 021, 022 Por Tortillas Par	10,300.00
27/11/2012	D00699	Factura 179 Material De Limpieza Para El	2,000.00
28/11/2012	D00701	Facturas Folio A3065, A3066, A3067 Por	20,795.00
29/11/2012	D00703	Factura 516 Servicio De Transporte De Sa	2,351.99
30/11/2012	D00704	Hetor Valenzuela Padilla	1,500.00
10/12/2012	D00802	Eder Jovani Ramos Zuñiga	1,500.00
11/12/2012	D00803	Edgar Esmerio Hernández	9,500.00
13/12/2012	D00805	José Guadalupe Guerra Rivas	3,000.00
13/12/2012	D00806	Subsidio A Dif Municipal San Blas	10,000.00
13/12/2012	D00807	Apolonio Morales Robles	4,000.00
14/12/2012	D00808	Fernando Sánchez Esparza	5,800.00
14/12/2012	D00809	Ángel Luis Montes Covarrubias	3,200.00
14/12/2012	D00810	Victoria Adriana Calderón Campos	5,000.00
17/12/2012	D00813	Salvador Albarran Valadez	5,000.00
26/12/2012	D00814	Reymundo Canul Olan	2,000.00
26/12/2012	D00815	Gerardo Rosales Cordero	4,000.00
26/12/2012	D00816	Miguel Ángel Rendón López	6,000.00
26/12/2012	D00817	Juan De Dios Martínez Achiondo	3,480.00
28/12/2012	D00818	Ana Bertha González Figueroa	3,680.00
28/12/2012	D00819	José Bernando Altamirano Mendoza	5,000.00
31/12/2012	D00821	Apolonio Mora Robles	6,000.00
Suma			401,422.07

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$401,422.07 (cuatrocientos un mil cuatrocientos veintidós pesos 07/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$401,422.07 (cuatrocientos un mil cuatrocientos veintidós pesos 07/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 18.AGF.12.MA.12

Del análisis del pasivo, de los auxiliares contables de la cuenta «2119-01» denominada «Acreedores Diversos» y de los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se detectaron préstamos otorgados al Ayuntamiento, de los cuales no se acreditó la autorización por el cabildo; mismos que al 31 de diciembre del 2012 aun reflejan un saldo de \$494,575.00 (cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) tal como se detalla:

Cuenta		Concepto	Importe (\$)		
Fecha	Póliza		Adeudo registrado	Amortizaciones	Saldo Final
	2119-01-0072 -->	JOSE RAMON ESPARZA GONZALEZ	345,000.00	265,000.00	80,000.00
15/06/2012	I00257	Ingresos Del Día Caja Principal	95,000.00		
15/06/2012	I00293	Préstamo De José Ramón Esparza González	100,000.00		
15/06/2012	I00293	Préstamo De José Ramón Esparza González	150,000.00		
20/06/2012	E00936	Transferencia Para Abono Préstamo		30,000.00	
03/07/2012	D00400	Transferencia Para Pago De Préstamo Y Fa		40,000.00	
01/10/2012	E01539	José Ramón Esparza González		50,000.00	
01/10/2012	D00672	Reclasificación De PI00257 Fecha 15/06/1		95,000.00	
06/10/2012	E01540	José Ramón Esparza González		50,000.00	
	2119-01-0074 -->	SUTSEM SECCION 9 SAN BLAS	1,064,150.00	649,575.00	414,575.00
15/06/2012	I00301	Ingresos Por Préstamo	78,000.00		
15/06/2012	I00301	Ingresos Por Préstamo	78,000.00		

Cuenta		Concepto	Importe (\$)		
Fecha	Póliza		Adeudo registrado	Amortizaciones	Saldo Final
03/07/2012	I00304	Ingresos Del Día Caja Principal	239,150.00		
03/07/2012	I00304	Ingresos Del Día Caja Principal	250,000.00		
11/07/2012	I00310	Ingresos Del Día Caja Principal	119,000.00		
20/08/2012	D00465	Préstamo Otorgado Al XXXIX Ayto. Para Pa	200,000.00		
29/08/2012	E01132	Abono Al Préstamo Del Sindicato SUTSEM		50,000.00	
09/11/2012	E01604	Alicia Partida Regalado Y/O Leticia Garc		200,000.00	
16/11/2012	I00528	Ingresos Del Día Caja Principal	80,000.00		
14/12/2012	D00748	Préstamo SUTSEM	20,000.00		
26/12/2012	E01801	Alicia Partida Regalado y/o Leticia Garc		119,575.00	
27/12/2012	E01812	Alicia Partida Regalado y/o Leticia Garc		80,000.00	
27/12/2012	E01813	Alicia Partida Regalado y/o Leticia Garc		200,000.00	
		Sumas			494,575.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, V, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 23 del presupuesto de egresos para la municipalidad de San Blas Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 19.AGF.12.MA.12

De la revisión de la documentación enviada por el Ayuntamiento mediante oficio MSB/CM/549/2013, se detectó que remitió las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria en copia simple, no obstante que le fueron requeridas para

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

confirmar que los pagos y adeudos reflejados en la cuenta «2112-01» denominada «*Proveedores Ejercicio Sep. 2011 Actual*» a favor de proveedores del Ayuntamiento por la adquisición de bienes y/o servicios se encuentran comprobados y justificados y corresponden a gastos de la gestión municipal por \$233,792.20 (doscientos treinta y tres mil setecientos noventa y dos pesos 20/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Cuenta	Monto (\$)
20/01/2012	D00013	2112-02-0043	12,000.00
17/01/2012	D00041	2112-02-0059	25,875.00
28/02/2012	D00112	2112-02-0068	28,849.20
13/03/2012	D00170	2112-02-0068	37,932.00
28/03/2012	D00171	2112-02-0068	27,868.00
13/03/2012	D00172	2112-02-0068	16,704.00
25/05/2012	D00314	2112-02-0105	84,564.00
Suma			233,792.20

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVII,XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$233,792.20 (doscientos treinta y tres mil setecientos noventa y dos pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$233,792.20 (doscientos treinta y tres mil setecientos noventa y dos pesos 20/100 moneda nacional), estableciéndose como

presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 20.AGF.12.MA.12

De la revisión de la documentación enviada por el Ayuntamiento mediante oficio MSB/CM/549/2013, y del análisis de la cuenta «2112-02-0012»; se detectó que remitió las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria en copia simple, no obstante que le fueron requeridas para confirmar que los pagos efectuados a favor de del proveedor por la adquisición de bienes y/o servicios se encuentran comprobados y justificados y corresponden a gastos de la gestión municipal por \$75,149.50 (setenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 50/100 moneda nacional), a dicho proveedor se le adeuda un pago por la cantidad de \$14,853.18 (catorce mil ochocientos cincuenta y tres pesos 18/100 moneda nacional).

Póliza		Importe
Fecha	Número	(\$)
24/04/2012	D00235	36,944.50
28/04/2012	D00293	17,550.00
14/06/2012	D00370	20,655.00
Suma		75,149.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII,XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$75,149.50 (setenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$75,149.50 (setenta y cinco mil

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ciento cuarenta y nueve pesos 50/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 21.AGF.12.MA.12

De la revisión de la documentación enviada por el Ayuntamiento mediante oficio MSB/CM/549/2013, y del análisis de la cuenta «2112-02-0016»; se detectó que remitió la póliza D00606 con su documentación comprobatoria y justificatoria en copia simple, no obstante que le fue requerida para confirmar que los pagos efectuados a favor de del proveedor por la adquisición de bienes y/o servicios se encuentran comprobados y justificados y corresponden a gastos de la gestión municipal por \$63,861.00 (sesenta y tres mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional), a dicho proveedor se le adeuda un pago por la cantidad de \$51,279.55 (cincuenta y un mil doscientos setenta y nueve pesos 55/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII,XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$63,861.00 (sesenta y tres mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$63,861.00 (sesenta y tres mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 22.AGF.12.MA.12

De la revisión de la documentación enviada por el Ayuntamiento mediante oficio MSB/CM/549/2013, y del análisis de la cuenta «2112-02-0030»; se detectó que remitió las

siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria en copia simple, no obstante que le fueron requeridas para confirmar que los pagos efectuados a favor de del proveedor por la adquisición de bienes y/o servicios se encuentran comprobados y justificados y corresponden a gastos de la gestión municipal por \$57,946.64 (cincuenta y siete millones novecientos cuarenta y seis mil 64/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	
	Número	Importe (\$)
05/01/2012	D00016	34,284.96
18/07/2012	D00409	23,661.68
Suma		57,946.64

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII,XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$57,946.64 (cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 64/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$57,946.64 (cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 64/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 23.AGF.12.MA.12

De la revisión de la documentación enviada por el Ayuntamiento mediante oficio MSB/CM/549/2013, y del análisis de la cuenta «2112-02-0056»; se detectó que remitió la póliza D00038 con su documentación comprobatoria y justificatoria en copia simple, no obstante que le fue requerida para confirmar que los pagos efectuados a favor de del proveedor por la adquisición de bienes y/o servicios se encuentran comprobados y justificados y corresponden a gastos de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

gestión municipal por \$12,572.00 (doce mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII,XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,572.00 (doce mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,572.00 (doce mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 24.AGF.12.MA.12

De la revisión de la documentación enviada por el Ayuntamiento mediante oficio MSB/CM/549/2013, y del análisis de la cuenta «2112-02-0058»; se detectó que remitió la póliza D00040 con su documentación comprobatoria y justificatoria en copia simple, no obstante que le fue requerida para confirmar que los pagos efectuados a favor de del proveedor por la adquisición de bienes y/o servicios se encuentran comprobados y justificados y corresponden a gastos de la gestión municipal por \$44,400.70 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 70/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII,XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad

de San Blas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$44,400.70 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 70/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$44,400.70 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 70/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 25.AGF.12.MA.12

De la revisión de la documentación enviada por el Ayuntamiento mediante oficio MSB/CM/549/2013, y del análisis de la cuenta «2112-02-0072»; se detectó que remitió las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria en copia simple, no obstante que le fueron requeridas para confirmar que los pagos efectuados a favor de del proveedor por la adquisición de bienes y/o servicios se encuentran comprobados y justificados y corresponden a gastos de la gestión municipal por \$17,850.00(dieciséis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	
	Número	Importe (\$)
28/02/2012	D00138	11,900.00
28/03/2012	D00157	5,950.00
Suma		17,850.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII,XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$17,850.00 (diecisiete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$17,850.00 (diecisiete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 26.AGF.12.MA.12

De la revisión de la documentación enviada por el Ayuntamiento mediante oficio MSB/CM/549/2013, y del análisis de la cuenta «2112-02-0077»; se detectó que remitió la póliza D00158 con su documentación comprobatoria y justificatoria en copia simple, no obstante que le fue requerida para confirmar que los pagos efectuados a favor de del proveedor por la adquisición de bienes y/o servicios se encuentran comprobados y justificados y corresponden a gastos de la gestión municipal por \$21,112.00 (veintiún mil ciento doce pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII,XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$21,112.00 (veintiún mil ciento doce pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$21,112.00 (veintiún mil ciento doce pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 27.AGF.12.MA.12

De la revisión de la documentación enviada por el Ayuntamiento mediante oficio MSB/CM/549/2013, y del análisis de la cuenta «2112-02-0081»; se detectó que remitió las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria en copia simple, no obstante que le fueron requeridas para confirmar que los pagos efectuados a favor de del proveedor por la adquisición de bienes y/o servicios se encuentran comprobados y justificados y corresponden a gastos de la gestión municipal por \$36,645.92 (treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional), a dicho proveedor se le adeuda un pago por la cantidad de \$9,853.02 (nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 02/100 moneda nacional).

Póliza		
Fecha	Número	Importe (\$)
28/03/2012	D00184	12,500.00
28/04/2012	D00228	14,104.90
16/04/2012	D00295	10,041.02
Suma		36,645.92

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII,XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$36,645.92 (treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$36,645.92 (treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 28.AGF.12.MA.12

De la revisión de la documentación enviada por el Ayuntamiento mediante oficio MSB/CM/549/2013, y del análisis de la cuenta «2112-02-0096»; se detectó que remitió la póliza D00365 con su documentación comprobatoria y justificatoria en copia simple, no obstante que le fue requerida para confirmar que los pagos efectuados a favor del proveedor por la adquisición de bienes y/o servicios se encuentran comprobados y justificados y corresponden a gastos de la gestión municipal por \$138,040.00 (ciento treinta y ocho mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), a dicho proveedor se le adeuda un pago por la cantidad de \$18,040.00 (dieciocho mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII,XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$63,861.00 (sesenta y tres mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$63,861.00 (sesenta y tres mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 29.AGF.12.MA.12

De la revisión de la documentación enviada por el Ayuntamiento mediante oficio MSB/CM/549/2013, y del análisis de la cuenta «2112-02-0107»; se detectó que remitió las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria en copia simple, no obstante que le fueron requeridas para confirmar que los pagos efectuados a favor de del proveedor por la adquisición de bienes y/o servicios se encuentran comprobados y justificados y corresponden a gastos de la gestión municipal por \$33,350.26 (treinta y tres mil trescientos cincuenta pesos 26/100 moneda nacional).

Póliza		
Fecha	Número	Importe (\$)
24/10/2012	D00634	20,342.60
12/10/2012	D00666	13,007.66
Suma		33,350.26

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII,XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$33,350.26 (treinta y tres mil trescientos cincuenta pesos 26/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$33,350.26 (treinta y tres mil

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

trescientos cincuenta pesos 26/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 30.AGF.12.MA.12

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficio número MSB/CM/555/2013, se detectó que se efectuaron pagos superiores a los adeudos con los siguientes trabajadores, por \$14,572.12 (catorce mil quinientos setenta y dos pesos 12/100 moneda nacional).

		Cuenta		
Fecha	Póliza	Movimientos (\$)		Saldo final
		Adeudo registrado	Pagos	
2119-01-0027				
Saldo Inicial		8,041.81		
29/02/2012	E00233	-	8,517.99	
Sub-Total				- 476.18
2119-01-0028				
Saldo Inicial		17,999.83		
15/03/2012	E00312		18,000.00	- 0.17
Sub-Total				
2119-01-0029				
Saldo Inicial		4,138.42		
15/03/2012	E00312		4,151.52	
Sub-Total				- 13.10
2119-01-0030				
Saldo Inicial		9621.2		
16/01/2012	E00010		9,657.12	
15/03/2012	E00312		10,327.99	
Sub-Total		9,621.20	19,985.11	- 10,363.91
2119-01-0031				
Saldo Inicial		7,595.79		
17/04/2012	E00503		7,608.89	
Sub-Total				- 13.10
2119-01-0032				
Saldo Inicial		6,294.00		
03/05/2012	E00586		6,429.33	
Sub-Total				- 135.33
2119-01-0042				
Saldo Inicial		871.68		
31/12/2012	E01825		4,142.00	
Sub-Total				- 3,270.32
2119-01-0056				
Saldo Inicial		4,528.35		
16/05/2012	E00649		4,828.36	
Sub-Total				- 300.01
Total				-14,572.12

Adicional a ello, las pólizas con las que se efectuó el pago se proporcionaron por el Ayuntamiento en copia simple.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVI, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,572.12 (catorce mil quinientos setenta y dos pesos 12/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$14,572.12 (catorce mil quinientos setenta y dos pesos 12/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 31.AGF.12.MA.12

Del análisis de las siguientes cuentas del pasivo, y de los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se detectó que las siguientes Cuentas por pagar a corto plazo y Acreedores Diversos reflejan saldo contrario a su naturaleza en su registro contable, los cuales provienen de ejercicios anteriores; por \$121,196.56 (ciento veintiún mil ciento noventa y seis pesos 56/100 moneda nacional), sin acreditar el Municipio la razón por la cual se reflejan dichos saldos, los cuales no han sido recuperados y/o depurados, mismos que se relacionan en el siguiente cuadro:

Cuenta	Monto (\$)
2110-01-0001	- 119,737.78
2119-01-0009	- 303.30
2119-01-0011	- 381.05
2119-01-0017	- 15.82
2119-01-0018	- 433.95
2119-01-0019	- 324.66
Suma	- 121,196.56

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXVI, XXIX, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 32.AGF.12.MA.12

De la revisión a la cuenta contable «2117-01» denominada «Retenciones varias» y de los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se detectó que las siguientes cuentas contables provenientes de ejercicios anteriores no reflejaron movimientos durante el ejercicio mismas que presumen registros de enteros superiores a las retenciones realizadas por un monto de \$84,609.58 (ochenta y cuatro mil seiscientos nueve pesos 58/100 moneda nacional).

Cuenta	Descripción	Monto (\$)
2117-01-0003	Fondo de defunción	- 8,353.85
2117-01-0014	Apoyo casa del niño	- 2,500.00
2117-01-0015	Fintegra regidores	- 73,221.73
2117-02-0009	Aguinaldos transito	- 534.00
Suma		- 84,609.58

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXVI, XXIX, XXXII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12

Del análisis de los movimientos reflejados en las cuentas de ingresos denominadas «impto. s/automóviles nuevos (isan)» y «impto. s/tenencia y uso de automóviles», y el Reporte de participaciones pagadas a los Ayuntamientos del año fiscal 2012, se detectaron las diferencias que se detallan a continuación:

Auxiliar	Fecha	Póliza	Importe(\$)	Reporte de participaciones pagadas a los ayuntamientos del año fiscal 2012	
				Mes	Importe
8150-81-04	30/01/2012	I00048	6,602.46	enero	26,278.58
	30/01/2012	I00049	18,690.17	febrero	18,164.18
	09/04/2012	I00160	51,646.47	marzo	18,199.30
	18/04/2012	I00178	6,818.77	abril	22,300.62
	18/04/2012	I00178	6,818.77	mayo	17,636.03
	15/05/2012	I00211	32,256.65	junio	23,156.89
	31/05/2012	I00246	36,852.36	julio	15,580.77
	31/05/2012	I00246	54,602.69	agosto	18,336.73
	31/05/2012	I00246	96,514.28	septiembre	17,829.34
	22/06/2012	I00295	6,818.77	octubre	16,630.22
	22/06/2012	I00295	6,818.77	noviembre	18,857.41
	16/07/2012	I00312	6,818.77	diciembre	21,713.51
	12/10/2012	I00457	6,818.77		
	30/10/2012	I00491	12,314.28		
	28/11/2012	I00539	14,153.16		
8150-81-05	28/06/2012	I00297	20,019.40	enero	4,035.50
	02/08/2012	I00378	21,949.44	febrero	2,685.65
	30/08/2012	I00397	8,762.00	abril	1,023.64
	30/08/2012	I00397	4,616.25	mayo	538.80
	27/09/2012	I00441	14,797.83	junio	1,098.37

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Auxiliar	Fecha	Póliza	Importe(\$)	Reporte de participaciones pagadas a los ayuntamientos del año fiscal 2012	
				Mes	Importe
	14/12/2012	I00583	14,784.41	julio	108.61
				agosto	3,279.87
				septiembre	155.48
				octubre	9.00
				diciembre	526.73

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX, Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12

Del análisis de la información proporcionada mediante el oficio MSB/CM/549/2013 del 2013 se corroboró que el Ayuntamiento no acredita que los gastos realizados se encuentren debidamente comprobados y justificados como gastos propios de la gestión municipal por \$1,983,154.95 (un millón novecientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro pesos 95/100 moneda nacional) monto integrado como se detalla:

- El Ayuntamiento remitió las siguientes pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria en copia simple por un monto de \$1,631,819.73 (un millón seiscientos treinta y un mil ochocientos diecinueve pesos 73/100 moneda nacional).

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Monto (\$)
10/01/2012	C00046	15,000.00
17/01/2012	C00056	17,400.00
18/01/2012	C00058	68,324.00
17/01/2012	C00064	15,000.00
06/07/2012	C00102	13,315.91
30/07/2012	C00152	4,000.00
25/07/2012	C00168	100,000.00
23/08/2012	C00250	26,100.00
24/08/2012	C00253	10,000.00
08/11/2012	C00528	10,000.00
09/11/2012	C00532	21,773.20
09/11/2012	C00533	21,773.20
20/01/2012	E00024	12,906.16
23/01/2012	E00037	26,200.00
27/01/2012	E00045	60,000.00
27/01/2012	E00046	13,926.16
30/01/2012	E00055	20,700.00
31/01/2012	E00070	27,586.00
31/01/2012	E00075	13,572.00
10/01/2012	E00077	26,100.00
11/01/2012	E00078	10,000.00
05/02/2012	E00124	40,000.00
14/02/2012	E00159	5,780.00
15/02/2012	E00166	36,600.00
19/02/2012	E00189	7,000.00
28/02/2012	E00224	11,020.00
02/03/2012	E00256	20,000.00
07/03/2012	E00279	20,000.00
07/03/2012	E00280	33,000.00
12/03/2012	E00292	20,000.00
14/03/2012	E00300	20,000.00
14/03/2012	E00308	50,000.00
15/03/2012	E00319	26,399.00
16/03/2012	E00339	20,000.00
20/03/2012	E00340	9,483.12
22/03/2012	E00348	39,111.80
30/03/2012	E00403	12,000.00
05/03/2012	E00409	30,000.00
02/04/2012	E00418	20,000.00
02/04/2012	E00424	23,900.00
03/04/2012	E00440	10,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Monto (\$)
10/04/2012	E00454	20,000.00
04/04/2012	E00458	40,000.00
10/04/2012	E00466	20,000.00
13/04/2012	E00470	10,000.00
16/04/2012	E00486	1,851.93
16/04/2012	E00488	10,000.00
18/04/2012	E00517	12,835.00
18/04/2012	E00518	15,000.00
19/04/2012	E00519	8,500.00
19/04/2012	E00520	20,000.00
19/04/2012	E00521	10,000.00
20/04/2012	E00522	15,160.00
24/04/2012	E00557	13,299.28
25/04/2012	E00560	9,000.00
30/04/2012	E00568	17,592.57
03/05/2012	E00594	7,900.00
07/05/2012	E00605	35,000.00
08/05/2012	E00615	6,250.00
08/05/2012	E00620	10,000.00
16/05/2012	E00645	23,920.00
17/05/2012	E00654	50,000.00
21/05/2012	E00665	11,600.00
24/05/2012	E00675	16,008.00
11/06/2012	E00767	50,000.00
11/06/2012	E00768	50,000.00
12/06/2012	E00769	16,212.47
14/06/2012	E00780	3,158.80
14/06/2012	E00782	12,000.00
14/06/2012	E00786	3,500.00
15/06/2012	E00792	11,461.13
18/06/2012	E00794	3,600.00
18/06/2012	E00795	10,000.00
20/06/2012	E00814	10,000.00
30/07/2012	E01030	40,000.00
01/11/2012	E01556	50,000.00
Suma		1,631,819.73

- b) El Ayuntamiento omitió remitir las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa por \$351,335.22 (trescientos cincuenta y un mil trescientos treinta y cinco pesos 22/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto (\$)
31/01/2012	E00076	68,324.00
06/01/2012	E00081	219,574.00
14/02/2012	E00160	14,444.38
02/03/2012	E00264	14,995.00
05/03/2012	E00288	20,000.00
27/03/2012	E00387	10,400.00
20/04/2012	E00526	3,597.84
Suma		351,335.22

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,983,154.95 (un millón novecientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro pesos 95/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,983,154.95 (un millón novecientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro pesos 95/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12

De la revisión de la información y documentación proporcionada mediante los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se detectó que no se proporcionaron las nóminas, recibos u otros comprobantes que acrediten el pago de sueldos, compensaciones fijadas, compensaciones extraordinarias, incentivos o cualquier denominación que

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

se le otorgue, que acredite el pago de sueldos, honorarios, honorarios asimilados a salarios, interinos, contrato, listas de raya u otra denominación, registrados en el capítulo 1000 de servicios personales; del mes de Octubre que suma un importe de \$11,107,411.32 (once millones ciento siete mil cuatrocientos once pesos 32/100 moneda nacional) del ejercicio 2012. Junto con su respectiva póliza de egresos y/o cheque, generada por el sistema debidamente requisitada, por lo que no se acredita ni comprueba que no se hayan pagado plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se hayan cubierto de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, así como que se efectuaron los pagos a personal del Ayuntamiento.

Partida	Descripción	Monto (\$)
11300	Sueldos base al personal permanente	3,496,041.79
12200	Sueldos base al personal eventual	602,776.52
13400	Compensaciones	89,618.24
13401	Ordinarias	324,853.79
13402	Extraordinarias	96,741.68
15200	Indemnizaciones	5,465,573.38
15401	Quinquenios	71,954.97
15402	Sobre sueldos zona vida cara	153,508.76
15403	Antigüedad	18,714.27
15404	Despensa	23,116.92
15405	Ayuda Escolar	10,671.92
15406	Previsión Social	70,954.86
15407	Ayuda para transporte	13,617.46
15408	Productividad	12,321.47
15409	Ayuda de renta	51,167.78
15410	Nivelación	63,230.68
15411	Despensa Mensual	77,179.84
15412	Gastos Domésticos	32,107.92
15413	Fondo de Ahorro	62,935.58
15419	Apoyo educacional	2,000.00
15420	Ajuste de Calendario	187,354.22
15421	Aguinaldo	23,299.88
15422	Prima Vacacional	2,669.39
15424	Estímulos por cumplir años de Servicios	17,000.00
15426	Dieta	138,000.00
	Suma	11,107,411.32

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, 7 bis, 41 segundo párrafo de la Ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 10 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,107,411.32 (once millones ciento siete mil cuatrocientos once pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; y tesorero municipal del H. XXXIX

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

A efecto de aclarar la observación anterior me remito adjuntar al presente las siguientes pólizas con su comprobación en original que a continuación menciono:

C00450, C00440, E01421, C00437, D00648, E01543, C00504, E01454, D00649, C00436, C00464, C00461, C00480, D00644, C00470, E001424, D00608, C00475, C00474, D00646, D00671, D00601, C00443, E001515, P01667, P01551, C00700, P01694, P01578, P01416, P01685, P01620, P01681, P01703 y P01620

Las pólizas y comprobantes antes señalados amparan los siguientes registros por la cantidad de \$11,107,411.32 (once millones ciento siete mil cuatrocientos once pesos 32/100 moneda nacional:

Partida	Descripción	Monto (\$)
11300	Sueldos base al personal permanente	3,496,041.79
12200	Sueldos base al personal eventual	602,776.52
13400	Compensaciones	89,618.24
13401	Ordinarias	324,853.79
13402	Extraordinarias	96,741.68
15200	Indemnizaciones	5,465,573.38
15401	Quinquenios	71,954.97
15402	Sobre sueldos zona vida cara	153,508.76
15403	Antigüedad	18,714.27
15404	Despensa	23,116.92
15405	Ayuda Escolar	10,671.92
15406	Previsión Social	70,954.86
15407	Ayuda para transporte	13,617.46
15408	Productividad	12,321.47
15409	Ayuda de renta	51,167.78
15410	Nivelación	63,230.68
15411	Despensa Mensual	77,179.84
15412	Gastos Domésticos	32,107.92
15413	Fondo de Ahorro	62,935.58
15419	Apoyo educacional	2,000.00
15420	Ajuste de Calendario	187,354.22
15421	Aguinaldo	23,299.88
15422	Prima Vacacional	2,669.39
15424	Estímulos por cumplir años de Servicios	17,000.00
15426	Dieta	138,000.00
	Suma	11,107,411.32

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria de las pólizas de egresos remitidas se omitió firmar el documento anexo en las pólizas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

D00648 y D00649 correspondientes a las nóminas del personal de confianza y sindicalizado del mes de octubre del 2012; mismas que no acreditan que los trabajadores hayan recibido su pago por \$1,199,649.17 (un millón ciento noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 17/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,199,649.17 (un millón ciento noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 17/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12

De la revisión de la documentación e información remitida en los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se observa que el Ayuntamiento no acreditó la elaboración de su programa anual de adquisiciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, fracciones I, II y III; 14 último párrafo; y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.12

Del análisis practicado al ejercicio del presupuesto y de la información y documentación proporcionada mediante los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría se detectó que durante el ejercicio fiscal 2012, se realizaron diversas adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente; misma que se refiere en el cuadro siguiente:

Partida	Descripción	Monto Ejercido (\$)	Procedimiento de adjudicación correspondiente
24600	Material eléctrico y electrónico	258,979.83	Invitación a cuando menos tres oferentes
24900	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	162,064.62	Invitación a cuando menos tres oferentes
26101	Combustible	2,214,709.66	Licitación Pública
27100	Vestuario y uniformes	662,958.50	Licitación Pública
29600	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	519,236.47	Licitación Pública
31700	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento	138,040.00	Invitación a cuando menos tres oferentes
32300	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	124,359.84	Invitación a cuando menos tres oferentes
33600	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	141,814.67	Invitación a cuando menos tres oferentes
35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	310,742.56	Licitación Pública
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	158,549.68	Invitación a cuando menos tres oferentes
36100	Difusión por radio, televisión y otros medios de medios	404,229.80	Licitación Pública
56500	Equipo de comunicación y telecomunicación	146,060.40	Invitación a cuando menos tres oferentes

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII, y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 18, 19, 27, 28, 38 y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; único, fracción IV, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2012, publicado el 17 de diciembre de 2011 en el Periódico Oficial; 17 y 18 del presupuesto de Egresos para la municipalidad de San Blas Nayarit para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, fracción III; 14, párrafo último, y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12

Del análisis realizado al control interno municipal mediante cuestionario de evaluación administrativa que se registra en las cédulas de trabajo, se obtuvo la calificación de los tres principales rubros cuyos resultados se plasman en la siguiente tabla, los porcentajes obtenidos muestran claramente el deficiente desempeño municipal en todos los rubros evaluados.

Concepto	Porcentaje
1.-Dirección de la Institución	59.4%
Proceso de Planeación	77.1%
Aspectos Legales y Normativos	50.0%
Proceso de Organización y Gestión	30.4%
2.- Eficiencia Financiera	59.1%
Estructura Financiera	52.2%
Gestión para Resultados	66.0%
3.- Eficiencia Administrativa	44.5%
Eficiencia Administrativa	44.5%

FUENTE: Evaluación del control interno 2012

Sin embargo la información obtenida nos permite conocer algunos aspectos relevantes de los rubros examinados cuyo propósito se mencionan enseguida.

Dirección de la Institución: En este rubro se evalúa si las autoridades de la organización han definido con claridad hacia donde deben ir enfocado los esfuerzos del personal así como la aplicación de los recursos con que se cuentan.

Eficiencia financiera: En este rubro se trata de conocer a través de indicadores si la institución que se evalúa opera adecuadamente las finanzas de tal manera que asegure una operación óptima de recursos y la precisa observancia de los aspectos legales y normativos.

Eficiencia Administrativa: En este rubro se evalúa el logro de las metas y objetivos establecidos en los programas implementados por la Institución, para apreciar la eficiencia de la Dirección en el cumplimiento de lo establecido del Plan Institucional.

Del resultado de la evaluación administrativa se detallan a continuación las fortalezas y debilidades del ayuntamiento entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El ayuntamiento de San Blas Nayarit elaboró el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, alineado al Plan Estatal y Nacional de Desarrollo, se definen la misión, visión y valores, para su formulación

participaron todos los sectores sociales.

- El Ayuntamiento dispone de programas operativos anuales que tienen definidos objetivos, metas, responsables de cumplimiento e indicadores de avance por programa.
- El Presupuesto de Egresos 2012, es un presupuesto con enfoque a resultados ya que contiene objetivos e indicadores de gestión, su formulación se realizó de acuerdo al techo financiero de la Ley de Ingresos.
- El ayuntamiento de San Blas, Nayarit tiene un sistema de contabilidad con el cual se tiene una visión clara y oportuna del catálogo para el registro de los momentos contables, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto.

Debilidades:

- El ayuntamiento de San Blas no cuenta con manuales de los principales procesos administrativos en los cuales estén definidos: objetivos, alcance, áreas de aplicación, políticas de operación y diagramas de flujo.
- El ayuntamiento carece de un sistema de evaluación de desempeño del personal de la administración.
- No se tienen los controles suficientes para que las líneas de acción se vinculen a los objetivos estratégicos municipales, con indicadores de cumplimiento, no proporciono la evidencia del seguimiento al plan municipal de desarrollo 2011-2014, se carece de una adecuada metodología que nos permita conocer el grado de Cumplimiento para cada objetivo estratégico.
- Existe un resultado deficiente respecto de los indicadores de deuda, liquidez e inversión.
- Carece de una instancia técnica independiente que evalué los resultados del Plan Municipal de Desarrollo, no tenemos evidencia de que el ayuntamiento haya implementado medidas para evaluar el impacto social sobre las acciones del Ayuntamiento.
- Existe una deficiencia en cuanto al impacto social de la ciudadanía.

De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa el Ayuntamiento tiene una calificación del 54.1% lo que nos indica un deficiente control interno; no obstante que existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla

Área	Calificación Ideal	Ponderación %	Calificación Obtenida	Resultado Ponderación
Dirección de la Institución	100	40%	59.4	23.8%
Eficiencia Financiera	100	25%	59.1	14.8%
Eficiencia Administrativa	100	35%	44.5	15.6%
Total	300	100%	163	54.1%

FUENTE: Evaluación del Control Interno.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno de la administración municipal no es el adecuado, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control apropiados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción X, 109, 117 fracción VII 118, 119 fracciones I, II y XVI, 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 21, 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 109, 114 fracción IX y 119 fracciones I y II, 218, 225, 226 y 227 párrafo último de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no presento estrategias con las cuales se obtenga una mejor calificación en el control interno del ayuntamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; generar la información adecuada y pertinente en la cual se atiendan las debilidades detectadas en el control interno con el objeto de corregir las deficiencias.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

De acuerdo a nuestra evaluación podemos determinar que el ayuntamiento elaboro su Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 en congruencia a la planeación nacional y estatal de acuerdo a lo siguiente:

La misión de la planeación nacional, estatal y municipal se enfoca a la política social, seguridad pública, el desarrollo sustentable. De acuerdo a la visión podemos determinar que esta es congruente a la estatal; en el propósito de ser un ayuntamiento con una población comprometida hacia el desarrollo social, crecimiento económico e igualitario.

El resultado de nuestra evaluación nos indica que el ayuntamiento diseño los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo en congruencia con los Planes estatales y nacionales. Los tres planes establecen el compromiso del gobierno con la población de trabajar para mejorar la calidad de vida, especialmente en temas de política social, seguridad pública y desarrollo sustentable ya que como pudimos evaluar, dentro de las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo se encuentra la infraestructura urbana, agua potable y tratamiento de la misma, seguridad pública, transporte público y vialidades.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 25,26, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 1, 2, 109, 114 fracción IX, 118 y 119 fracciones I, II y XVI, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se evaluó la información proporcionada por el ayuntamiento de San Blas; en la cual se verifico que el Programa Operativo Anual 2012 se realiza en congruencia con los objetivos municipales y se vincula a la misión y visión municipal.

Objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014

- Gestionar lo necesario para que en San Blas se lleve a cabo la superación de la pobreza extrema, la vulnerabilidad y la intranquilidad social
- Contribuir y gestionar las inversiones necesarias para el aumento del empleo de calidad, apoyo a emprendedores y fomento empresarial
- Gestionar los apoyos necesarios para que en el ayuntamiento de San Blas se ofrezca una educación de calidad.
- Con el apoyo de las Instituciones de Educación Superior públicas que operan en Nayarit, pugnar por un desarrollo de la ciencia, la tecnología y desarrollo cultural.
- Gestionar ante los gobiernos estatal y federal para lograr en San Blas una Atención integral de la Salud
- Constituirse en el principal orden de gobierno que impulsa el Ordenamiento, Desarrollo urbano y mejoramiento de la vivienda y el medio ambiente
- Transformación del campo en beneficio de los productores del ayuntamiento de San Blas.

Para 2012, el ayuntamiento incluyó la Matriz Indicadores de gestión contenidos en el programa operativo anual de las diversas áreas que conforman la organización municipal, se muestra en la siguiente tabla como se estructura esta matriz:

Estructura Organizacional 2012	Objetivo General de la dependencia Contenidos en el POA 2012	Objetivos Generales y Específicos contenidos en el POA 2012 por la unidad administrativa	Indicadores de Gestión contenidos en el Programa Operativo Anual 2012 y Presupuesto de Egresos 2012 Estructura del indicador
Dependencia Responsable	Proporcionar apoyo técnico y jurídico para respaldar con eficacia y profesionalismo las acciones del Gobierno Municipal para el cumplimiento de los acuerdos tomados por los integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento del Municipio de San Blas; Nayarit	Tomar conocimiento, coordinar y dar seguimiento a los asuntos oficiales del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, girando las instrucciones y ejerciendo las acciones que se hagan necesarias para tal efecto. Concentrar, resguardar y ordenar los informes y seguimientos de todas las áreas y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal	• Nombre de indicador • Objetivo a lograr • Formula • Meta/acciones realizadas

FUENTE: POA del ayuntamiento de San Blas.

El presupuesto de Egresos para el ejercicio 2012 se asigna recursos para atender los ejes rectores en que se sustenta el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, lo dicho se ejemplifica en el siguiente cuadro:

Ejes Rectores PMD 2011-2014	Asignación Presupuestal
Desarrollo Integral	\$21'353,063.15
Gobernabilidad	\$45'167,040.62
Calidad de vida	\$80'039,810.08

FUENTE: Presupuesto de Egresos 2012 PMD 2011-2014

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De acuerdo a nuestra evaluación podemos determinar que el Ayuntamiento de San Blas tiene una apropiada relación de la Misión, Visión, objetivos e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Programa Operativo y Presupuesto de Egresos 2012.

Lo anterior en el cumplimiento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 15 fracciones IV, V, VI; 23, 24, 25 y 36 fracciones IV, V de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 1, 3, 4 fracciones I, IV, VI, VIII, 61 fracción II inciso f), 119 fracción II, 125, 126, 197, 198, 199, 208, 209 y 210 fracción VII inciso f), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12

Se observa al ayuntamiento de San Blas por la falta de Manuales de Organización y Procedimientos, lo que impide determinar la congruencia con los objetivos de las áreas que integran la estructura organizacional y establecer los principales procesos del ayuntamiento, aún y cuando el ayuntamiento cuenta con su estructura organizacional formal y publicada en su portal de internet <http://sanblas.nayarit.gob.mx/>; con su respectiva asignación de responsabilidades y delegación de autoridad, internamente restringe la posibilidad de proporcionar a los servidores públicos y personal de la Institución información básica de la organización, de su operación e integración en el quehacer de la Institución.

La falta de estos documentos restringe la posibilidad de alcanzar los objetivos de la Institución que den rumbo y certeza a su organización y el conocimiento de procesos administrativos para la observancia de sus atribuciones y responsabilidades, ya que estos le suministrarían entre otros los siguientes elementos:

- 1) Contar con un documento que establezca los procedimientos existentes en la administración Municipal, a fin de normar la organización interna y su funcionamiento.
- 2) Llevar a cabo las acciones de la Administración Pública Municipal de la forma más eficiente posible, estandarizando y proporcionando los procedimientos y los medios, para administrar eficientemente la administración del ayuntamiento.
- 3) Definir la estructura y los puestos que conforman las diferentes unidades de organización, sus funciones, contactos, nivel jerárquico, descripción y perfil.
- 4) Establecer las responsabilidades de cada puesto según su participación en los diferentes procedimientos.
- 5) Establecer los procedimientos de conformidad con la legislación aplicable y con las políticas que determine el gobierno municipal.
- 6) Contar con una herramienta de inducción, capacitación y adiestramiento para los servidores públicos pertenecientes a la organización municipal
- 7) Contar con un mecanismo que comprometa a todos los miembros de la organización Municipal a su cumplimiento y actualización constante, en la búsqueda de la mejora continua.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, VIII y X, 109, 118, 119 fracciones I, II y XVI, 221 y 224 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 114 fracción IX y 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado así como tampoco presento evidencia documental de los Manuales de Organización y Procedimientos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; elaborar los manuales de organización y procedimientos, con los cuales se logre efficientar y establecer los principales procesos del ayuntamiento, establecer las responsabilidades de las diversas áreas del ayuntamiento y su mejora continua, debiendo remitir a este ente fiscalizador copia de dichos manuales.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12

Debido a que el ayuntamiento no cuenta con un catálogo de puestos se cotejo su carta curricular y nombramientos de los servidores públicos con los perfiles de puestos encontrados en la página oficial del ayuntamiento (<http://sanblas.nayarit.gob.mx/5.html>) para verificar si se cumplen con los requisitos relativos a la profesión y experiencia en el puesto. Del análisis mencionado se observo que existen incongruencias en los nombramientos de los titulares que integran la dirección del ayuntamiento, lo que puede entorpecer o debilitar la delegación de actividades y por ende la operación de las mismas, como se muestra en la tabla siguiente:

Página web del ayuntamiento.

Estructura organizacional				Nombre del titular	Perfil y requisitos del puesto Página WEB del ayuntamiento	Evaluación
Director Registro Civil	Del	Lic.	Indhira	Requerimientos Sexo: Indistinto Experiencia mínima: no tiene Nivel académico: <i>Licenciatura</i> Perfil Personal: El puesto no cuenta con perfil		Hay una inconsistencia en el curricular de la titular Indhira Castañeda Plantilla en el grado académico dice ser <i>Ingeniero Químico</i> y en el titulo se encuentra el termino de <i>Lic.</i> Otra observación es que el perfil del puesto requiere a una persona con el grado de Licenciatura, por lo que no podemos tener la certeza de si cumple o no con el nivel académico deseado para el puesto de Director del Registro Civil.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Estructura organizacional		Nombre del titular	Perfil y requisitos del puesto Página WEB del ayuntamiento	Evaluación
Director De Seguridad Publica	Lic.	Mario Mendoza Pérez.	Requerimientos Sexo: Indistinto Experiencia mínima: no tiene Nivel académico: <i>Ingeniería</i> Perfil Personal: El puesto no cuenta con perfil	No cumple con el requerimiento que establece el ayuntamiento, el cual establece que el titular del puesto debe tener el nivel académico de Ingeniería observando que el titular a cargo en su curricular manifiesta ser <i>Licenciado en Derecho</i> , por lo que se observa que no cumple con tal requerimiento.

FUENTE: Pagina Web del ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

La información que el ayuntamiento sube a su página web no establece todos los requerimientos mínimos que deben reunir para ocupar las direcciones de su estructura organizacional, relativos a la experiencia mínima.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracciones VIII, X y XI, 63, 64 fracción II, 118 y 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracciones II y V, 109 y 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos, para desvirtuar lo observado, así como no presento de forma documental un catálogo de puestos en el cual se establezcan los requerimientos y perfil de la persona a ocupar cada dirección.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; elaborar un catálogo de puestos en el que se establezca los requerimientos y perfil de la persona a ocupar cada dirección, con la finalidad de eficientar las funciones que habrán de llevarse a cabo en cada área.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12

El Presupuesto de Egresos del ayuntamiento se programó en base a los ingresos proyectados: la Ley de Ingresos para el ejercicio estimó un total de \$ 146'559,913.85 (ciento cuarenta y seis

millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos trece pesos 85/100 moneda nacional) por tanto no existe variación con relación al proyecto de ingresos.

Ley de Ingresos 2012	Presupuesto de Egresos	Monto Variación	% Variación
\$ 146,559,913.85	\$ 146,559,913.85	0	0

FUENTE: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2012 de San Blas, Nayarit

Del análisis realizado al presupuesto de egresos registrado en el cierre de la cuenta pública se determinaron diferencias de poca relevancia en relación al presupuesto original en cuanto al monto total, sin embargo presenta importantes cambios entre conceptos; las partidas que registran mayor variación porcentual son la de servicios generales, la cual presenta un incremento del 173.4% seguida de las Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas con el 231.1%; llama la atención el saldo negativo en el concepto de Participaciones y Aportaciones, el detalle de lo comentado se registra en la tabla inferior.

Las partidas que mayor peso tienen en el total de los recursos son servicios personales con el 56.4%, seguido de las Transferencias, Asignaciones Subsidios Y Otras Ayudas con el 10.6%, la inversión pública con 10.6% y Deuda Pública con el 9.9%. Se sugiere implementar medidas administrativas que reduzcan los gastos de operación que permitan disponer más recursos para la atención de obras y acciones que demanda la población.

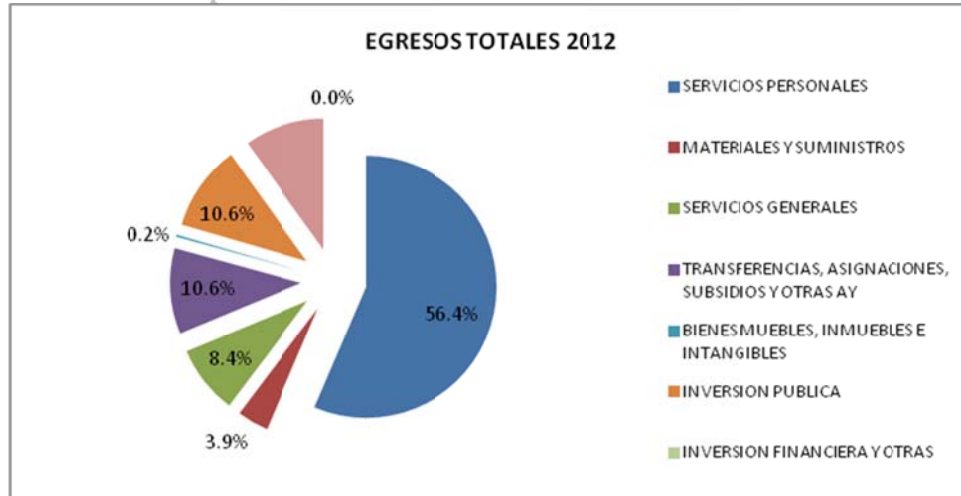
ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012
AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS, NAYARIT

Concepto	Presupuesto De Egresos	presupuesto modificado	Diferencia en la Planeación %	presupuesto ejercido	Diferencia en la planeación con respecto al presupuesto modificado	% Destino Recurso
Servicios Personales	67,319,647.30	82,251,366.35	22.2%	82,108,365.69	-0.2%	56.4%
Materiales Y Suministros	6,064,635.46	5,638,503.44	-7.0%	5,638,498.44	0.0%	3.9%
Servicios Generales	4,527,146.16	12,379,210.61	173.4%	12,298,411.81	-0.7%	8.4%
Transferencias, Asignaciones Subsidios Y Otras Ay	4,648,000.00	15,388,907.90	231.1%	15,388,907.90	0.0%	10.6%
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	4,110,700.00	342,720.81	-91.7%	342,720.81	0.0%	0.2%
Inversión Publica	8,384,000.00	17,060,596.08	103.5%	15,419,143.90	-9.6%	10.6%
Participaciones Y Aportaciones	40,750,000.00	-556,946.88	-101.4%	0	-100.0%	0.0%
Deuda Publica	10,555,784.93	14,404,167.67	36.5%	14,404,977.02	0.0%	9.9%
Inversión Financiera Y Otras	200,000.00	-	-100.0%	0	0.0%	0.0%
Totales	146,559,913.85	146,908,525.98	0.2%	145,601,025.57	-0.9%	100.0%

FUENTE: Estados Financieros y presupuesto de egresos 2012 de San Blas, Nayarit

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior



FUENTE: Cuenta Pública 2012

Se observa una deficiente planeación presupuestal fundamentalmente por la variación en los conceptos ejercidos con relación al presupuesto original, además el alto porcentaje aplicado en gasto de operación que representan el 79.3%, lo que limita la realización de obras y acciones en servicios básicos que la sociedad demanda y que por mandato constitucional le corresponde al ayuntamiento otorgar.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 36 fracción IV y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2 y 3 del Presupuesto De Egresos Para La Municipalidad De San Blas, Nayarit; Para El Ejercicio Fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XIX y XX, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado. así como no presentó una planeación presupuestal en la cual los recursos se orienten en un mayor porcentaje al gasto de inversión y en menor proporción al gasto corriente.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Constitucional de San Blas, Nayarit; elaborar la planeación presupuestal donde los recursos se orienten en un mayor porcentaje al gasto de inversión en obras y servicios a la ciudadanía y disminuir el gasto corriente.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12

La Ley de ingresos estimó la captación de \$ 146,559,913.85 (ciento cuarenta y seis millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos trece pesos 85/100, moneda nacional) como techo financiero, sin embargo los ingresos obtenidos presentan un ingreso menor en 12.4% al estimado, fundamentalmente por una disminución de participaciones y aportaciones y con menor impacto en los rubros impuestos, derechos, productos, participaciones y aportaciones, ocasionando una disminución en el gasto de inversión.

Respecto a la composición de sus ingresos los de mayor relevancia son los siguientes: Participaciones y aportaciones \$103,924,253.06 (ciento tres millones novecientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos 06/100 moneda nacional) representando el 81.0% del total de los recursos recibidos, seguido por los Ingresos devengados de financiamientos con un importe de \$16,951,822.73 (dieciséis millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos veintidós pesos 73/100 moneda nacional) representando el 13.2%; por Ingresos Propios recaudo \$ 7, 437,946.95 (siete millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 95/100 moneda nacional) los que representan el 5.7% del total, los detalles se muestran en la siguiente tabla:

ANÁLISIS DE INGRESOS					
Concepto Del Ingreso	Ingreso Estimado	Ingresos Recibidos	composición porcentual del Ingreso recaudado	Variación Ingreso y Ley de Ingresos	Diferencia Porcentual
Impuestos	3,961,982.31	3,879,403.44	3.0%	- 82,578.87	-2.1%
Derechos	3,602,931.54	1,845,881.43	1.4%	- 1,757,050.11	-48.8%
Productos	66,000.00	706.88	0.0%	- 65,293.12	-98.9%
Aprovechamientos	450,000.00	1,711,955.20	1.3%	1,261,955.20	280.4%
Participaciones y aportaciones	138,479,000.00	103,924,253.06	81.0%	- 34,554,746.94	-25.0%
Ingresos devengados de financiamientos	-	16,951,822.73	13.2%	16,951,822.73	100.0%
Total	146,559,913.85	128,314,022.74	100.0%	- 18,245,891.11	-12.4%

FUENTE: ley de ingresos 2012, cuenta pública 2012

En el ejercicio 2012 se recaudó el -8.4% menos de lo presupuestado, sin embargo se incrementó en relación a 2011 en 63.8% tal como se registra a continuación, en relación a sus ingresos propios este impuesto representa el 46.9%.

ANÁLISIS DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL					
Concepto	Presupuesto 2012	Monto recaudado	Incremento %	Recaudación 2011	Variación con relación 2012
IMPUESTO PREDIAL	3,966,488.24	3,631,818.27	-8.4%	2,217,679.85	63.8%

FUENTE: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2012 de San Blas, Nayarit

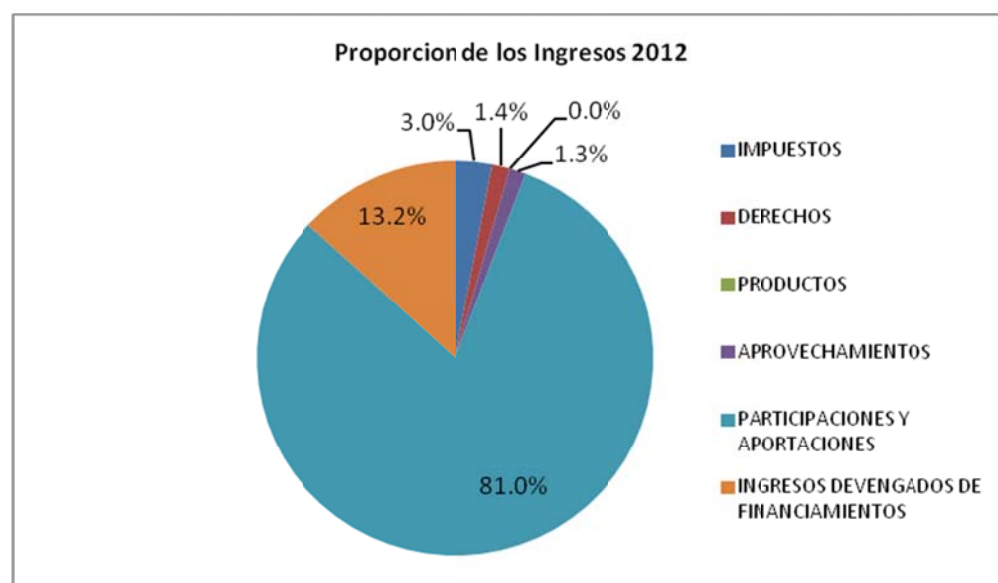
Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El ayuntamiento recaudó por concepto de ingresos propios \$7,437,946.95 (siete millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 95/100 moneda nacional), que representa una disminución con respecto al ejercicio 2011 de – 11.0%.

COMPARATIVO INGRESOS PROPIOS CUENTA PÚBLICA 2011 Y 2012				
Concepto	Recaudación 2011	Recaudación 2012	Monto Variación	% Variación
Impuestos	5,977,972.52	3,879,403.44	- 2,098,569.08	-35.1%
Derechos	1,169,290.90	1,845,881.43	676,590.53	57.9%
Productos	334,481.68	706.88	- 333,774.80	-99.8%
Aprovechamientos	878,505.13	1,711,955.20	833,450.07	94.9%
Total de Ingresos Propios	8,360,250.23	7,437,946.95	-922,303.28	-11.0%

FUENTE: Estados Financieros 2012 de San Blas, Nayarit



FUENTE: Cuenta pública 2012

Se observa fundamentalmente un deficiente proceso de programación-presupuestación por las diferencias entre los ingresos estimados y los ingresos recibidos, asimismo la baja en la recaudación de los ingresos propios generando una alta dependencia de los recursos que la federación le transfiere a través de las participaciones y las aportaciones que en suma representan el 94.2% del total de ingresos, subordinando las finanzas municipales a las políticas que en materia fiscal determine la federación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículos 23, 31, 33 fracción IV y 37 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, 61 fracción II inciso f), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II, 197, 198 de la ley municipal para el estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, XVIII, XIX, XX y XXII, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, relacionado a la baja recaudación en los rubros correspondientes a ingresos propios que genere una mayor autonomía financiera.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; instrumentar estrategias recaudatorias que aumenten los ingresos propios del municipio, además de prever posibles contingencias las cuales puedan afectar el objetivo de la recaudación proyectada, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12

Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte ayuntamientos como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de Indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RESULTADO DEL INFORME DE AUDITORIA

Se observan los indicadores no aceptables:

Interpretación de resultados

1.- Gestión financiera.

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez de corto plazo de 0.1 veces su pasivo. El promedio ajustado de los ayuntamientos a nivel estatal es de 1.34 veces, lo que nos indica que el ayuntamiento no cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromisos de corto plazo. Resultado no aceptable

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador es de 166.3% para el ejercicio 2012, el indicador no es aceptable el ayuntamiento no tiene capacidad para hacer frente a sus adeudos con el conjunto de bienes y recursos con que cuenta el ayuntamiento; tomando como referencia la media estatal que fue de un 51.5% el resultado tampoco es aceptable.

1.3.- Resultado financiero.- El indicador es aceptable cuando este se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado de 0.9 muestra que no hay un equilibrio respecto a la operación financiera. No aceptable.

2.- Política recaudatoria.

El análisis de estos conceptos es importante, pues los techos asignados a los ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua.

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del ayuntamiento en el 2012 fue de 5.8% este resultado no es aceptable, y demuestra que el ayuntamiento no tiene capacidad de recaudación, el cual es inferior al promedio estatal que fue de 12.0%. Resultado no aceptable.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el ayuntamiento recibe con respecto al total de los ingresos propios, en el ejercicio fue de 52.2%; el porcentaje de la media estatal fue de 35.0%. Resultado aceptable.

2.3- Recaudación anual Per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2012 en el ayuntamiento la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$92.00 (noventa y dos pesos 00/100, Moneda Nacional); el promedio estatal ajustado fue de \$108.96 (ciento ocho pesos, 96/100, moneda nacional) el ayuntamiento tiene una recaudación inferior al estatal. Resultado no aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en

relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial, se cumplió el 193.3% de las expectativas de cobro en el ejercicio fiscal. Resultado aceptable.

2.5 -Recaudación anual Per cápita (agua potable): En el ayuntamiento la recaudación anual fue de \$67.50 (sesenta y siete pesos 50/100 moneda nacional); monto que es inferior al promedio estatal que fue de \$107.75 (ciento siete pesos 75/100 moneda nacional); resultado no aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.1.- Gasto corriente per cápita.- El monto por este concepto asciende a \$2,677.00 (dos mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100, moneda nacional) resultado aceptable si se compara con el promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio que fue \$2,839.07 (dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 07/100, moneda nacional).

3.2.- Dependencia Financiera.- Este indicador nos muestra la dependencia del ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el índice del ayuntamiento en el ejercicio fue de 46.6% lo que señala una alta dependencia financiera para la prestación de servicios municipales. La media estatal en el ejercicio 2012 es 40.9%.El ayuntamiento no se encuentra bien posicionado.

3.3.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión sustentable financiado con participaciones y aportaciones federales del ayuntamiento. En el ejercicio 2012 el promedio fue de 14.8%; debido a la disminución de la inversión municipal, la media estatal para el ejercicio 2012 fue de 45.7%, el ayuntamiento no está bien posicionado respecto de los ayuntamientos del estado de Nayarit.

3.4.- Gestión de nómina: Este indicador de 1.2 nos señala que en el ayuntamiento no realizó una adecuada planeación del gasto para el pago de servicios personales. El parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.97 a 1.03 veces. Resultado no aceptable.

3.5.-Ingreso per cápita: Nos indica un parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2012 fue de \$2,975.70 (dos mil novecientos setenta y cinco pesos 70/100, moneda nacional); para el ejercicio 2012 el promedio estatal fue de \$4,639.33 (cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 33/100, moneda nacional). Con relación al promedio estatal el ayuntamiento no se encuentra bien posicionado.

3.6.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en infraestructura municipal en relación con el total del gasto ejercido; en el ejercicio 2012 fue de 10.6%; el resultado no es aceptable. Si se toma como referencia al promedio estatal de 30.3%.

3.7.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población del municipio, el gasto en inversión fue de \$357.59 (trescientos cincuenta y siete pesos 59/100, moneda nacional). El promedio estatal en el ejercicio fue de \$1,789.16 (mil setecientos ochenta y nueve pesos 16/100, moneda nacional). Con relación al promedio estatal el ayuntamiento no se encuentra bien posicionado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3.8.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2012 fue de 10.8% el resultado no es aceptable. Si se toma como referencia al promedio estatal de 31.6%. Con relación al promedio estatal el ayuntamiento no se encuentra bien posicionado.

De acuerdo a la evaluación del desempeño financiero municipal encontramos ineficacias e ineficiencias en los indicadores de: Liquidez, Solvencia, Resultado Financiero, Ingreso per cápita por impuesto predial, Recaudación anual per cápita agua potable, Eficiencia destino del recurso, Sustentabilidad Financiera, Gestión de nómina, Ingreso per cápita, Inversión en obra pública, Inversión en obras per cápita e Inversión pública.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2012					
Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo circulante/Pasivo circulante.}}{\$4,555,541.77 / \$41,624,188.34}$	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.1	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces Promedio estatal 1.34 veces
	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales}}{\text{Activos totales} \times 100}$ $\frac{\$66,882,760.08 \times 100}{\$40,218,857.36}$	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	166.3%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%. Promedio estatal 51.5%
	3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales.}}{\$136,897,988.30 / \$145,597,522.74}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	0.9	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18. Promedio estatal 10.42
2. Política Recaudatoria	1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total} \times 100}$ $\frac{\$7,437,946.95}{\$128,314,022.77 \times 100}$	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	5.8%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 12.0%
	2.- Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por impuestos / Ingresos propios} \times 100.}{\$3,879,403.44 \times 100}$ $\frac{\$7,437,946.95}{\$7,437,946.95}$	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	52.2%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 35.0%

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
3. Política del Gasto	3.- Ingreso per cápita por impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$3\,966\,488.24}{43,120}$	Permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del ayuntamiento, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$92.0	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$108.96
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	$\frac{\text{Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto} \times 100}{\$3\,879\,403.44 \times 100}$ $\frac{\$2\,005\,930.88}{\$2\,005\,930.88}$	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	193.3%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 84.08%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$2\,908\,622.00}{43,120}$	<i>Ingresos per cápita por agua potable:</i> Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$67.5	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$107.75
	1. Eficiencia destino del recurso	$\frac{\text{Gasto corriente}}{\text{Población Total}}$ $\frac{\$115\,430\,681.01}{43,120}$	Eficiencia destino del recurso: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población municipal	\$ 2,677.0	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,839.07
	2. Dependencia financiera	$\frac{\text{Participaciones}}{\text{Gasto total} \times 100}$ $\frac{\$67\,821\,472.93 \times 100}{\$145\,597\,522.74}$	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	46.6%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 40.9%
	3. Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto sustentable* / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales.}}{\$15\,419\,143.90 \times 100}$ $\frac{\$103\,924\,253.06}{\$103\,924\,253.06}$	4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	14.8%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 45.7%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
4. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado. \$82 108 365.69 \$67 319 647.30	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	1.2	Aceptable0.97 a 1.03 veces. Promedio estatal 1.21.	
5.- Ingreso per cápita	Ingreso total Total de la población \$128,314,022.74 43,120	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$ 2,975.7	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$4,639.33	
6.- Inversión en obra pública	Inversión en obra pública / Total del Egreso \$15 419 143.90 x 100 \$145 597 522.74	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	10.6%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 30.3%	
7. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes \$15 419 143.90 43,120	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizador.	\$ 357.6	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$1,789.16	
8.- Inversión Pública	Gasto de Inversión / Gasto total x 100 \$15 761 864.71 x 100 \$145 597 522.74	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	10.8%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 31.6%.	

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

*Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

FUENTE: Información extraída de los Estados Financieros. al 31 de Diciembre del 2012 informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 115 y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para considerar solventada la observación de los indicadores presupuestales y financieros cuyo resultado no es aceptable.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; atender las disposiciones de ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, congruencia, honestidad y transparencia que muestre un eficaz desempeño financiero, como un principio de racionalidad en el ejercicio del recurso que nos permita acceder a una administración pública sana, debiendo remitiendo a este ente fiscalizador las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12

El ayuntamiento presenta una deuda directa en el ejercicio 2009 de \$2,642,448.93 (dos millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos de pesos 93/100, moneda nacional), en 2010 la deuda directa es de: \$18,694,214.10 (dieciocho millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos catorce pesos 10/100, moneda nacional) en el 2011 el endeudamiento es de: \$15,718,758.90 (quince millones setecientos dieciocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 90/100, moneda nacional) y en 2012 asciende a \$25,258,571.74 (veinticinco millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y un pesos 74/100, moneda nacional).

ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO AYUNTAMIENTO SAN BLAS			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2009
2009	2,642,448.93		
2010	18,694,214.10	607.46%	607.46%
2011	15,718,758.90	-15.92%	494.86%
2012	25,258,571.74	60.69%	855.88%

FUENTE: Cuenta Pública municipal 2009, 2010, 2011, 2012.

La Deuda Pública Directa como lo muestra la tabla anterior presenta un incremento en la tasa de crecimiento anual en el ejercicio 2010 respecto del 2009 de 607.5% a partir de la presente administración en el años 2011 disminuye en un -15.9%, para el ejercicio 2012 aumenta la tasa de crecimiento anual con 60.7% y respecto de la tasa de crecimiento con base al año 2009, presenta los siguientes indicadores el 607.5% para 2010, 494.9% en 2011 y 855.9% para el ejercicio 2012.

La deuda total del ayuntamiento en el ejercicio 2009 fue de \$ 25,726,347.66 (veinticinco millones setecientos veintiséis mil trescientos cuarenta y siete pesos 66/100, moneda nacional), en 2010 es de: \$51,113,330.92 (cincuenta y un millones ciento trece mil trescientos treinta pesos 92/100, moneda nacional) aumento 98.7% respecto del 2009, en el 2011 pasa a un endeudamiento de: \$52,030,521.32 (cincuenta y dos millones treinta mil quinientos veintiún pesos 32/100, moneda nacional) que equivale a un aumento del 102.2% con respecto del 2009, para el ejercicio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2012 la deuda total del ayuntamiento es de \$66,882,760.08 (sesenta millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos 08/100 moneda nacional) representando una tasa de crecimiento con base en 2009 del 160.0% , como se muestra en la siguiente tabla.

ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA TOTAL			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2009
2009	25,726,347.66		
2010	51,113,330.92	98.7%	98.7%
2011	52,030,521.32	1.8%	102.2%
2012	66,882,760.08	28.5%	160.0%

FUENTE: Cuenta pública municipal 2009.2010.2011.2012

La deuda municipal se compone de créditos contratados con la banca de desarrollo, aplicados para la infraestructura municipal y financiar inversiones públicas productivas consistentes en obras necesarias para el desarrollo del ayuntamiento, el endeudamiento de corto plazo se compone de adeudos a proveedores, acreedores por pagar, retenciones y contribuciones por pagar.

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal:

Para esta auditoría el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, adaptando y aplicando indicadores diseñados por la Auditoria Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales.

En términos de sostenibilidad, la deuda pública municipal se incrementó de 2009 a 2010 su proporción respecto de los ingresos fiscales ordinarios y el ahorro interno presenta resultados negativos por el aumento del gasto operacional; esta situación se acentuó entre 2010 y 2012 debido a que se comprometieron mayores recursos para el pago de deuda, lo que podría provocar situaciones de riesgo en las finanzas públicas locales, ya que como se observa en los indicadores de balance presupuestario y primario en 2011 existe saldos rojos. Para el ejercicio 2012 los indicadores de sostenibilidad nos muestran la misma tendencia de riesgo al comprometer mayores recursos para el pago de deuda de largo plazo, en proporción de los ingresos fiscales ordinarios, observamos saldos negativos respecto del ahorro interno, balance primario y presupuestario.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos.

En términos de flexibilidad, la deuda pública municipal presenta una tendencia positiva respecto al pago de los intereses generados por la contratación de deuda de largo plazo, respecto de los

ingresos fiscales ordinarios han aumentado en el ejercicio 2009 representaban un porcentaje del 0.03%, en 2012 pasaron a 4.0%, se observa una reducción del ahorro interno y aumento del servicio de la deuda, para el ejercicio fiscal 2012 se realiza un pago por \$13,534,337.76 (trece millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 76/100, moneda nacional) por concepto de amortización de la deuda de largo plazo y \$2,954,865.88 (dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos 88/100, moneda nacional) de intereses, en la restructuración del pasivo. El comportamiento del ahorro interno es resultado de un mayor crecimiento del gasto operacional, respecto de los ingresos fiscales ordinarios, el resultado es un ahorro interno negativo, Para 2012 el porcentaje de los intereses respecto a los ingresos fiscales ordinarios.

El indicador de intereses contra el balance primario refleja el deterioro de las finanzas públicas municipales, sobre todo si se compara con el ejercicio 2010, reportan porcentajes negativos.

Independencia financiera.- Muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la Independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del ayuntamiento los últimos 3 años representan 28.2% en 2009, el 41.5% en 2010, el 38.1% en el 2011 y en 2012 el 52.1% de sus ingresos totales, mientras mayor es el porcentaje mayor es la dependencia del financiamiento externo. El riesgo de endeudamiento es alto debido a la baja recaudación municipal de sus ingresos propios.

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos tres años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado en 2009 es de 26.9%, en 2010 de 42.9%, 35.75% en 2011 y en 2012 del 45.94%. Si tomamos como parámetro de referencia el comportamiento de los últimos años el riesgo de endeudamiento es alto.

INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA

Área	Indicador	Formula	Interpretación	Resultado				Parámetro Aceptable
			de Resultados	2009	2010	2011	2012	
4. Deuda Pública Sostenibilidad Financiera	1.- Sostenibilidad del ingreso	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.03	0.23	0.18	0.27	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación	Resultado				Parámetro Aceptable
			de Resultados	2009	2010	2011	2012	
	2.- Sostenibilidad del ahorro	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.12	-0.50	-0.49	-1.23	Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	3.- Sostenibilidad del balance	Endeudamiento neto X 100/ Balance presupuestario %	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	-579.0%	1237.4%	-572.2%	-197.1%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	4. Sostenibilidad del resultado	Endeudamiento Neto X100 / Balance Primario (%)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	-635%	-118.2%	-575.4%	-222.2%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	5.- Sostenibilidad financiera	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.05	0.02	0.27	0.37	Las veces que representa la deuda contra las participaciones municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	6.- Sostenibilidad de inversión	Endeudamiento Neto/ Inversión X100 (%)	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del ayuntamiento.	66.2%	20.4%	96.9%	185.3%	El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicios anteriores

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación	Resultado				Parámetro Aceptable
			de Resultados	2009	2010	2011	2012	
5. Deuda Pública Flexibilidad Financiera	1.- Seguridad financiera	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales	0.03%	59.3%	0.2%	4.0%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	2.- Seguridad financiera	Intereses/Ahorro interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación	120%	-127.3%	-0.6%	-18.4%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	3.- Flexibilidad pago de deuda	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	3.4%	461.6%	5.4%	18.3%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	4.- flexibilidad del ahorro interno	Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	12.0%	-991.1%	-14.4%	-83.6%	El porcentaje de deuda pagado en el 2011 del ahorro interno y que se comparan con ejercicios anteriores
	5.- Flexibilidad del resultado	Intereses X 100/ Balance primario	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	-65.2%	-109.55%	-2.05%	-28.42%	El porcentaje de intereses pagado en el 2011 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores
Deuda Pública	6.- Independencia financiera	Pasivos Totales X 100/Ingresos totales	Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	28.2%	41.5%	38.1%	52.1%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación	Resultado				Parámetro Aceptable
			de Resultados	2009	2010	2011	2012	
	7.- Apalancamiento o financiero	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	26.9%	42.9%	35.8%	45.9%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
*Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN								
**Deuda Directa = Deuda de Largo Plazo municipal								
***Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional								
****Gasto Operacional = Gasto Corriente + transferencias no etiquetadas								
*****Endeudamiento Neto = Total de pasivos								
*****Balance Presupuestario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales								
*****Endeudamiento > Neto = Total de pasivos								
*****Balance Primario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales menos Costo por financiamiento								
&Intereses = Pago de intereses por concepto de deuda municipal								
&& Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN								
&&& Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional								
&&&&*Servicio de la Deuda = Pagos efectuados por concepto de deuda pública en el ejercicio fiscal 2011,								
# Pasivo total = El valor total de las deudas a corto y largo plazo que se agrupen bajo este concepto en el Balance General								

FUENTE: Cuenta pública 2009, 2010, 2011 y 2012

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 4 fracción IV, VIII, 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, ni documentación en la que se evidencie estrategias financieras implementadas para disminuir el endeudamiento del ayuntamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; implementar y aplicar los mecanismos de control financiera para disminuir los adeudos del ayuntamiento, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES SAN BLAS NAYARIT 2

Sector	Indicadores	Resultado					
Agua Potable	Ampliación del Sistema de Agua Potable	Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada x 100.	No Disponible.	No presenta información. Crítico.	Mide el incremento porcentual.		
		Número de metros lineales de la red de servicio de agua potable y alcantarillado.	No Disponible				
	Autosuficiencia Financiera del Servicios Agua Potable	Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	No Disponible	No presenta información. Crítico.	Mide el grado de desviación en la planeación de sus ingresos		
		Ingreso estimado por la prestación del servicio de agua potable.	No Disponible				
		Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	No Disponible			No presenta información. Crítico.	Mide la autosuficiencia la prestación del servicio.
		Gasto ejercido por la prestación de agua potable.	No Disponible				
		Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios.	No Disponible	No presenta información. Crítico.	Consumo de agua potable per cápita.		
		Población Municipal censo 2010.	No Disponible				
	Líquido extraído	Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	No Disponible	No presenta información. Crítico.	Mide la eficiencia de la operación del servicio.		
		Número de metros cúbicos de agua programada para extraer.	No Disponible				
	Líquido clorado	Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	No Disponible	No presenta información. Crítico.	Mide la calidad del agua.		
		Cantidad de metros cúbicos de agua clorada.	No Disponible				
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago x 100.	No Disponible	No presenta información. Crítico.	Mide la eficiencia de la cobranza.		
		Monto registrado con rezago.	No Disponible				
Tasa de recaudación por derechos agua	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable x 100.	No Disponible	No presenta información. Crítico.	Mide la eficacia en el cobro de los derechos de agua potable.			
	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	No Disponible					
Tasa de crecimiento de usuarios registrados	Número de toma inscrita al final del periodo x 100.	No Disponible	No presenta información.	Mide el crecimiento de			

Tasa de recaudación por derechos agua	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable x 100.	No Disponible	No presenta información. Crítico.	Mide la eficacia en el cobro de los derechos de agua potable.
	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	No Disponible		

Tasa de crecimiento de usuarios registrados	Número de toma inscrita al final del periodo x 100.	No Disponible	No presenta información.	Mide el crecimiento de
---	---	---------------	--------------------------	------------------------

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sector		Indicadores	Resultado		
Alumbrado Público	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Número de tomas inscritas al inicio del periodo.	No Disponible	Crítico..	usuarios en el periodo que se audita.
		Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar x 100. Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado instalados.	No Disponible No Disponible	No presenta información. Crítico..	Mide el incremento porcentual de la red en el periodo.
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de alumbrado público x 100. Población Total municipal.	No Disponible 43,120.	No presenta información. Crítico.	Población atendida.
	Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas x 100. Luminarias programadas para instalar.	2,701 1,029	262% Adecuado	Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado pública.
		Número total de luminarias en el municipio x 100. Cobertura municipal.	2,701 50	54 adecuado	Muestra el porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al alumbrado en función de localidades. Porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al mantenimiento de calles.
	Calles	Mantenimiento de calles			
	Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas x 100. Hectáreas por reforestar.	No Disponible No Disponible	No presenta información. Crítico..
	Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año M3 x100. Capacidad para utilizar en el año M3.	No Disponible No Disponible	No presenta información. Crítico..

Sector	Indicadores	Resultado		
Servicio de Limpieza	Nivel de relleno sanitario	Capacidad utilizada en el año M3 x100. Capacidad utilizada en el ejercicio anterior.	No Disponible No Disponible	No presenta información. Crítico.. Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita en proporción al ejercicio anterior.
	Gasto en Relleno Sanitario	Gasto total en relleno sanitario. Capacidad utilizada en el año.	No Disponible No Disponible	No presenta información. Crítico.. Indica el monto presupuestal que la Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio.
	Cobertura de servicio de limpia	Viviendas con recolección de basura x 100. Total de viviendas en zonas que requieren el servicio de recolección de basura.	11,700 11,700	100.0% Adecuado. Muestra el porcentaje de viviendas de la entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura.
	Población beneficiada	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura x 100.	43,120 43,120	100.0% Adecuado. Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura.
	Con el servicio	Población Total municipal.		
	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas x 100. Número de llamadas recibidas.	2,274. 2,274.	100.0% Adecuado Conocer el porcentaje de atención ciudadana.
Seguridad Publica	Cobertura de atención	Número de policías efectivos en plantilla x 100. Número de policías con arma de fuego.	105 62	59% Adecuado. Conocer el porcentaje de policías con arma de fuego.
		Número de policías efectivos en plantilla x 100. Número de policías capacitados.	105 62	97% Adecuado. Conocer el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados.
	Habitantes x patrulla	Total de patrullas en funcionamiento. Población total del municipio.	8 43,120	0.19 Habitantes x unidad. Crítico. Refleja el número de habitantes atendidos por unidad en operación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sector		Indicadores	Resultado	
Salud Publica	Atención ciudadana	Acciones de salud pública. Población total del municipio.	No disponible. 43,120.	No presento información. Crítico.
Promoción arte y cultura	Inversión per cápita	Inversión total en eventos culturales x 100. Población total del municipio.	79700. 43,120	\$1.84. Crítico.
Deporte	Porcentaje de recurso canalizado al deporte	Egresos de la dependencia del deporte municipal x100. Total del presupuesto de egresos.	No disponible. No Disponible	No presento información. Crítico.
	No. de habitantes por canchas	Población total del municipio. Total de canchas operando.	No Disponible No disponible.	No presento información. Crítico.

Refleja el porcentaje de atención ciudadana municipales, respecto a la población del municipio obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
Expresa el porcentaje de recursos canalizados al deporte, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
Refiere el número de habitantes por canchas existentes.

Sector	Indicadores		Resultado	
Desarrollo urbano	Calles pavimentadas	Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal actual x 100. Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual.	No Disponible No disponible	No presento información. Crítico.
Participación social		Número de obras con supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia x 100. Total de obras realizadas en el municipio.	No Disponible No Disponible	No presento información. Crítico.
Transparencia	Suma de puntos	Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit del Estado de Nayarit x 100.	100%	100% Adecuado.
Impuesto predial	Eficiencia recaudatoria	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial x 100. Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	No Disponible No Disponible	No presento información. Crítico.

FUENTE: Información proporcionada por el ayuntamiento de San Blas.

De acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, se determinó que el 25% de los resultados encuentran una evaluación positiva y 75% una evaluación negativa tal como se presenta a detalle en la siguiente tabla.

PARAMETRO DE EVALUACION					
Evaluación positiva	Puntaje		Evaluación negativa	Puntaje	
Adecuado	40.01 – 100%	8	Insuficiente	25.01 –29.99%	0
Bueno	35.01 –40.00%	0	Crítico	0 –25.00%	24
Suficiente	30 .00–35.00%	0			
Total	25%	8	Total	75%	24

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ANÁLISIS FODA DE LOS INDICADORES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

FORTALEZAS:

Alumbrado Público:

Los indicadores del servicio municipal son adecuados, el 78% de la población cuenta con el servicio de alumbrado, el municipio tiene un 262% de luminarias instaladas rebasando la meta programada indicadores adecuado

Servicio De Limpieza:

El servicio de limpieza en el municipio es el adecuado, el 100% de las viviendas de la entidad municipal cuentan con el servicio de recolección de basura, así como la totalidad de la Población per cápita es beneficiada con el servicio de recolección de basura. Indicador adecuado

Seguridad Pública:

De acuerdo a la información proporcionada por el municipio se obtuvieron los siguientes resultados, el 100% de la ciudadanía ha recibido atención ciudadana lo que es adecuado, de los 105 policías efectivos en planilla del municipio el 59% cuenta con arma de fuego. Indicadores adecuados.

DEBILIDADES:

Seguridad Pública:

El municipio cuenta con 8 patrullas en función de la población lo que nos muestran que estas patrullas son insuficientes si tomamos en cuenta la población del municipio, los indicadores nos muestran un resultado crítico, el municipio cuenta con 0.19 patrullas por cada mil habitantes resultado crítico.

Promoción Arte, Cultura:

Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un \$1.84 de inversión per cápita, lo que es crítico.

No fue posible medir el desempeño municipal respecto a los indicadores de Agua Potable, Mantenimiento De Calles, Reforestación, Relleno Sanitario, Salud Pública, Promoción Arte, Cultura y Deporte, Desarrollo Urbano, Participación Social, Transparencia e Impuesto Predial, debido a que el ayuntamiento no proporciono la información suficiente y competente.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 115 fracción III, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, ,4 fracción II, VIII, 119 fracción II, 125, 126, 127 y 218 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; director de seguridad pública municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Nayarit; 109, 128, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, además de no presentar la información suficiente y competente, que se le observe de las áreas de seguridad pública; Agua Potable, Mantenimiento De Calles, Reforestación, Relleno Sanitario, Salud Pública, Promoción Arte, Cultura y Deporte, Desarrollo Urbano, Participación Social, Transparencia e Impuesto Predial, la cual se requiere para medir el desempeño municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; atender los requerimientos de la población de una prestación de servicios públicos municipales eficientes y suficientes que son las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12

Del análisis de las encuestas de opinión aplicadas a la población de San Blas para conocer el impacto social de la administración municipal se determinó lo siguiente:

Monitoreo del impacto social a través de una encuesta de opinión con las siguientes preguntas:

1.- ¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

R.- El 19% de los encuestados consideran que la actuación de la administración pública ha tenido un buen desempeño contribuyendo a mejorar el bienestar a la población, el 77% consideran mala la actuación de la actual administración y el 4% se muestra indiferente a la nueva administración o no tiene opinión.

2.- ¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

R.- El 13% de los encuestados encuentra mejoría en los servicios públicos municipales, mientras que 85% opina no hay mejoría y el 2% se muestra indiferente.

3.- ¿Estos servicios cree usted que atienden al total de la población municipal?

R.- El 73% de los ciudadanos encuestados cree que los servicios no son proporcionados al total de la población mientras que el 18% opina que se atiende al total de la ciudadanía y el 9% es indiferente.

4.- ¿Cuándo ha realizado trámites en el ayuntamiento los servidores públicos le atienden con amabilidad?

R.-El 44% de los ciudadanos afirma que se les ha tratado con amabilidad, mientras que el 42% opinan que es mala la atención y el 14% no ha realizado trámites.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5.- ¿El manejo de los recursos por parte del Ayuntamiento le proporciona confianza?

R.- En cuanto a la confianza del ciudadano respecto al manejo de los recursos públicos, el 7% de la población tiene confianza, un 79% no le proporciona confianza mientras que el 14 % se muestra indiferente.

6.- ¿El ayuntamiento le Informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

R.- Según el 59% de la población encuestada del ayuntamiento manifiesta que no se les informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos, el 14% manifiesta que se le informa con oportunidad, mientras que el 27% se muestra indiferente.

7.- ¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

R.- La opinión de la ciudadanía respecto a la actuación del comité de acción ciudadana es que el 9% de la población encuestada considera que el desempeño de dicho comité ha sido bueno, el 43% manifiesta que ha sido malo y el 48% dice no tener conocimiento de la existencia de dicho comité.

8.- Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son accesibles:

R.- Respecto a los cobros municipales por impuestos, derechos y aprovechamientos el 13% opina que estos importes son accesibles, el 65% los considera caros y el 22% se muestra indiferente.

9.- ¿Cómo considera la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones de mejora?

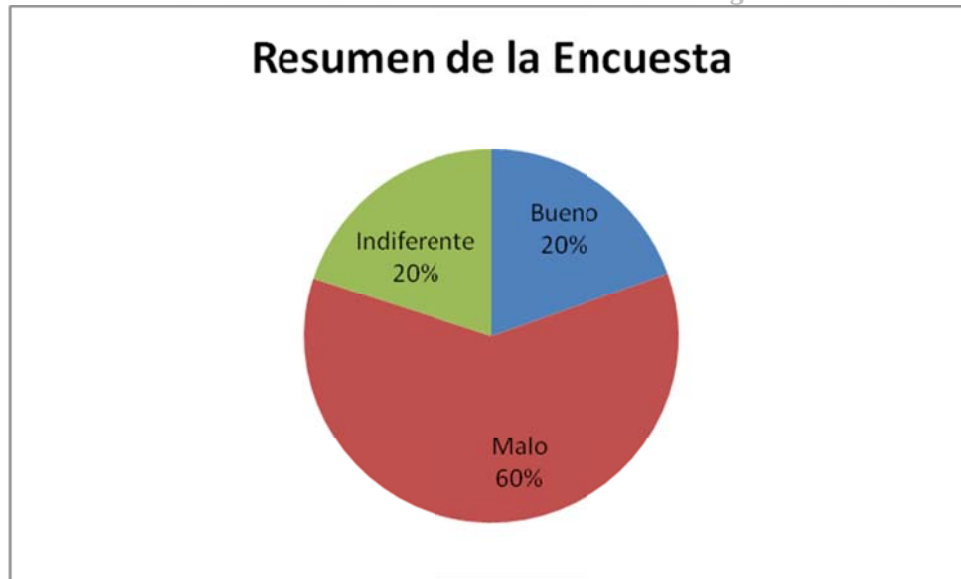
R.- Un 13% se encuentra satisfecha con la atención a las peticiones de mejora, el 48% de los encuestados opinan que no se hace caso a dichas peticiones y el 39% se muestra no ha realizado peticiones.

10.- ¿Cómo considera las obras que realiza el Ayuntamiento?

R.- La opinión de la población en cuanto a las obras que ha realizado el ayuntamiento nos muestra que el 24% de la población encuestada considera que las obras han sido buenas, el 66% no está satisfecho con las obras que ejecuta el ayuntamiento, mientras que el 10% se muestra indiferente.

11.- ¿Conoce usted las obligaciones del ayuntamiento: presidente, síndico, regidores

R.- Respecto a las obligaciones del ayuntamiento: presidente, síndico, regidores, el 41% de la población dice conocer las obligaciones del ayuntamiento, el 28% desconoce las obligaciones del ayuntamiento, mientras que el 31% se muestra indiferente



FUENTE: Encuestas realizadas a la población.

En resultado de la encuesta aplicada a la población del municipio de San Blas el 20% de la población el impacto es positivo, el 60% no está satisfecho y el 20% es indiferente a los cuestionamientos que se les realiza, que nos muestra que solo el 20% de la población tienen una opinión positiva sobre el desempeño administrativo municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 24, 25 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracción II, 125 y 218 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 25 y 45 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 108, 119 fracciones, X, XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, así como tampoco presentó documentación de que el ayuntamiento cuente con un programa para la atención de quejas y sugerencias y aplicar encuestas de satisfacción de servicios públicos municipales, para conocer la percepción que tiene la ciudadanía sobre el desempeño del ayuntamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Constitucional de San Blas, Nayarit; atender los requerimientos de la población de una prestación de servicios públicos municipales eficientes y suficientes, así como instalar un buzón de quejas y sugerencias con el cual la administración se dará cuenta de las necesidades de la ciudadanía, informar con oportunidad la orientación de los recursos, capacitar a los comités de acción ciudadana con la finalidad de que la población tenga mayores beneficios sociales ; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.FISM

Los resultados de la evaluación del control interno del Ayuntamiento de San Blas, Nayarit arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento dispone de los mecanismos de control para gestionar ante el Gobierno del Estado la entrega oportuna de las ministraciones del FISM.
- Se destina recurso a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Los recursos se identifican adecuadamente, los auxiliares contables presentan los elementos mínimos requeridos.

Debilidades:

- El Ayuntamiento no apertura una cuenta exclusivamente para el manejo de los recursos del ejercicio 2012.
- El Ayuntamiento no dispone de los mecanismos de control para evitar que se realicen transferencias de recursos del fondo hacia cuentas de otros programas.
- No toda la documentación comprobatoria se cancela con el sello de Operado.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control, lo que afecta la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54 fracciones I, II, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal contralor municipal; y tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 65 fracción X; 117, fracciones XV y XVIII y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no remitió información ni documentación para solventar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; gire instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento a la normativa establecida para el manejo del fondo y así poder corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento, de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, \$9,490,709.6 (nueve millones cuatrocientos noventa mil setecientos nueve pesos 60/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido en los artículo 32 penúltimo párrafo y 35 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.FISM

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, al auxiliar de la cuenta de bancos y de la información proporcionada mediante oficio número MSB/CB/550/2013; se constató que para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, durante el ejercicio fiscal 2012 el Ayuntamiento utilizó la cuenta aperturada en el ejercicio anterior, misma que reflejó un remanente de \$207,018.03 (doscientos siete mil dieciocho pesos 03/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10 fracción III, del Presupuesto de Egresos para la Federación; 54, fracciones I, II, III y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.12.FISM

Del análisis efectuado a los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, así como al auxiliar de la cuenta «1112-02-0003», denominada «FIII 14400204633», se detectó que se realizaron transferencias de recursos del FONDO al programa PDZP, por \$349,559.00 (trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla en el siguiente cuadro.

Fecha	Póliza	Programa/cuenta	Concepto	Importe (\$)
07/06/2012	E00917	PDZP	Municipio de San Blas, Nay.	163,729.50
23/08/2012	E01174	PDZP	Municipio de San Blas, Nay.	163,729.50
19/10/2012	E01534	PDZP	Municipio de San Blas, Nay.	22,100.00
Total				349,559.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III, XVIII, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.FISM

De la revisión de los expedientes unitarios que integraron la muestra de auditoría, se constató que los documentos comprobatorios y justificatorios del expediente de obra «No.2012012180120016» denominado «*construcción de cancha deportiva de usos múltiples*» no fueron cancelados con la leyenda "operado FISM".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10 fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos para la Federación; para el ejercicio fiscal 2012; 202 penúltimo párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit (vigente a partir del 24 de mayo de 2012); y 54, fracciones I, II, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.12.FISM

Del análisis de las siguientes cuentas y de los oficios de atención a los requerimientos de información en contexto de la auditoría, se constató que se registraron construcciones en proceso sin que el municipio confirmara a este ente fiscalizador, sobre las obras que se encuentran en proceso; no obstante lo anterior, al verificar los registros mencionados con el cierre del ejercicio se comprobó que los estados financieros no reflejan la situación financiera real del Municipio al detectarse lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- a) Dentro de esta cuenta se registró la cuenta 1235-4-61404 Cop-Mun-F3-12-001/2012 Gastos Indirectos la cual no corresponde a una construcción en proceso.
- b) Existen Obras que al cierre del ejercicio ya están concluidas, sin embargo, aun se encuentran registradas en la cuenta «1235» *«Construcciones en proceso en bienes de dominio público»*, mismas que se detallan a continuación:

Cuenta	Nombre	Monto (\$)
1235-4-61405	COP-MUN-F3-12-002/2012 Emp. De Calles Sa	15,904.66
1235-4-61406	COP-MUN-F3-12-003/2012 Emp. De Calles Ja	64,894.83
1235-4-61407	COP-MUN-F3-12-004/2012 Const. Cancha Uso	1,808.78
1235-4-61408	COP-MUN-F3-12-005/2012 Reemp. De Calles	85,479.00
1235-4-61409	COP-MUN-F3-12-006/12 Const. Emp. Jalco	389,551.59
1235-4-61410	COP-MUN-F3-12-007/12 Const. Empedrado Me	444,350.74
1235-4-61411	COP-MUN-F3-12-008/12 Const. De Empedrado	380,930.54
1235-4-61412	COP-MUN-F3-12-009/12 Const. De Empedrado	442,142.01
1235-4-61413	COP-MUN-F3-12-013/12 Rep. Sistema Bombeo	150,000.00
1235-4-61424	COP-MUN-F3-12-024/12 Reemp. C. Lázaro	97,494.00
1235-5-61503	COP-MUN-F3-12-010/12 Const. De Pte. Peat	338,849.48
1235-5-61505	COP-MUN-F3-12-012/12 Const. Pte. Peatona	331,331.73
1235-5-61596	COP-MUN-F3-12-035/12 Asfalto La Libertad	131,624.00
1235-9-61903	COP-MUN-F3-12-017/12 Const. Cancha Dep.	479,280.69
1235-9-61905	COP-MUN-F3-12-037/12 Const. La Goma	489,525.89
1235-9-61906	COP-MUN-F3-12-36/12 Cancha Usos M. Autan	505,996.90
1235-9-61925	COP-MUN-F3-12-025/12 Rehab. De Cubierta	33,662.00
Suma		2,653,437.52

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 23, 24 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 3 Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; artículo primero del Plan de Cuentas; y el capítulo III, que contiene la Estructura del Plan de Cuentas a 4to. Nivel del Manual de Contabilidad Gubernamental; el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros, registros contables se constató que en lo relativo al gasto del Fondo, se realizó un registro presupuestal que contiene lo aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, lo relativo a los ingresos también fue registrado lo estimado, modificado, devengado y recaudado. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos; y fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.FISM

Al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció un monto total de \$9,344,580.89 (nueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos 89/100 moneda nacional), es decir el 98% de lo asignado al fondo, con el que se realizaron un total de 31 obras y acciones, como se muestra a continuación.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUTURA SOCIAL MUNICIPAL		
CUENTA PÚBLICA 2012		
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
Programa/Destino	Importe (\$)	Porcentaje %
Agua potable	730,887.00	8%
Urbanización municipal	5,228,022.89	55%
Mejoramiento de vivienda	349,559.00	4%
Gastos indirectos	26,560.00	0%
Infraestructura Básica Educativa	2,711,929.00	29%
Caminos Rurales	197,900.00	2%
Desarrollo Institucional	99,723.00	1%
TOTAL FISM	9,344,580.89	98%

Fuente: Formato Único sobre las Aplicaciones de Recursos Federales
FONDO III: Fondo para la Infraestructura Social Municipal

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Con la revisión documental e inspección física de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que una parte correspondiente a los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), no se destinó al financiamiento de obras y acciones que están contempladas en los rubros previstos que los recursos se hayan aplicado a fines distintos por un importe de \$2,976,433.00 (dos millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

FONDO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DESVÍO DE RECURSOS 2012

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Ejercido (\$)
1	2012/MF3-11-007-PR	Construcción de techumbre en salón de usos múltiples.	San Blas	297,184.00
2	2012/MF3-11-006-PR	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples en colonia Benito Juárez.	San Blas	507,554.00
3	2012/MF3-11-008-PR	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples.	Chiripa	479,281.00
4	2012/MF3-11-014-PR	Aportación municipal para la construcción de unidad deportiva.	Jalcocotan	695,909.00
5	2012/MF3-11-003-PR	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples.	Autan	505,979.00
6	2012031180120018	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples.	La Goma	489,526.00
			Total	2,975,433.00

Fuente: Contratos de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 inciso a); 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,975,433.00 (dos millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de planeación y desarrollo; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,975,433.00 (dos millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de planeación y desarrollo; tesorero

municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.FISM

El ayuntamiento ejerció recursos del fondo por \$9,338,721.00 (nueve millones trescientos treinta y ocho mil setecientos veinte un pesos 00/100 Moneda Nacional) monto que representa el 98.4% de lo asignado, dichos recursos se destinaron al financiamientos de obra, acciones e inversiones a los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente a los siguientes programas: el 7.8% en agua potable, el 56.0% se destina para urbanización municipal, el 29.0% para infraestructura básica de educación, el 4.0% para mejoramiento de vivienda, 2.1% a caminos rurales y para desarrollo institucional el 1.1%.

Según estimaciones de CONEVAL 2010 con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 el 9.5% de las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 4.9% de las viviendas particulares habitadas no disponen de drenaje y 1.6% no cuentan con energía eléctrica.

El ayuntamiento de San Blas tiene un grado de rezago social Bajo, ocupa el lugar número 12 de rezago social dentro del estado; el ayuntamiento cuenta con 100 localidades de las cuales se atendieron 13; el 93.0% de los recursos se aplicó en localidades que de acuerdo con el CONEVAL, tiene un grado de rezago social muy bajo incluida la cabecera municipal.

El ayuntamiento no aplicó de manera adecuada el recurso en cuanto a los programas marcados por la Ley de coordinación fiscal, como programa prioritarios del fondo (agua potable, alcantarillado drenaje y letrinas y electrificación rural y de colonias pobres) la inversión se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos de población en rezago social y pobreza extrema, lo que afectó el impacto del FISM.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
AYUNTAMIENTO SAN BLAS, NAYARIT

Concepto	Núm. de obras y acciones	Monto ejercido	%
Agua potable.	3	730,887.0	7.8%
Urbanización Municipal.	18	5,226,623.0	56.0%
Mejoramiento de vivienda	2	371,659.0	4.0%
Infraestructura básica de educación	6	2,711,929.0	29.0%
Caminos rurales	1	197,900.0	2.1%
Desarrollo Institucional	1	99,723.0	1.1%
Total	31	9,338,721.00	100%

FUENTE: Cierre de ejercicio, y formato único periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 fracción III, 33 inciso a), y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9 fracción IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; secretario de planeación y desarrollo; síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 25 y 45 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; 109 y 119 fracciones I, II y IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En este caso las obras se encuentran priorizadas en el consejo, así mismo con las gestiones realizadas ante Gobierno del estado y la Federación, al respecto a Agua Potable fue una inversión de \$1'793,889.00 con un 19.23% en la obra rehabilitación del sistema múltiple de agua potable en la margen izquierda segunda etapa, que fue una gestión realizada con la Comisión Estatal del Agua, más las obras realizadas con recursos del municipio se hace una inversión total de \$2'524,776.00 con un 27.03%, respecto al Mejoramiento de Vivienda con las gestiones realizadas ante Gobierno Federal, fue una inversión de \$1'707,636.00 con un 17.36%, mas el recurso del municipio de \$371,659.00 con un 4.9% se hace una inversión total de \$2,079,295.00 con un 22.26%, es importante mencionar que esto se plasmó en el cierre de ejercicio y en los avances físico - financiero y en ningún momento se manejó o se dijo que sea observación al respecto, se anexa copia certificada por el Secretario del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, y con la gestión realizada ante la Federación para el rubro de energía Eléctrica hubo una inversión de \$351,946.89 con un 3.76%, en la localidad de Mecatan, gestión realizada con la Comisión Federal de Electricidad.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presento los cierres de ejercicio en los cuales se acredite lo observado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; secretario de planeación y desarrollo; síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.FISM

El ayuntamiento tuvo un índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP del 66.7%, no reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio 2012, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y el avance mediante los indicadores de desempeño reportados a la SHCP, el índice general de transparencia de los informes entregados fue del 83.3%.

El ayuntamiento no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión no tuvimos la evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 9, fracciones IV, V y X; y 10, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 25 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 109, 119 fracciones XVI y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con respecto a este punto se adjunta copia certificada por el Secretario del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, de la revisión por parte del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así misma se escribe la dirección electrónica en donde usted podrá constatar que si se realiza la difusión de los recursos, www.sanblas.nayarit.gob.mx, motivo por el cual se encuentra en este porcentaje, para el ejercicio 2012, la página se certificara por el itai al 100 % de cumplimiento, la difusión en periódicos y otros medios de comunicación. También se anexa fotografías donde la información de las obras está a la vista de la población del municipio en esta presidencia Municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no son suficientes, además de no presentar los folios de acuse de recibido por la SHCP.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; y secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.FISM

El ayuntamiento no dio a conocer a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, ni difundió entre ellos las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 fracciones I, II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119 fracción I y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Idéntica a la anterior respuesta del Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.FISM

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no fueron suficientes y no presento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

evidencia, competente en la cual se dé a conocer a la ciudadanía el destino, costo y resultados obtenidos en las obras y acciones.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; dar a conocer a los habitantes del municipio de San Blas, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.12.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras señaladas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no elaboró los planos, presupuesto base, así como las especificaciones generales y específicas de construcción.

Dicha documentación fue solicitada mediante el acta circunstanciada de apertura de visita domiciliaria de fecha 8 de agosto de 2013, sin embargo el ayuntamiento no presentó la información requerida.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LA OBRA
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Documentación faltante
1)2012027180120043	Construcción de empedrado en la localidad de Santa Cruz de Miramar.	Planos y detalles constructivos.
2)2012028180120001	Construcción de Techumbre en salón de usos múltiples en la localidad de San Blas.	Presupuesto base.
3)2012009180120066	Reparación de la línea de conducción del sistema de agua potable primera etapa en la localidad de La Tovar.	Planos y detalles constructivos. Especificaciones generales y específicas de construcción.
4)2012013180120066	Reparación de la línea de conducción del sistema de agua potable segunda etapa en la localidad de La Tovar.	Planos y detalles constructivos. Especificaciones generales y específicas de construcción.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la planeación y presupuestación de las obras, ya que no se garantizó que en la elaboración del presupuesto base que se hayan considerado todos los elementos necesarios para su correcta ejecución.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14, fracciones I, VI y IX, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.12.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento no llevó a cabo la tramitación de la licencia de uso de suelo, ni la licencia de construcción, previamente a la contratación y ejecución de las obras. Documentación que fue solicitada mediante el acta circunstanciada de apertura de visita domiciliaria de fecha 8 de agosto de 2013, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
TRÁMITES NO REALIZADOS EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Trámite no realizado
1)2012027180120043	Construcción de empedrado en la localidad de Santa Cruz de Miramar.	Licencia de construcción
2)2012028180120001	Construcción de techumbre en salón de usos múltiples.	Licencia de construcción
3)2012009180120066	Reparación de la línea de conducción del sistema de agua potable primera etapa en la localidad de La Tovar.	Licencia de construcción
4)2012013180120066	Reparación de la línea de conducción del sistema de agua potable segunda etapa en la localidad de La Tovar.	Licencia de construcción
5)2012011180120001	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples en la colonia Benito Juárez en la localidad de San Blas.	Licencia de uso de suelo
6)2012012180120016	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples en la localidad de La Chiripa.	Licencia de uso de suelo Licencia de construcción
7)2012030180120004	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples en la localidad de Aután.	Licencia de uso de suelo Licencia de construcción
8)2012031180120018	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples en la localidad de La Goma.	Licencia de uso de suelo Licencia de construcción

FUENTE: Actas circunstanciadas de apertura y cierre de visita domiciliaria para inspección de obras, de fechas 8 y 16 de agosto de 2013, respectivamente.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la planeación de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 17 fracción XV y 221 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit y 61 fracción III, inciso r) de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53 y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.12.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no elaboró la minuta de visita de obra y de junta de aclaraciones; las actas de recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas, incluyendo la documentación que acredite el análisis de las mismas; así como el acta de fallo.

Dicha documentación fue solicitada mediante el acta circunstanciada de apertura de visita domiciliaria de fecha 8 de agosto de 2013, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) DOCUMENTACION FALTANTE EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN. CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Documentación faltante en el proceso de adjudicación
1)2012028180120001	Construcción de techumbre en salón de usos múltiples en la localidad de San Blas.	-Acta de recepción y apertura de propuesta técnica. -Acta de apertura de propuesta económica. -Análisis y dictamen de fallo. -Acta de notificación de fallo.
2)2012007180120045	Construcción de puente peatonal en la localidad de Tecuitata.	-Minuta de visita de obra y junta de aclaraciones.
3)2012009180120066	Reparación de la línea de conducción del sistema de agua potable primera etapa en la localidad de La Tovara.	-Minuta de visita de obra y junta de aclaraciones. -Acta de recepción y apertura de propuesta técnica.

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Documentación faltante en el proceso de adjudicación
4)2012013180120066	Reparación de la línea de conducción del sistema de agua potable segunda etapa en la localidad de La Tovar.	-Minuta de visita de obra y junta de aclaraciones. -Acta de recepción y apertura de propuesta técnica.
5)2012011180120001	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples en la colonia Benito Juárez, en la localidad de San Blas.	-Minuta de visita a la obra y junta de aclaraciones. -Acta de recepción y apertura de propuesta técnica. -Acta de apertura de propuesta económica. -Acta de notificación de fallo.

FUENTE: Actas circunstanciadas de apertura y cierre de visita domiciliaria para inspección de obras, de fechas 8 y 16 de agosto de 2013, respectivamente.

Dicha omisión evidencia la falta de transparencia en el proceso de adjudicación, afectando la credibilidad del procedimiento al no garantizar, ni acreditar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 23 y 28 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.12.FISM

Del análisis documental de los expedientes de la muestra de auditoría, se observó que el síndico y el secretario municipal no firmaron los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, ni el convenio adicional señalados a continuación; los cuales debieron estar formalizados dentro de los diez días naturales siguientes al de las adjudicaciones. Con dicha

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

omisión los contratos no están legalizados, por lo tanto el ayuntamiento no les debió dar ningún trámite legal ni financiero.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CONTRATOS SIN LA FIRMA DEL SÍNDICO Y SECRETARIO MUNICIPAL CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Contrato sin firma	Funcionario que no firmó
1)201202718012004 3	Construcción de empedrado.	Santa Cruz de Miramar	FIMS-MUN-SB39-010/2012	Síndico
2)201200718012004 5	Construcción de puente peatonal.	Tecuitata	FIMS-MUN-SB39-005/2012	Síndico
3)201200918012006 6	Reparación de la línea de conducción del sistema de agua potable primera etapa.	La Tovar	FIMS-MUN-SB39-000/2012	Síndico
4)201201318012006 6	Reparación de la línea de conducción del sistema de agua potable segunda etapa.	La Tovar	FIMS-MUN-SB39-004-A/2012	Síndico
5)201201118012000 1	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples.	San Blas	FIMS-MUN-SB39-007/2012	Síndico
6)201201218012001 6	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples.	Chiripa	FIMS-MUN-SB39-008/2012	Síndico y Secretario
7)201203018012000 4	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples.	Aután	FIMS-MUN-SB39-011/2012	Síndico
8)201203118012001 8	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples.	La Goma	FIMS-MUN-SB39-012/2012	Síndico

FUENTE: Contratos de obra números FIMS-MUN-SB39-010/2012, FIMS-MUN-SB39-005/2012, FIMS-MUN-SB39-000/2012, FIMS-MUN-SB39-004-A/2012, FIMS-MUN-SB39-007/2012, FIMS-MUN-SB39-008/2012, FIMS-MUN-SB39-011/2012 y FIMS-MUN-SB39-012/2012, respectivamente.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CONVENIO SIN LA FIRMA DEL SÍNDICO Y SECRETARIO MUNICIPAL CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Convenio sin firma	Funcionario que no firmó
9)201200718012004 5	Construcción de puente peatonal.	Tecuitata	FIMS-MUN-SB39-005/2012	Síndico y Secretario municipal

FUENTE: Convenio FIMS-MUN-SB39-005/2012 sin firma del síndico y secretario municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, 38 párrafo primero y 41, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de planeación y desarrollo; secretario municipal; síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de planeación y desarrollo; secretario municipal; síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.12.FISM

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada “Construcción de techumbre en salón de usos múltiples”, ejecutada en la localidad de San Blas, se observó que el ayuntamiento no llevó a cabo el contrato de la misma, generando que no se establecieran las obligaciones contractuales en un instrumento jurídico entre el ayuntamiento y la empresa contratista, sin embargo se realizó el pago de los trabajos realizados.

El contrato se solicitó mediante el acta circunstanciada de apertura de visita domiciliaria de fecha 8 de agosto de 2013, sin embargo no fue presentado por el ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53 y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AEI.12.MA.12.FISM

Del análisis del expediente unitario de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no formalizó por escrito la designación de los supervisores de obra. Dichos documentos fueron solicitados mediante el acta circunstanciada de apertura de visita domiciliaria de fecha 8 de agosto de 2013, sin embargo no fueron presentados por el ayuntamiento.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL NO SE DESIGNÓ POR ESCRITO A LOS RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN		
Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1)2012027180120043	Construcción de empedrado.	Santa Cruz de Miramar
2)2012028180120001	Construcción de techumbre en salón de usos múltiples.	San Blas
3)2012007180120045	Construcción de puente peatonal.	Tecuitata
4)2012012180120016	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples.	Chiripa
5)2012031180120018	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples.	La Goma

FUENTE: Actas circunstanciadas de apertura y cierre de visita domiciliaria para inspección de obras, de fechas 8 y 16 de agosto de 2013, respectivamente.

Con dicha omisión no se garantiza que haya existido una correcta supervisión en la ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AEI.12.MA.12.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios relacionados en la siguiente tabla correspondiente a la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no llevó a cabo el acto de entrega-recepción entre la empresa contratista y el ayuntamiento.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1)2012005180120025	Construcción de puente peatonal en calle Puebla, barrio las Américas.	Jalcocotán
2)2012011180120001	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples en la colonia Benito Juárez.	San Blas
3)2012030180120004	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples.	Aután

FUENTE: Actas circunstanciadas de apertura y cierre de visita domiciliar para inspección de obras, de fechas 8 y 16 de agosto de 2013, respectivamente.

Con dicha omisión no se garantiza que el contratista haya terminado los trabajos que le fueron encomendados y que estén debidamente concluidos dentro del plazo que se pactó expresamente en el contrato.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AEI.12.MA.12.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en la tabla, se observó que el ayuntamiento no exigió a las empresas contratistas la presentación de las fianzas de cumplimiento, así como las fianzas contra vicios.

Dicha documentación fue solicitada mediante el acta circunstanciada de apertura de visita domiciliaria de fecha 8 de agosto de 2013, sin embargo está no fue presentada por el ayuntamiento.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO PRESENTADAS			
Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe cobrado en indirectos \$
1)2012011180012000 1	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples en la colonia Benito Juárez.	San Blas	3,461.08
2)2012030180120004	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples.	Aután	3,422.79

FUENTE: Contratos número FISM-MUN-SB39-000/2012, FISM-MUN-SB39-004-A/2012, FISM-MUN-SB39-007/2012 y FISM-MUN-SB39-011/2012, respectivamente.

Cabe hacer mención que respecto a las obras siguientes el ayuntamiento no remitió las propuestas técnicas ni económicas de los contratistas a los que les fueron adjudicadas las obras, por lo tanto la definición de los importes por concepto de prima por fianzas cobrados en sus costos indirectos, quedará sujeto al envío de la información.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS Y DE CUMPLIMIENTO NO PRESENTADAS CUENTA PÚBLICA 2012			
Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Fianza no exigida
3)2012028180120 001	Construcción de techumbre en salón de usos múltiples.	San Blas	-Cumplimiento. -Contra vicios ocultos.
4)2012009180120 066	Reparación de la línea de conducción del sistema de agua potable primera etapa.	La Tovar	-Cumplimiento. -Contra vicios ocultos.
5)2012013180120 066	Reparación de la línea de conducción del sistema de agua potable segunda etapa.	La Tovar	-Cumplimiento. -Contra vicios ocultos.

FUENTE: Acta circunstanciada de apertura de visita domiciliaria de fecha 8 de agosto de 2013.

Con dicha omisión no se garantiza la completa terminación de los trabajos que le fueron encomendados a las empresas contratistas, así mismo no se obligó a los constructores a los cuales se les adjudicaron las obras a responder por cualquier deficiencia técnica que surgiera en el lapso de un año, contados a partir de que estas sean entregadas al ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 fracción III y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6.883,87 (seis mil ochocientos ochenta y tres pesos 87/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de planeación y desarrollo; supervisor de obra; supervisor de obra;

supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º, 53 y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$18.832,15 (dieciocho mil ochocientos treinta y dos pesos 15/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.12.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que las estimaciones presentadas por las empresas contratistas, no contienen la documentación complementaria para acreditar plenamente la ejecución de los trabajos, tal como se relaciona en la siguiente tabla.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS ESTIMACIONES CUENTA PÚBLICA 2012		
Número de obra	Nombre de la obra	Documentación faltante
1)2012028180120001	Construcción de techumbre en salón de usos múltiples en la localidad de San Blas.	-Números generadores producto de la estimación única.
2)2012011180120001	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples en colonia Benito Juárez, en la localidad de San Blas.	Estimación 1 y 1A -Notas de bitácora de obra.
3)2012030180120004	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples en la localidad de Aután.	Estimación 1 y 2 finiquito. -Notas de bitácora de obra.
4)2012007180120045	Construcción de puente peatonal en la localidad de Tecuitata.	-Cuadro comparativo. -Autorización de tres precios unitarios extraordinarios.

FUENTE: Actas circunstanciadas de apertura y cierre de visita domiciliar para inspección de obras, de fechas 8 y 16 de agosto de 2013, respectivamente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de planeación y desarrollo; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de planeación y desarrollo; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.12.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios e inspección física de las obras que se relacionan a continuación, se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes de obra que no fueron realizados por un importe de \$132,907.76 (ciento treinta y dos mil novecientos siete pesos 76/100 Moneda Nacional).

La diferencia señalada se obtuvo a partir de la comparación de los volúmenes estimados por las empresas contratistas, con los verificados por personal el Órgano de Fiscalización Superior en compañía del personal supervisor del ayuntamiento, los cuales resultaron de los cálculos aritméticos con base en las dimensiones tomadas en las inspecciones físicas.

Respecto a la obra denominada "Construcción de techumbre en salón de usos múltiples", en la localidad de San Blas, se verificó el pago de volúmenes de obra que no fueron realizados por un monto de \$26,745.58 (veintiséis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 58/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
VOLÚMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen de Obra			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Suministro y colocación de cubierta de lámina galvanizada calibre 26, incluye material de fijación y todo lo necesario para su correcta fijación.	M2	570.00	444.72	125.28	184.04	23,056.53
Subtotal						23,056.53
16% IVA						3,689.04
Total						26,745.58

FUENTE: Acta circunstanciada de apertura de visita domiciliar de fecha 8 de agosto de 2013, acta circunstanciada de inspección física número MA.12-FIII-2, del 16 de agosto de 2013, factura 442, estimación, póliza de cheque 167, bitácoras de obras.

Con referencia a la obra denominada “Construcción de puente peatonal en calle Puebla, Barrio Las Américas”, en la localidad de Jalcoctán, se verificó el pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un monto de \$16,495.34 (dieciséis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 34/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen de Obra			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Piso zampeado de mampostería de 0.30 de espesor promedio, a base de piedra y concreto F'c=150kg/cm2.	M2	70.76	12.74	58.02	245.09	14,220.12
Subtotal						14,220.12
16% IVA						2,275.22
Total						16,495.34

FUENTE: Contrato número FISM-MUN-SB39-003/2012, acta circunstanciada de inspección física número MA.12-FIII-4, del 12 de agosto de 2013, facturas 138, 139, 140, 141 y 143, estimaciones 1, 2, 3, 4 y 4ª, pólizas de cheque 115, 123, 126, 176 y 177 y bitácoras de obras.

Con referencia a la obra denominada “Reparación de la línea de conducción del sistema de agua potable segunda etapa, en la localidad de La Tovar”, se verificó el pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un monto de \$89,666.84 (ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 84/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen de Obra			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado o por OFS	Diferencia		
Suministro e instalación de carretes briados de 10" de una longitud de 3 metros.	PZA	2.00	0.00	2.00	11,577.00	23,154.00
Suministro e instalación de yee de 14" a 10".	PZA	1.00	0.00	1.00	7,560.00	7,560.00
Suministro e instalación de válvulas de admisión de aire de 2".	PZA	2.00	0.00	2.00	5,689.00	11,378.00
Fabricación de apoyos, atraques y base de cabezal de descarga en concreto armado.	PZA	2.00	0.00	2.00	10,475.00	20,950.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen de Obra			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Suministro e instalación de tubo de descarga de 10"x5.	PZA	1.00	0.00	1.00	4,358.00	4,358.00
Suministro e instalación de tubo de descarga de 10"x5.	PZA	1.00	0.00	1.00	9,899.00	9,899.00
					Subtotal	77,299.00
					16% IVA	12,367.84
					Total	89,666.84

FUENTE: Contrato número FISM-MUN-SB39-004-A/2012 acta circunstanciada de inspección física número MA.12-FIII-7, del 9 de agosto de 2013, factura 503, estimación 1, pólizas de cheque 110 y bitácora de obra.

Con dicha omisión se evidencia un deficiente control y seguimiento de la supervisión de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$132.907,76 (ciento treinta y dos mil novecientos siete pesos 76/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de planeación y desarrollo; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$132.907,76 (ciento treinta y dos mil novecientos siete pesos 76/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de planeación y desarrollo; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.12.FISM

Derivado de la revisión documental e inspección física de las obras denominadas, “Construcción de techumbre en salón de usos múltiples”, en la localidad de San Blas, “Construcción de puente peatonal en calle Puebla, Barrio Las Américas”, en la localidad de Jalcocotán y “Reparación de la línea de conducción del sistema de agua potable segunda etapa, en la localidad de La Tovar”; se identificó que el ayuntamiento no aplicó las penas convencionales por el desfasamiento en la ejecución de los conceptos de obra mencionados en la siguiente tabla, las cuales ascienden a un monto de \$83,202.98 (ochenta y tres mil doscientos dos pesos 98/100 moneda nacional) IVA incluido, mismas que seguirán actualizándose hasta el momento en que las obras se concluyan y se lleve a cabo el proceso de entrega – recepción de los trabajos.

RESUMEN DEL CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Resumen del cálculo de penas convencionales	Importe (\$)
1) Construcción de techumbre en salón de usos múltiples”, en la localidad de San Blas	13,372.79
2) Construcción de puente peatonal en calle Puebla, Barrio Las Américas”, en la localidad de Jalcocotán	11,546.74
3) Reparación de la línea de conducción del sistema de agua potable segunda etapa, en la localidad de La Tovar	58,283.45
Total	83,202.98

FUENTE: Contrato número FISM-MUN-SB39-003/2012 y FISM-MUN-SB39-0003/2012, actas circunstanciadas de inspección física número MA.12-FIII-2, MA.12-FIII-4 y MA.12-FIII-7, bitácoras de obras, facturas, estimaciones, comprobantes de pagos.

De la revisión documental e inspección física de la obra “Construcción de techumbre en salón de usos múltiples”, en la localidad de San Blas, se constató que la empresa contratista no realizó la ejecución de 125.28 m2 de cubierta de lámina galvanizada por un importe de \$26,745.58 (veintiséis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 58/100 moneda nacional) IVA incluido y el ayuntamiento no llevó a cabo la aplicación de las penas convencionales por su omisión. Por tal motivo el personal de este órgano fiscalizador, calculó las penalizaciones de los dos conceptos no ejecutados, con base en la fecha de conclusión de los trabajos registrada en la nota de bitácora número 5 (cinco), el 15 de octubre de 2012, hasta la fecha de la visita por parte del personal de este órgano fiscalizador el 16 de agosto de 2013 registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.12-FIII-2, resultando un importe de \$13,372.79 (trece mil trescientos setenta y dos pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Concepto	Importe del concepto no ejecutado	Penalización 5%	Fecha conclusión de trabajos en bitácora de obra	Fecha de acta de visita por el OFS	Meses transcurridos	Monto observado \$
Suministro y colocación de cubierta de lámina galvanizada calibre 26, incluye material de fijación y todo lo necesario para su correcta fijación.	23,056.53	0.05	15 octubre 2012	16 agosto de 2013	10	11,528.27
					Subtotal	11,528.27
					16% IVA	1,844.52
					Total	13,372.79

FUENTE: Acta circunstanciada de apertura de visita domiciliar de fecha 8 de agosto de 2013, bitácora de obra, acta circunstanciada de inspección física número MA.12-FIII-2, del 16 de agosto de 2013, factura 442, estimación, póliza de cheque 167, bitácoras de obras.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

De la revisión documental e inspección física de la obra “Construcción de puente peatonal en calle Puebla, Barrio Las Américas”, en la localidad de Jalcootán, se constató que la empresa contratista no realizó la ejecución de 58.02 m2 de piso zampeado de mampostería por un importe de \$16,495.34 (dieciséis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 34/100 moneda nacional) IVA incluido, y el ayuntamiento no hizo exigible la aplicación de la fianza de cumplimiento del contrato, ni llevó a cabo la aplicación de la penas convencionales por su omisión. Por tal motivo el personal de este órgano fiscalizador, calculó las penalizaciones de los dos conceptos no ejecutados, con base en la fecha de conclusión del contratos, definido para el 19 de junio de 2012, hasta la fecha de la visita por parte del personal de este órgano fiscalizador el 12 de agosto de 2013 registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.12-FIII-4, resultando un importe de \$11,546.74 (once mil quinientos cuarenta y seis mil pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) CÁLCULO DE PENAS CONVENSIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Concepto	Importe del concepto no ejecutado	Penalización 5%	Fecha conclusión contrato	Fecha de acta de visita por el OFS	Meses transcurridos	Monto observado \$
Piso zampeado de mampostería de 0.30 de espesor promedio, a base de piedra y concreto F'c=150kg/cm2.	14,220.12	0.05	19 junio 2012	12 agosto de 2013	14	9,954.08
					Subtotal	9,954.08
					16% IVA	1,592.65
					Total	11,546.73

FUENTE: Contrato número FISM-MUN-SB39-003/2012, acta circunstanciada de inspección física número MA.12-FIII-4, del 12 de agosto de 2013, facturas 138, 139, 140, 141 y 143, estimaciones 1, 2, 3, 4 y 4ª, pólizas de cheque 115, 123, 126, 176 y 177 y bitácoras de obras.

De la revisión documental e inspección física de la obra “Reparación de la línea de conducción del sistema de agua potable segunda etapa, en la localidad de La Tovar”, se constató que la empresa contratista no realizó la ejecución de los volúmenes de los conceptos relacionados en la tabla, por un importe de \$89,666.84 (ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 84/100 moneda nacional) IVA incluido y el ayuntamiento no llevó a cabo la aplicación de la penas convencionales por su omisión. Por tal motivo el personal de éste órgano fiscalizador, calculó las penalizaciones de los dos conceptos no ejecutados, con base en la fecha de conclusión del contrato, definido para el 12 julio 2012, hasta la fecha de la visita por parte del personal de este órgano fiscalizador el 9 de agosto de 2013 registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.12-FIII-7, resultando un importe de \$58,283.45 (cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y tres pesos 45/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) CÁLCULO DE PENAS CONVENSIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Concepto	Importe del concepto no ejecutado	Penalización 5%	Fecha conclusión contrato	Fecha de acta de visita por el OFS	Meses transcurridos	Monto observado \$
Suministro e instalación de carretes briados de 10" de una longitud de 3 metros.	23,154.00	0.05	12 julio 2012	9 agosto 2013	13	15,050.10

Concepto	Importe del concepto no ejecutado	Penalización 5%	Fecha conclusión contrato	Fecha de acta de visita por el OFS	Meses transcurridos	Monto observado \$
Suministro e instalación de yee de 14" a 10".	7,560.00	0.05	12 julio 2012	9 agosto 2013	13	4,914.00
Suministro e instalación de válvulas de admisión de aire de 2".	11,378.00	0.05	12 julio 2012	9 agosto 2013	13	7,395.70
Fabricación de apoyos, atraques y base de cabezal de descarga en concreto armado.	20,950.00	0.05	12 julio 2012	9 agosto 2013	13	13,617.50
Suministro e instalación de tubo de descarga de 10"x5.	4,358.00	0.05	12 julio 2012	9 agosto 2013	13	2,832.70
Suministro e instalación de tubo de descarga de 10"x5.	9,899.00	0.05	12 julio 2012	9 agosto 2013	13	6,434.35
					Subtotal	50,244.35
					16% IVA	8,039.10
					Total	58,283.45

FUENTE: Contrato número FISM-MUN-SB39-004-A/2012 acta circunstanciada de inspección física número MA.12-FIII-7, del 9 de agosto de 2013, factura 503, estimación 1, pólizas de cheque 110 y bitácora de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como las cláusulas cuarta denominada "Plazo de ejecución", sexta denominada "Forma y lugar de pago", décimo cuarta denominada "Responsabilidades del Contratista" y décimo quinta denominada "Penas convencionales por el atraso en la ejecución de los trabajos" de los contratos FISM-MUN-SB39-003/2012 y FISM-MUN-SB39-0003/2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$83.202,98 (ochenta y tres mil doscientos dos pesos 98/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de planeación y desarrollo; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$83.202,98 (ochenta y tres mil

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

doscientos dos pesos 98/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de planeación y desarrollo; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.12.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios e inspección física de las obras que se relacionan a continuación, se verificó que las empresas contratistas no amortizaron el importe total de los anticipos que les fueron otorgados por un importe de \$21,932.99 (veintiún mil novecientos treinta y dos pesos 99/100 moneda nacional), tal como se señala en el siguiente desglose.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ANTICIPO NO AMORTIZADO

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe Anticipo otorgado	Importe Anticipo Amortizado	Importe pendiente por amortizar (Monto observado) \$
1)2012012180120016	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples.	Chiripa	149,169.80	147,777.81	1,391.99
2)2012031180120018	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples.	La Goma	148,922.22	128,381.22	20,541.00
Total					21,932.99

FUENTE: Contratos FISM-MUN-SB39-008/2012 y FISM-MUN-SB39-012/2012, factura de anticipo número 124 de fecha 21/06/12 y las estimaciones 1, 2 y 3 de la obra de La Chiripa; y la factura de anticipo número 1 de fecha 1/11/12 y la estimación 1 única, de la obra de La Goma.

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado en la verificación de las facturas que presentan las empresas contratistas en el trámite de sus estimaciones, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$21,932.99 (veintiún mil novecientos treinta y dos pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de planeación y desarrollo; supervisor de obra; supervisor de obra; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º, 53 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$21.932,99 (veintiún mil novecientos treinta y dos pesos 99/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de planeación y desarrollo; supervisor de obra; supervisor de obra; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.12.FISM

Del análisis del expediente de la obra denominada “Revestimiento de calle Juan Escutia con adoquín, en la localidad de San Blas, ejecutada por administración directa, se observó que el ayuntamiento no elaboró el acuerdo respectivo, el cual debió contener como respaldo la descripción pormenorizada de la obra, especificaciones de construcción, programa de ejecución de los trabajos y el programa de suministro de los materiales.

Dicha documentación fue solicitada mediante el acta circunstanciada de apertura de visita domiciliaria de fecha 8 de agosto de 2013, sin embargo está no fue presentada por el ayuntamiento.

Con dicha omisión no quedaron establecidas las obligaciones y derechos para los que intervinieron en la ejecución de las obras, en el ejercicio y seguimiento del recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 52, párrafos tercero y cuarto, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53 y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.12.FISM

Del análisis del expediente de la obra denominada "Revestimiento de calle Juan Escutia con adoquín, en la localidad de San Blas, ejecutada por administración directa, se observó que el ayuntamiento alquiló el cien por ciento la maquinaria requerida para su ejecución, un vibro-compactador para compactación de terraplén, por lo que se establece que el municipio no contaba con la capacidad necesaria para la realización de la obras bajo esta modalidad.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) RENTA DEL CIENTO POR CIENTO DEL EQUIPO REQUERIDO				
Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Importe de la obra (\$)	Importe requerido de maquinaria en el presupuesto base (\$ IVA incluido)	Importe ejercido en maquinaria (\$ IVA incluido)
201201518012001	Revestimiento de calle Juan Escutia con adoquín, en la localidad de San Blas.	251,643.39	4,524.00	4,524.00

FUENTE: Presupuesto base, factura, póliza de cheque.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 52, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53 y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.12.FISM

Del análisis del expediente de la obra denominada “Revestimiento de calle Juan Escutia con adoquín, en la localidad de San Blas”, ejecutada por administración directa, se observó que el ayuntamiento no elaboró los contratos de la mano de obra local, los cuales debieron haberse formalizado bajo la modalidad de obra determinada; por lo que se evidencia un control inadecuado en la ejecución de los trabajos.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
MANO DE OBRA NO CONTRATADA
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Importe de la obra (\$)	Importe ejercido en mano de obra (\$)
201201518012001	Revestimiento de calle Juan Escutia con adoquín, en la localidad de San Blas.	251,643.39	24,050.00

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de planeación y desarrollo; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53 y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de planeación y desarrollo; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.12.FISM

Del análisis del expediente de la obra denominada “Revestimiento de calle Juan Escutia con adoquín, en la localidad de San Blas,” ejecutada por administración directa, se observó que el ayuntamiento no elaboró los planos y detalles constructivos. Documentación que fue solicitada

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

mediante el acta circunstanciada de apertura de visita domiciliaria de fecha 8 de agosto de 2013, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado en la planeación y presupuestación de las obras, ya que no se garantiza que en la elaboración del presupuesto base se hayan considerado los elementos necesarios para su correcta ejecución, procurando las mejores condiciones para el municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 22, 25 fracción VIII y 37 fracción X de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.12.FISM

Del análisis del expediente de la obra denominada “Revestimiento de calle Juan Escutia con adoquín, en la localidad de San Blas”, ejecutada por administración directa, se observó que el ayuntamiento no elaboró la bitácora de obra convencional para describir los avances de la ejecución de los trabajos.

Documentación que fue solicitada mediante el acta circunstanciada de apertura de visita domiciliaria de fecha 8 de agosto de 2013, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado por parte del ayuntamiento en la ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40 fracción II y 52 de La Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53 y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.12.FISM

Del análisis del expediente de la obra denominada “Revestimiento de calle Juan Escutia con adoquín, en la localidad de San Blas”, ejecutada por administración directa, se observó que el ayuntamiento no llevó a cabo algún proceso de adjudicación para la adquisición de los materiales requeridos para la obra, no celebró contrato alguno con proveedores, ni formalizó los pedidos para establecer un plazo en la adquisición de los materiales y el arrendamiento de los servicios requeridos.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
ADQUISICIÓN DE MATERIALES SIN PROCESO DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Importe ejercido en materiales (pétreos-hormigón-diesel) (\$ IVA incluido)	Proceso que debió haberse empleado
201201518012001	Revestimiento de calle Juan Escutia con adoquín, en la localidad de San Blas.	223,069.39	Adjudicación directa

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión no se garantiza que los recursos económicos hayan sido ejercidos con transparencia. Así mismo no existe la certeza de que los materiales utilizados hayan sido los requeridos en la obra. Además, los funcionarios públicos responsables de la ejecución de la obra, no se ajustaron a las obligaciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, en el desempeño de sus cargos o comisiones, a fin de salvaguardar los principios de legalidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, primer párrafo, 28, 54, 56 fracción I, y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De la revisión de los Gastos Indirectos se comprobó que el Ayuntamiento aplicó un total de \$26,560.40 (veintiséis mil quinientos sesenta pesos 40/100 moneda nacional), monto que no rebasa el 3 por ciento de la inversión asignada al Fondo de Infraestructura Social Municipal a este rubro y se verificó que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo en cumplimiento al artículo 33 párrafo quinto de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.FISM

De la revisión del expediente «2012026180120001» denominado «Programa de Desarrollo Institucional Municipal» se comprobó que el Ayuntamiento aplicó un total de \$99,722.87 (noventa y nueve mil setecientos veintidós mil pesos 87/100 moneda nacional) sin haber acreditado llevar a

cabo el convenio con los tres órdenes de gobierno.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal; y 54, fracciones I, II, III, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117 fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.FISM

El ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Asimismo, no proporciona evidencia documental (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 9, fracciones IV, V y X; y 10, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7 fracción XI, 42, 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 119 fracción I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se presenta copia certificada por el Secretario del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, de los oficios de entrega de avances físicos - financieros trimestrales a las diferentes dependencias.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no fueron suficientes y no presento evidencia, competente en la cual se pueda verificar el seguimiento y evaluación del fondo así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; dar seguimiento y evaluar el fondo, para la mejora continua del cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difundir las evaluaciones efectuadas, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.FISM

El ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

Al 31 de diciembre de 2012 ejerció el 98.4% de los recursos asignados al fondo

Con el FISM se atendieron en 2012, 13 localidades; el 93% de los recursos se aplicó en localidades que, de acuerdo con el CONEVAL, tienen un grado de rezago social muy bajo; este estrato concentra el 94.64% de la población total del ayuntamiento, el 7% para el grado de marginación bajo.

De los recursos ejercidos del fondo, el 100% de la inversión se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema ya que el ayuntamiento no tiene comunidades en rezago social y pobreza extrema, el 100% de las obras y acciones se aplicaron en los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, en el primer caso, se presenta una falta de alineación con el objetivo del fondo

No tenemos evidencia de modificaciones del programa del FISM durante el ejercicio fiscal 2012

A la fecha de la revisión, de las obras de la muestra de auditoría, el 100% estaban terminadas. De las obras terminadas, el 100.0% operaba adecuadamente, las 12 obras revisadas contaban con validación de impacto ambiental, respecto de obras terminadas de la muestra de auditoría solo el 66.7% contaban con acta de entrega del contratista al municipio.

En 2012, el FISM representó el 6.5% de los ingresos totales del municipio (incluidas las Participaciones Fiscales y las Aportaciones Federales); asimismo, significó el 63.8% de la inversión total del municipio en obra pública. Lo anterior, limita al municipio a realizar programas de obra pública de gran alcance con recursos propios, ya que el fondo es la principal fuente de financiamiento de la inversión en obra pública realizada por el gobierno municipal.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

**INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS, NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2012**

INDICADOR	VALOR
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	98.4
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/diciembre/2012) (% ejercido del monto asignado)	98.4
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0
d) No operan, (%)	
<u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS</u>	0
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	100.0%
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100%
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	49.1%
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0
II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	7.8%
<u>III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</u>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	66.7
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	N/D
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Si, No o Incompleto.	SI
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo? (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	NO
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Si o No.	NO
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Si o No.	NO
<u>IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</u>	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100.0%
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	100.0%
<u>V.- EVALUACIÓN DEL FONDO</u>	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.	NO
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	12.6%
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	60.6%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones IV, V ; y 10, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 4 fracciones I, IV y VIII, 118, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), y fracción III inciso cc), 119 fracción I, XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, así como no presenta documentación comprobatoria con la cual se pueda evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de infraestructura para la dotación de servicios básicos a la población en rezago social.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de infraestructura para la dotación de servicios básicos a la población en rezago social, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno del Ayuntamiento de San Blas, Nayarit arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Los recursos del fondo, fueron destinados al financiamiento de obligaciones financieras.
- El Ayuntamiento dispone de los mecanismos de control para gestionar ante el Gobierno del Estado la entrega oportuna de las ministraciones del FORTAMUN.
- La documentación comprobatoria se cancela con el sello de Operado.

Debilidades:

- El Ayuntamiento no apertura una cuenta bancaria exclusivamente para el manejo de los recursos del ejercicio 2012.
- El Ayuntamiento no dispone de los mecanismos de control para evitar que se realicen transferencias de recursos del fondo hacia cuentas de otros programas.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control, lo que afecta la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54 fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: y presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 65 fracción X; 117, fracciones XV y XVIII y 119, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda como recomendación, toda vez que el sujeto fiscalizado no remitió información ni documentación para solventar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; gire instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento a la normativa establecida para el manejo del fondo y así poder corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, \$19,411,237.07 (diecinueve millones cuatrocientos once mil doscientos treinta y siete pesos 07/100 moneda nacional) asignados al Fondo, asimismo, los recursos del fondo no fueron grabados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago; En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.FORTAMUN

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, del auxiliar de la cuenta de bancos y de la documentación remitida mediante oficio MSB/CB/550/2013; se constató que para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, durante el ejercicio fiscal 2012 el Ayuntamiento no apertura una cuenta específica sino que utilizó la cuenta bancaria del ejercicio anterior con remanentes por \$2,217,928.19. (dos millones doscientos diecisiete mil novecientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, del Presupuesto de Egresos para la Federación; 54, fracciones I, II y XXXIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.12.FORTAMUN

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, del auxiliar de la cuenta de bancos «1112-02-0004» denominada «FIV 1400204838»; y de la documentación remitida mediante oficio MSB/CB/550/2013; se detectó que el Ayuntamiento efectuó transferencias a otras cuentas bancarias por \$16,664,768.95 (dieciséis millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 95/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto (\$)	Concepto
A la cuenta 1112-02-0001 denominada GASTO CORRIENTE 01400114170			
03/01/2012	D00051	745,437.14	Traspaso De La Cta. Scotiabank 838 La 17
03/01/2012	D00052	376,257.81	Traspaso De La Cta. Scotiabank 838 La 17
14/02/2012	D00098	1,236,771.25	Traspaso Entre Cuentas Del Mpio
Suma		2,358,466.20	
A la cuenta 1112-01-0001 BANAMEX GASTO CORRIENTE 5328426			
13/01/2012	D00057	393,622.38	Traspaso Entre Cuentas Del Mpio.
13/01/2012	D00058	29,182.62	Traspaso Entre Cuentas Del Mpio.
12/03/2012	D00197	804,103.25	Traspaso Entre Cuentas Del Mpio.
15/03/2012	D00190	429,934.11	Traspaso Entre Cuentas Del Mpio.
02/04/2012	E00570	804,103.25	Municipio De San Blas, Nay.
04/04/2012	E00571	432,668.00	Municipio De San Blas, Nay.
06/04/2012	E00572	300,000.00	Municipio De San Blas, Nay.
03/05/2012	E00721	804,103.25	Municipio De San Blas, Nay.
16/05/2012	E00722	368,979.75	Municipio De San Blas, Nay.
01/06/2012	E00899	365,960.76	Transferencia Para Nomina De Seg. P. 2d.
01/06/2012	E00898	38,110.12	Transferencia Para Pago A Seguridad P. Co
01/06/2012	E00900	12,467.45	Transferencia De Pago Prima Seguridad P
15/06/2012	E00904	804,103.25	Transferencia Para Amortización Finanzas
29/06/2012	E00903	804,103.25	Transferencia Para Pago A Sriz. De Admin
29/06/2012	E00901	367,363.36	Transferencia Para Pago Nomina Seguridad
29/06/2012	E00902	38,110.12	Transferencia Para Pago Compe Seg. P. 2d
30/07/2012	D00438	1,213,774.91	Municipio De San Blas, Transferencias De
16/08/2012	E01178	377,563.73	Municipio De San Blas, Nay.
16/08/2012	E01179	35,059.12	Municipio De San Blas, Nay.
03/09/2012	E01361	375,382.80	Municipio De San Blas, Nay.
03/09/2012	E01360	35,059.12	Municipio De San Blas, Nay.
13/09/2012	E01323	373,621.85	Traspaso Entre Cuentas Propias Del Mpio.
13/09/2012	E01365	43,505.72	Municipio De San Blas, Nay
13/09/2012	E01327	35,059.12	Transferencia Entre Cuentas Del Mpio. 83
08/10/2012	E01510	804,103.25	Municipio De San Blas, Nay.
08/10/2012	E01511	373,621.85	Municipio De San Blas, Nay
08/10/2012	E01512	34,799.12	Municipio De San Blas, Nay.
16/10/2012	E01513	410,000.00	Municipio De San Blas, Nay
07/11/2012	E01713	804,103.25	Municipio De San Blas, Nay
07/11/2012	E01714	150,000.00	Municipio De San Blas, Nay
09/11/2012	E01715	244,103.25	Municipio De San Blas, Nay
15/11/2012	E01716	190,000.00	Municipio De San Blas, Nay
30/11/2012	E01717	804,103.25	Municipio De San Blas, Nay
30/11/2012	E01718	225,184.53	Municipio De San Blas, Nay

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Monto (\$)	Concepto
30/11/2012	E01719	87,225.71	Municipio De San Blas, Nay
14/12/2012	E01861	893,117.25	Municipio De San Blas, Nay
Suma		14,306,302.75	
Total		16,664,768.95	

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 10, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se verificó la calidad del ejercicio del gasto público, las operaciones del fondo fueron identificadas y registradas contablemente y se cuenta con los documentos comprobatorios y justificativos originales debidamente cancelados con la leyenda "Operado" en cumplimiento con lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción III, inciso c), del Presupuesto de Egresos para la Federación; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 202, penúltimo párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros, registros contables y de la información remitida por el Ayuntamiento, se constató que en lo relativo al gasto del fondo, se realizó un registro presupuestal que contiene lo aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, lo relativo a los ingresos también fue registrado lo estimado, modificado, devengado y recaudado en cumplimiento de los artículos 38 de la ley General de Contabilidad

Gubernamental; y 10 fracción III, párrafo tercero incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció \$19,185,733.00 (diecinueve millones ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), es decir el 99.9% de lo asignado al fondo mismos que fueron destinados, de preferencia, al financiamiento de obligaciones financieras y seguridad pública, con base en el gasto ejercido que se relaciona a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL FISTRITO FEDERAL
CUENTA PÚBLICA 2012
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Programa	Importe (\$)	%
Obligaciones financieras	13,993,717.00	72%
Seguridad pública	5,192,016.00	27%
Sumas	19,185,733.00	99%

Fuente: Ramo33 Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales
FONDO IV: Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones del D.F

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.FORTAMUN

El ayuntamiento no reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, la información relacionada con el avance físico de las obras y acciones, el índice de cumplimiento es del 66.7% en la entrega de informes a la SHCP.

Asimismo, pudimos verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.

No tenemos evidencia de la publicación y difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo, así como el resultado del ejercicio del recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones IV, V párrafos primero, segundo, cuarto y último, y IX; y 10, fracción II y VI del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; 79 y 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, V, VII y 119 fracción IV XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, así como tampoco presento los folios de acuse de recibo por la SHCP con los cuales se pueda verificar que el ayuntamiento presento de manera oportuna la información trimestral, relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño, además de la publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; y tesorero municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.FORTAMUN

El ayuntamiento no informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al término del ejercicio los resultados alcanzados, de igual forma no tuvimos la evidencia de la publicación de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, mediante su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones IV, V; y 10, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; tesorero municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V, VII y 119 fracción IV, XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, además de no presentar evidencia en la que se da a conocer a los habitantes del municipio el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los

resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; dar a conocer a los habitantes del municipio de San Blas, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, así como el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.12.FORTAMUN

Del análisis del pasivo, de los auxiliares contables, de las pólizas, del expediente del pago de deuda pública, de los estados de cuenta bancarios y de la información proporcionada mediante oficio PMA/0033/2013, se detectó que las siguientes cuentas no reflejan la situación real del Ayuntamiento.

- a) Los registros por el pago de deuda se realizaron en la cuenta «2233-03», la cual es la cuenta entrelazada con la partida «9110» denominada «Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito», y la cuenta «2233-01» denominada «BANOBRAS», es la que refleja el adeudo contraído, como se muestra a continuación.

Número	Cuenta Descripción	Saldo inicial	Importe (\$)		Saldo Final
			Amortizaciones		
2233-01-0001	Banobras Credito No.8898	7,560,000.00	-		7,560,000.00
2233-01-0002	Banobras No.6463 Obra Y Prod	4,324,036.24	-		4,324,036.24
2233-01-0003	Banobras No. 428 Alcantarillado	8,024.97	-		8,024.97
2233-01-0004	Banobras No. 6242 Reestructura	997,533.44	-		997,533.44
2233-01-0005	Banobras No. 1473 Presidencia	186,715.32	-		186,715.32
2233-91102	Banobras No. 8898	-	2,160,000.00		-2,160,000.00
2233-91103	Banobras NO. 6463 Obra Y Prod	-	879,465.00		-879,465.00
2233-91104	Banobras No. 428 Alcantarillados	-	8,124.97		-8,124.97
2233-91105	Banobras No. 6245 Reestructura	-	386,141.88		-386,141.88
2233-91106	Banobras No. 1473 Presidencia	-	172,353.12		-172,353.12
	Suma	13,076,309.97	3,606,084.97		9,470,225.00

- b) Los registros por el pago del crédito a la Secretaría de Finanzas, se efectuaron en las siguientes cuentas originando que una de ellas refleje un saldo de naturaleza contraria.

Número	Cuenta Descripción	Saldo inicial	Importe (\$)		
			Incrementos	Amortizaciones	Saldo Final
2233-02-0001	Finanzas Credito Dic 2011	19,298,477.36	4,593,191.73	10,533,700.56	13,357,968.53
2233-91108	Finanzas Crédito DIC 2011	-	-	9,928,252.79	-9,928,252.79
	Suma	19,298,477.36	4,593,191.73	20,461,953.35	3,429,715.74

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, 10, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV, XVIII, y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De la muestra de auditoría se verificó que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo se observó en el rubro de pasivo.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.FORTAMUN

El ayuntamiento no proporcionó el programa de seguridad pública; por lo que no tenemos evidencia de que sus acciones se orienten al cumplimiento del programa de seguridad, asimismo no proporcionaron indicadores que nos permitan evaluar los resultados obtenidos para el análisis del comportamiento de los valores contenidos en dichos con relación al ejercicio anterior, el ayuntamiento no dispone de evidencia de la participación ciudadana en esta materia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; director de seguridad pública municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 108, VII, 119 fracción IV y XIX y 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, así como tampoco presento evidencia de que se tenga un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, además de contar con indicadores para evaluar los resultados obtenidos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; elaborar un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así mismo hacer partícipe a la ciudadanía, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia del programa.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

El impacto de los recursos del fondo en:

Seguridad pública: el ayuntamiento destino recursos por \$5,192,016.00 (cinco millones ciento noventa y dos mil dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional) al concepto de seguridad pública para el pago de nómina del personal de seguridad incluidos remanentes e intereses del fondo.

El ayuntamiento reportó una plantilla de personal de 105 elementos de la policía municipal en el 2012 en proporción a su población el municipio cuenta con 2 elementos de seguridad por cada mil habitantes; lo cual es insuficiente

En cuanto a la escolaridad de los elementos de la corporación se observa que el 1.9% no cuenta con escolaridad; 20% cuenta con primaria; 64.8% secundaria; 11.4% bachillerato o equivalente; y el 1.9% restante cuenta con otros estudios.

Situación financiera del ayuntamiento:

Los recursos del fondo que se aplican a obligaciones financieras fue por un monto de \$13,993,717.00 (trece millones novecientos noventa y tres mil setecientos diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional), el 70.9% se destina para pasivo y el 29.1% para pago de deuda pública.

El ayuntamiento refleja un monto total pagado en el ejercicio 2012 por concepto de deuda pública por: \$4,065,464.00 (cuatro millones sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos) y por el mismo concepto un monto total a cargo del FORTAMUN-DF representando este el 100% del total pagado por el ayuntamiento.

El monto de la deuda pública al 31 de diciembre de 2012 es de \$25,258,571.74 (veinticinco millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y un pesos 74/100 Moneda Nacional); con una variación del 60.7% respecto de la deuda del ejercicio 2011.

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 261 % del monto de los ingresos propios del ayuntamiento por concepto de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 28.6% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 15.1% de los ingresos totales.

En cumplimiento de los artículos Artículo 25, de la Ley de Coordinación Fiscal, 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 9 párrafo IV, V del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2012

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.FORTAMUN

El ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realizada por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no se comprobó que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción IV, 10 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones II, IV y XIX Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, así como tampoco presento evidencia de la publicación de los resultados de las evaluaciones aplicadas por instancias técnicas federales y locales en las cuales se determina el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; publicar los resultados de las evaluaciones aplicadas por instancias técnicas federales y locales, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de la publicación.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.12.MA.12.FORTAMUN

El ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el ayuntamiento, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XXI, 117 fracción XXI y XXIV y 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, ni la evidencia en la que se pueda cotejar las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2012, el ayuntamiento, ejerció \$19,185,733.00 (diecinueve millones ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), los cuales representa el 98.8% de los recursos asignados al fondo por \$19,411,237.07 (diecinueve millones cuatrocientos once mil doscientos treinta y siete pesos 07/100 Moneda Nacional). Para canalización de obligaciones financieras el ayuntamiento destino \$13,993,717.00 (trece millones novecientos noventa y tres mil setecientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional).

FONDO PARA DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS, NAYARIT

Programa	Monto Ejercido	%
Canalización de Recursos Financieros	13, 993,717.00	72.9%
Seguridad Pública	5,192,016.00	27.1%
Total asignado	19,185,733.00	100.0%

FUENTE: Cierre de ejercicio 2012 de San Blas.

Los recursos se orientaron al financiamiento de obligaciones financieras en un 72.1%, el recurso se destina a canalización de recursos financieros; de estos recursos el 70.9% se destina para el pago de pasivos, el 29.1% al pago de deuda pública.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Para el programa Seguridad Pública del ayuntamiento destinan el 27.1% de los recursos, el cual se apega a la normatividad de aplicar cuando menos el 20% de acuerdo a la normatividad del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2012, y este se orienta principalmente para el pago de recursos personales.

Con los resultados obtenidos podemos determinar el impacto de la obras y acciones financiadas con el fondo, en este ejercicio fiscal se destina el recurso para el pago de obligaciones financieras y Seguridad Pública, en apoyo a la amortización de la deuda pública y a la nómina del personal de seguridad pública, se cumplen las metas de su planeación inicial con el 98.8%.

En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 párrafo IV, V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit. 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit .

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Al evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos podemos determinar que los recursos se aplicaron con eficiencia ya que se satisfacen las prioridades del fondo, al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Situación que nos muestra que se alcanzan los objetivos del fondo y contribuye con la política nacional por el cual se instrumenta el fondo.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN MUNICIPIO DE SAN BLAS	
INDICADOR	RESULTADO
<u>I.- EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	98.8%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2012) (% ejercido del monto asignado).	98.8%
1.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2012	0%
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</u>	
II.1.- Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	70.9%
A) Obligaciones Financieras (%).	100.0%
1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	29.1%
2.- Pago de Pasivos (%).	70.0%
B) Seguridad Pública (%).	27.1%
C) Obra Pública (%).	0%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0%
E) Otros Rubros (%).	0%
Desglose por rubro de gasto.	%
2.- Pago de Pasivos (%).	52.0%
a) Pago a Secretaria de Finanzas	100.0%
d) Resto	0%
B) Seguridad Pública. (%).	27.1%
a) Servicios Personales.	27.1%
b) Equipamiento.	0%
c) Infraestructura.	0%
d) Capacitación.	0%
e) Otros.	0%

INDICADOR	RESULTADO
C) Obra Pública (%).	0%
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0%
E) Otros Rubros (%).	0%
a) Créditos contratados con la banca privada	0%
a) Pagos a la CFE	0%
b) Etc.	0%
II.2.- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.	
III.1.- Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2012	90.8%
III.2.- Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras	52.0%
III.3.- Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda	0%
III.4.- Variación anual de la deuda pública 2011/2012(%).	60.7%
II.3.- SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1.- Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	N/D
IV.2.- Recursos destinados a seguridad pública 2012	
1. FORTAMUN	0%
2. SUBSEMUN	0%
3. Recursos propios	N/D%
4. Otros	0%
II.4.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo	0%
III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III. 1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	bajo
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).	SI
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	NO
¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente. SI	
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	Bajo
IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.2.1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.2.- ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	NO
IV.2.3.- ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?,	NO
IV.2.4.- ¿Se evaluaron en 2011 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.5.- Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2012	No proporciono evidencia
IV.2.6.- Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación	2,4
IV.2.7.- Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	0%
IV. 3.- Interconexión a Plataforma México.	
IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	No
V. EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.	No

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADOR	RESULTADO
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	261.0%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	28.6%
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	15.1%
VI.4.- Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	13.0%
VI.5.- Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2012	5.8%

FUENTE: Resultados de la auditoría e información proporcionada por el ayuntamiento.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracciones III IV, V y X 10 fracciones II, VI y VII del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2012.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.12.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que en la obra denominada “Construcción de Unidad Deportiva”, en la localidad de Jalcocotán, ejecutada con recursos del Fondo de Pavimentación de Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Ramo 23, se identificó que el ayuntamiento no formalizó previamente al inicio de la ejecución de la obra, el permiso de construcción y el de uso del suelo; ya que estos no se encuentran firmados por el director de obras públicas municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales; secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales; secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.12.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada “Construcción de Unidad Deportiva”, en la localidad de Jalcocotán, ejecutada con recursos del Fondo de Pavimentación de Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Ramo 23, se observó que no hay evidencia de que se haya tramitado el oficio de aprobación del recurso para la ejecución de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 24 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.12.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada “Construcción de Unidad Deportiva”, en la localidad de Jalcocotán, ejecutada con recursos del Fondo de Pavimentación de Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Ramo 23, se verificó que existe un acta de cesión de derechos por

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

parte del comisariado ejidal, del predio donde se realizó la Unidad Deportiva; sin embargo el ayuntamiento no promovió su registro ante la instancia correspondiente.

Con dicha omisión no se acreditó plenamente la posesión de la propiedad donde se realizó la obra, existiendo el riesgo de un reclamo posterior por parte del ejido de Jalcocotán.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se comprobó que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo, el cual está integrada por los beneficiarios que residen en el polígono favorecido. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en las reglas de operación y los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.12.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada “Construcción de Unidad Deportiva”, en la localidad de Jalcocotán, ejecutada con recursos del Fondo de Pavimentación de Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y

Demarcaciones Territoriales del Ramo 23, se constató que el ayuntamiento no presentó evidencia de la publicación de las invitaciones a la adjudicación de la obra, del acta y dictamen de fallo, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, ni de la difusión de los documentos correspondientes al proceso de adjudicación en la página de transparencia del municipio en el internet.

Dicha información fue solicitada mediante el acta circunstanciada de apertura de visita domiciliaria de fecha 8 de agosto de 2013, sin embargo no fue entregada por el ayuntamiento.

Dicha omisión evidencia la falta de transparencia en el proceso de adjudicación, afectando la credibilidad del procedimiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 Bis párrafo primero, y 44, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales; secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales; secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.12.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada “Construcción de Unidad Deportiva”, en la localidad de Jalcocotán, ejecutada con recursos del Fondo de Pavimentación de Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Ramo 23, se observó que el síndico municipal no firmó el contrato FOPADED-MUN-SB39-001/2012 del 4 de Junio del 2012. Así mismo el convenio adicional

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FOPADED-MUN-SB39-001/2012 del 8 de agosto del 2012 no fue firmado por el presidente municipal, el síndico municipal y el secretario municipal, por lo que se realizó el pago de conceptos extraordinarios, mediante la póliza de cheque 01357 del 18 de septiembre de 2012, sin formalizar su autorización por \$695,908.92 (seiscientos noventa y cinco mil novecientos ocho pesos 92/100 moneda nacional) IVA incluido.

Con dicha omisión el pago carece de su debida comprobación y justificación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 24 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53 y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.12.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada "Construcción de Unidad Deportiva", en la localidad de Jalcocotán, ejecutada con recursos del Fondo de Pavimentación de Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Ramo 23, se observó que el ayuntamiento no formalizó la designación por escrito del residente de la obra. Dicho documento fue solicitado mediante el acta circunstanciada de apertura de visita domiciliaria de fecha 8 de agosto de 2013, sin embargo no fue presentado por el ayuntamiento.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales; secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales; secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.12.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada “Construcción de Unidad Deportiva”, en la localidad de Jalcocotán, ejecutada con recursos del Fondo de Pavimentación de Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Ramo 23, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber llevado el control de la supervisión de la obra a través de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), ni se encontró la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para la elaboración de la bitácora convencional.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 122 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales; secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales; secretario de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.12.OPRF

De la revisión documental e inspección de la obra denominada “Construcción de Unidad Deportiva”, ejecutada en la localidad de Jalcocotán, ejecutada con recursos del Fondo de Pavimentación de Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Ramo 23, se observó que el ayuntamiento realizó el pago de 2 (dos) piezas correspondientes al concepto “*Tablero de madera dura de 1 ¼ de 1.50x1.05 metros*”; así como 53.05 m² de “*Piso de concreto de f’c= 200 kg/cm² de 10 centímetros de espesor*” que no fueron ejecutados, esto por un monto de \$31,570.19 (treinta y un mil quinientos setenta pesos 19/100 moneda nacional).

La irregularidad fue determinada a partir de la comparación de los volúmenes estimados por la empresa contratista y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior realizando los cálculos aritméticos con base en las dimensiones tomadas en la inspección física a la obra y que quedaron registradas en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.12-FIII-12-FOPADED-13 del 12 de agosto de 2013, tal como se registra a continuación.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS (FOPADED)
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen de Obra			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Piso de concreto de f’c= 200 kg/cm ² de 10 centímetros de espesor	M2	568.25	515.20	53.05	248.95	13,206.80
Tablero de madera dura de 1 ¼ de 1.50x1.05 metros.	Pza	2.00	0.00	2.00	7,004.44	14,008.88

Subtotal	27,215.68
16% IVA	4,354.51
Total	31,570.19

FUENTE: Contrato FOPADED-MUN-SB39-001/2012, facturas 16, 18, 19, 20 y 21, pólizas cheque números 001 (anticipo), 002, 003 y 004, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.12-FIII-12-FOPADED-13, del 12 de agosto de 2013.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54 y 67 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$31,570.19 (treinta y un mil quinientos setenta pesos 19/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra. con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$31,570.19 (treinta y un mil quinientos setenta pesos 19/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: Antonio Arias Llamas representada por él mismo.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.12.OPRF

De la revisión documental e inspección de la obra denominada “Construcción de Unidad Deportiva”, ejecutada en la localidad de Jalcocotán, ejecutada con recursos del Fondo de Pavimentación de Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Ramo 23, se constató que la empresa

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

contratista no realizó la ejecución de 53.05 m² de piso de concreto y 2 (dos) piezas de tablero de madera sin embargo el ayuntamiento no hizo exigible la aplicación de la fianza de cumplimiento del contrato, ni llevó a cabo la aplicación de la penas convencionales por la omisión por un importe de \$18,941.64 (dieciocho mil novecientos cuarenta y un mil pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido.

Por tal motivo el personal de este órgano fiscalizador, calculó las penalizaciones de los dos volúmenes de conceptos no ejecutados, misma que se obtuvo a partir de la cuantificación del desfase del plazo (en meses) transcurrido desde la fecha programada para la conclusión del contrato, establecida para el 8 de agosto de 2012, hasta la fecha de la inspección física realizada por parte del personal del OFS el día 12 de agosto del 2013, multiplicada por el importe de la pena convencional mensual, la cual se obtuvo a su vez multiplicando el 0.05 (5% por ciento) establecido en la cláusula décimo cuarta del contrato FOPADED-MUN-SB39-001/2012, por los importes de los conceptos no ejecutados.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS (FOPADED) CÁLCULO DE PENAS CONVENSIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto	Importe del concepto no ejecutado	Penalización 5%	Fecha conclusión contrato	Fecha de acta de visita por el OFS	Meses transcurridos	Monto observado \$
Piso de concreto de f'c= 200 kg/cm ² de 10 centímetros de espesor	13,206.80	0.05	8 de agosto de 2012	12 de agosto de 2013	12	7,923.65
Tablero de madera dura de 1 ¼ de 1.50x1.05 metros.	14,008.88	0.05	8 de agosto de 2012	12 de agosto de 2013	12	8,405.33
					Subtotal	16,328.98
					16% IVA	2,612.64
					Total	18,941.64

FUENTE: Contrato FOPADED-MUN-SB39-001/2012, facturas 16, 18, 19, 20 y 21, pólizas cheque números 001 (anticipo), 002, 003 y 004, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.12-FIII-12-FOPADED-13, del 12 de agosto de 2013, acta de entrega recepción.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 46, 46 Bis, 53, y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, 113 fracciones I, VI, VII y 115 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Así como las cláusulas tercera denominada "Plazo de ejecución", séptima denominada "Forma y lugar de pago", décimo tercera denominada "Responsabilidades del Contratista" y décimo cuarta denominada "Penas convencionales" del contrato FOPADED-MUN-SB39-001/2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$18,941.64 (dieciocho mil novecientos cuarenta y un pesos 64/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano

fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$18,941,64 (dieciocho mil novecientos cuarenta y un pesos 64/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.12.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada “Construcción de Unidad Deportiva”, en la localidad de Jalcoctán, ejecutada con recursos del Fondo de Pavimentación de Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Ramo 23, se observó una inversión improductiva por \$438,211.55 (cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos once pesos 55/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que se planeó, se contrató y se pagó el suministro de pasto para la cancha de fútbol soccer, sin considerar un sistema de aspersión para su mantenimiento, primordialmente por la afectación que tendría por ser zona costera de clima cálido, por lo que a la fecha de la inspección física el 12 de agosto de 2013, el pasto se encontró destruido, dejándose registrado en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.12-FIII-12-FOPADED-13.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS (FOPADED)

INVERSIÓN IMPRODUCTIVA

CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen de Obra			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Suministro y colocación de tierra para jardín, incluye materiales, mano de obra y herramienta.	M3	72.30	0.00	72.30	315.81	22,833.06
Suministro y colocación de pasto San Agustín o similar, incluye materiales, mano de obra y herramienta.	M2	4,131.00	0.00	4,131.00	85.92	354,935.52
					Subtotal	377,768.58
					16% IVA	60,442.97
					Total	438,211.55

FUENTE: Contrato FOPADED-MUN-SB39-001/2012, facturas 16, 18, 19, 20 y 21, pólizas cheque números 001 (anticipo), 002, 003 y 004, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.12-FIII-12-FOPADED-13, del 12 de agosto de 2013, finiquito.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión se evidencia una planeación inadecuada de la obra al no haber considerado dentro del proyecto las acciones accesorias para ponerlo en servicio.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21 fracciones III y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$438,211.55 (cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos once pesos 55/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 53 y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante el oficio número MSB/SPM-117/12, recibido en las instalaciones de éste órgano fiscalizador el 21 de octubre del 2013, el sujeto fiscalizado no presentó su solventación dentro del plazo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó sus argumentos tendientes a solventar la observación, fuera del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$438,211.55 (cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos once pesos 55/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de planeación y desarrollo; director de obras públicas municipales del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada "Construcción de Unidad Deportiva", en la localidad de Jalcocotán, ejecutada con recursos del Fondo de Pavimentación de Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Ramo 23, se observó que con la ejecución de la misma no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubica, ya que fue realizada en una zona urbanizada. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 10 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.**a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	3,429,715.74
Diferencia en registros contables	6,855,750.96
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	23,415,612.78
Total	33,701,079.48

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	19,389,526.66	0.00	9,907,762.15	9,481,764.51
Auditoría de Obra Pública	745,599.26	0.00	0.00	745,599.26
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	20,135,125.92	0.00	9,907,762.15	10,227,363.77

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	75	0	1	74	4	47	23
Auditoría de Evaluación de Desempeño	9	0	0	9	9	0	0
Subtotal	84	0	1	83	13	47	23

Fondo	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
OPRF	10	0	0	10	0	7	3
FISM	30	0	0	30	4	21	5
FORTAMUN	10	1	0	9	4	5	0
Subtotal	50	1	0	49	8	33	8
Total	134	1	1	132	21	80	31

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$47,838,841.22 (cuarenta y siete millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y un pesos 22/100 moneda nacional), que representa el 32.6% de los \$146,559,913.85 (ciento cuarenta y seis millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos trece pesos 85/100 moneda nacional), reportados en la Cuenta Pública 2012; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$9,808,620.00 (nueve millones ochocientos ocho mil seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 77.3% de los \$12,696,465.00 (doce millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2012; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental,

los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Falta de autorización o justificación de las erogaciones; falta de recuperación de anticipos; títulos de crédito; garantías; seguros; carteras o adeudos; falta o inadecuada formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera, incumplimiento a contratos y/o convenios, incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestaría, incumplimientos de la normativa, inexistencia o deficiencias en los controles o registros; ingresos pendientes de cobro; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones; arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$33,701,079.48 (treinta y tres millones setecientos un mil setenta y nueve pesos 48/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$9,481,764.51 (nueve millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 51/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de autorización o justificación de las erogaciones, falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales, falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos, incumplimientos de la normativa, inexistencia o deficiencias en los controles o registros, omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal, pagos improcedentes o en exceso

Obra Pública.- Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra.; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$745,599.26 (setecientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y nueve pesos 26/100 moneda nacional), que se refiere a: pagos improcedentes o en exceso; falta de autorización o justificación de las erogaciones; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito y garantías.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Evaluación del Desempeño.-Deficiente control administrativo; carecen de presupuesto por programas; falta de manuales de organización y de procedimientos; y deficiencia en la prestación de servicios públicos.